

MANUAL DE CONVIVENCIA

**MUNICIPIO DE MEDELLÍN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
Núcleo Educativo 923**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO
Calle 65 87-74 Teléfonos 234-52-23 - 4218450
e-mail: ie.jorgerobledo@medellin.gov.co
Medellín**

“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD”

**VERSIÓN
ENERO 26 DE 2018**

DATOS GENERALES DEL ESTUDIANTE

AÑO LECTIVO 2017:		FOTO
ESTUDIANTE:		
GRUPO:		
TUTOR DE VIDA:		
ACUDIENTE:		
DIRECCIÓN Y BARRIO:		
TELÉFONO FIJO:	CELULAR:	

AÑO LECTIVO 2018:		FOTO
ESTUDIANTE:		
GRUPO:		
TUTOR DE VIDA:		
ACUDIENTE:		
DIRECCIÓN Y BARRIO:		
TELÉFONO FIJO:	CELULAR:	

AÑO LECTIVO 2019:		FOTO
ESTUDIANTE:		
GRUPO:		
TUTOR DE VIDA:		
ACUDIENTE:		
DIRECCIÓN Y BARRIO:		
TELÉFONO FIJO:	CELULAR:	

AÑO LECTIVO 2020:		FOTO
ESTUDIANTE:		
GRUPO:		
TUTOR DE VIDA:		
ACUDIENTE:		
DIRECCIÓN Y BARRIO:		
TELÉFONO FIJO:	CELULAR:	

1. GENERALIDADES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1.1. FINALIDAD DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- a. Garantizar la convivencia armónica y pacífica en la Institución Educativa promoviendo la práctica de los valores y principios institucionales.
- b. Generar procesos de reflexión y formación que permitan a los estudiantes apropiarse y responsabilizarse de sus acciones en el marco de su proyecto de vida.
- c. Determinar las diversas normas que regulan las actuaciones al interior de la Institución Educativa, al igual que los derechos y deberes que tienen y deben cumplir los integrantes de la Comunidad Educativa.
- d. Propiciar espacios de participación democrática que estimulen la toma de decisiones y el respeto a las diferencias individuales.
- e. Prevenir, atender y hacer seguimiento a comportamientos que atenten contra la sana convivencia en la Institución Educativa y la formación en valores y principios institucionales.
- f. Promover el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en la comunidad educativa.

1.2. OBJETIVOS DEL MANUAL

- a. Establecer, desde la legalidad, los parámetros institucionales para el cumplimiento responsable de la norma vigente.
- b. Propiciar el respeto por la diferencia en el acontecer del acto educativo, fomentando la ética, la democracia, la autonomía, el respeto y la responsabilidad.
- c. Orientar y regular el ejercicio de la libertad, basados en los derechos y las responsabilidades de la Comunidad Educativa.
- d. Propiciar un clima institucional armónico que permita el mejoramiento continuo de los procesos académicos y formativos de los educandos.
- e. Garantizar el bienestar personal y social de la Comunidad Educativa, vivenciando el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de los deberes civiles.

1.3. PRINCIPIOS RECTORES DEL MANUAL

- a. El respeto por la vida, los derechos humanos, la diferencia y la filosofía institucional.
- b. El fomento de la democracia participativa.
- c. La promoción de la solidaridad, la tolerancia y el sentido de pertenencia.
- d. El diálogo y la concertación como estrategias de prevención, tratamiento y solución pacífica de conflictos.
- e. La primacía del bien común sobre el bien particular.
- f. La formación del carácter y la toma acertada de decisiones.

2. GENERALIDADES INSTITUCIONALES

2.1. BREVE HISTORIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

El señor Manuel Arenas Tirado construye hacia 1890 la escuela Mariscal Robledo, mitad para niños, mitad para niñas, cuya sección de varones se trasladó varias veces de lugar hasta que entre 1950 y 1955 se construyó la Escuela Urbana de Varones Jorge Robledo (en el sitio donde hoy estamos), siendo ratificada como tal por Ordenanza N° 1 del 28 de Noviembre de 1959. Ya hace muchos años Robledo había dejado de ser un corregimiento de Medellín (igual que otros, que pasaron a ser barrios en 1938) (Botero H.:1996, 327).

En tiempos más recientes la Escuela se convierte en Concentración Educativa (según Ordenanza departamental N° 16 de Junio de 1993), cambiando su nombre por el de Colegio dos años después, según Acuerdo municipal N° 31 de Noviembre 1 de 1995. Tras un lustro de funcionamiento, en el año 2000, mediante Resolución N° 10363 de Diciembre 12, el colegio adquiere carácter oficial, se legalizan todos sus grados y se autoriza para que imparta educación formal en los niveles de Preescolar, Básica primaria (grados 1° a 5°), Básica secundaria (grados 6° a 9°) y Educación media académica (grados 10° y 11°).

En el 2002 el colegio volvió a cambiar su nombre. La Resolución departamental N° 16249 del 27 de Noviembre crea la Institución Educativa Jorge Robledo mediante la fusión del Colegio Jorge Robledo y la Escuela Mariscal Robledo; dicha resolución también adscribe la nueva institución al núcleo educativo 923, ratifica la

dirección de su planta física en la Calle 65 87-74 y agrupa todos sus niveles educativos en una sola administración.

Sin embargo dicha disposición fue revocada mediante nueva Resolución municipal (Nº 33 del 21 de Abril de 2003) que vuelve a darle autonomía a las entidades fusionadas. Después de este acto ambos centros de enseñanza alcanzan el anhelado título de Institución Educativa cuyos nombres y categorías se mantienen hasta hoy: la IE Mariscal Robledo (Resolución municipal Nº 33Bis del 22 de abril de 2003) y la IE Jorge Robledo (Resolución municipal Nº 35Bis del 30 de abril de 2003).

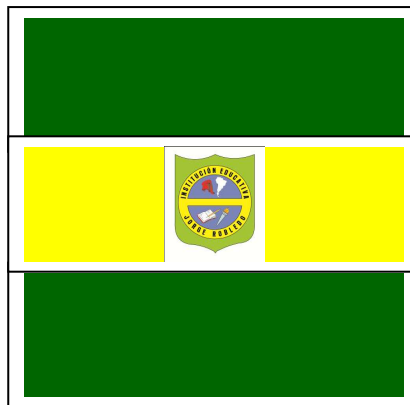
A través de Resolución Municipal Nro. 001263 de febrero 7 de 2017, la Secretaría de Educación de Medellín autoriza a la Institución Educativa Jorge Robledo a impartir Media Técnica – Programa de Formación: Diseño e Integración de Multimedia- Especialidad: Informática.

Aunque Medellín sigue expandiéndose y buena parte de su desarrollo sigue apuntando hacia el Occidente (tal vez más allá de aquellos lugares que algunos visionarios advirtieron al fundar Robledo hace más de un siglo) el creciente caudal de niños y jóvenes del sector requiere la construcción de un tejido social responsable y autónomo, y nuestra institución lo está logrando porque cree firmemente en ello.

2.2. SÍMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN. Se tendrán como símbolos institucionales los siguientes:

2.2.1. La bandera

Está conformada por tres franjas horizontales de igual tamaño. La franja superior y la inferior de color verde, la franja central de color amarillo y en su centro el escudo de la Institución Educativa.



2.2.2. El escudo

Interpretación. El libro hace alusión a la ciencia y la sabiduría. Suramérica es la extensión contextual de nuestro ideal educativo, la llama es el triunfo y el valor de saber llegar, el kepis significa reinar y ser capaz de permanecer en el tiempo. Y el fondo significa que el hombre en el campo de la mente le da claridad a la razón para que vea más transparencia en sus actos, los analice y discierna sobre ellos; le infunda fe para que animado por ésta, obre con sinceridad, crea en Dios, en sí mismo y en los demás. El nombre de la Institución que está dentro del escudo evoca un conquistador insigne: Jorge Robledo, el enviado como ejemplo de lucha para que la juventud de esta institución siga su ejemplo, el que está cerca de la verdad para que nos ayude a razonar y a creer en todo lo que él creyó.



2.2.3. El himno

Coro

Al Colegio Jorge Robledo
entonemos un himno triunfal
Libertad, es su emblema glorioso
su labor, Responsabilidad.
(Bis)

Pequeña escuela surgiste
muy fecunda en bondad y tesón
hoy te eriges
preclaro colegio
que es orgullo de nuestra nación.

Del insigne conquistador Robledo heredaste
el afán de emprender y luchar
con amor y confianza que unidos
a las cumbres nos saben llevar.

Tu recinto es un trono sagrado
donde habita solemne la luz
que dan ciencia, trabajo y constancia
enlazando la sabia virtud.

Una sola palabra esculpida
en la mente de cada hijo va.
Es verdad la palabra escogida
porque hace a los hombres brillar.

En espíritu todos unidos
de tu néctar queremos libar
y legar a Colombia la grande
la hermandad, la unidad que son paz.

De coraje y empuje un ejemplo
a través de la historia nos das
cruzaremos con fe nuestras metas
y te haremos por siempre inmortal.

Autor letra: Norella Suárez
Autor música: Jairo Ángel

Fecha de aprobación por el Consejo Directivo: Octubre de 2001

2.3. JORNADAS ESCOLARES

DURACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES. De conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto 1850 de 2002, la jornada escolar de los estudiantes tendrá la siguiente duración:

- a. Preescolar: 4 horas efectivas de clase.
- b. Básica Primaria: 5 horas efectivas de clase.
- c. Básica Secundaria y Media: 6 horas efectivas de clase.

Parágrafo: El horario de las jornadas escolares será fijado por el Rector antes de iniciar el período de matrículas correspondiente al año escolar subsiguiente a través de Resolución Rectoral.

2.4. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, LEGALES, ÉTICOS, CULTURALES Y SOCIALES

El Manual de Convivencia es un pacto social que garantiza el entendimiento, participación y sana convivencia entre los distintos estamentos de la Comunidad educativa, sustentado legalmente desde la nueva Constitución Política de Colombia, que determina: “se fomenten las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana”. (Art. 41 C. N.).

2.4.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991. Esta Manual de Convivencia es respetuoso de los principios y la normatividad Constitucional, en especial de:

- a. **Preámbulo:** El Pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente Constitución Política:
- b. **Artículo 2º.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
- c. **Artículos 4º, 13º, 15º, 16º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 29º, 37º, 38º, 40º, 41º, 44º, 45º, 52º, 67º, 68º, 70º, 71º, 74º, 83º, 93º y 95º** de la Constitución Política de Colombia.
- d. **Sentencia constitucional C-491 de 2012.** Prohibición y sanción del porte, consumo y comercialización de sustancias psicoactivas en establecimientos educativos.
- e. **Sentencia constitucional SU 642 de 1998.** Interpretación del artículo 16 de la C.N. Derecho al Libre desarrollo de la personalidad.
- f. **Sentencia T-478 de 2015.** Por medio de la cual se ordena al Ministerio de Educación Nacional que en un plazo de un año contado a partir de la notificación de la presente sentencia (del 3 de agosto de 2015), se adopten medidas conducentes a la revisión integral de todos los Manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permita aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica. Respeto por los derechos constitucionales al debido proceso, el buen nombre, la igualdad, la intimidad, el libre desarrollo de la personalidad, a la no discriminación, a la educación, a la prevalencia de los derechos de los menores.

2.4.2. PRINCIPIOS LEGALES. Igualmente la normatividad aquí consagrada atenderá principios legales, en especial las siguientes normas:

- a. **Código Civil Colombiano. Art. 1502-1504. Capacidad Jurídica**
La capacidad jurídica se refiere a la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas de forma voluntaria y autónoma. La capacidad jurídica está íntimamente relacionada con la voluntad, entendiéndose ésta como la facultad psíquica que tiene el individuo o persona para elegir entre realizar o no un determinado acto, y de-

pende directamente del deseo y la intención de realizar un acto o hecho en concreto. Tiene relación también, con la capacidad que tiene la persona para tomar decisiones sin estar sujeto a limitaciones, de forma libre, sin secuencia causal ni imposición o necesidad.

La capacidad jurídica nace con el inicio de la existencia legal de toda persona, esto es, según el Código civil colombiano (Art., 90), cuando la persona nace, esto es, cuando se sepa completamente de su madre.

Respecto a los menores de edad, el Código civil colombiano, Art. 34, establece que: “Llámase infante o niño, todo el que no ha cumplido siete años; impúber, el que no ha cumplido catorce años; adulto, el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido dieciocho años, y menor de edad, o simplemente menor el que no ha llegado a cumplirlos.

La minoría de edad y por consiguiente la ausencia de plena capacidad legal para obrar, suponen una serie de límites tanto a los derechos como a las responsabilidades derivadas de sus actos (sean o no capaces para realizarlos) de la persona menor de edad. La ley establece límites sobre actuaciones que considera que el menor no tiene capacidad legal suficiente para hacer por su cuenta y riesgo, y se le exime de la responsabilidad de actos que se considera no se le pueden imputar por su falta de capacidad para actuar.

La ley establece dos tipos de incapacidades: absolutas y relativas. “Son absolutamente incapaces los dementes, los impúberes y sordomudos, que no pueden darse a entender. Son también incapaces los menores adultos que no han obtenido habilitación de edad y los disipadores que se hallen bajo interdicción. Pero la incapacidad de estas personas no es absoluta y sus actos pueden tener valor en ciertas circunstancias y bajo ciertos respectos determinados por las leyes” (C.C Art. 1504).

- b. **Ley 30 de 1986.** Por la cual se adopta el estatuto nacional de estupefacientes.
- c. **Ley 115 de 1994.** Por la cual se expide La Ley General de Educación.
- d. **Ley 715 de 2001.** Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar los servicios de educación y salud.
- e. **Ley 1098 de 2006.** Ley de Infancia y Adolescencia.
- f. **Ley 1146 de 2007.** Por medio de la cual se expiden normas para la prevención del abuso sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. Artículo 11º. Identificación temprana en aula. Los establecimientos educativos oficiales y privados, que ofrezcan educación formal en los niveles de básica y media, deberán incluir elementos que contribuyan a la identificación temprana, prevención, autoprotección, detección y denuncia del abuso sexual de que puedan ser víctima lo educandos, dentro y fuera de los Establecimientos educativos.
- g. **Ley 1620 de 2013.** Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- h. **Decreto 1075 de 2015.** Decreto único Reglamentario del Sector Educativo.
- i. **Decreto 1860 de 1994.** Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
- j. **Decreto 1286 de 2005.** Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.
- k. **Decreto 3788 de 1986.** Por medio del cual se reglamenta la Ley 30 del 86 Artículo 34º en los Programas de educación primaria, secundaria, media vocacional y educación no formal. El Ministerio de Educación nacional, diseñará los lineamientos generales para introducir en los planes curriculares contenidos y actividades para la prevención de la drogadicción e información sobre riesgos de la farmacodependencia.
- l. **Decreto 1290 de 2009.** Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de Educación básica y media.
- m. **Circular 02 de enero 19 de 2006:** Por medio de la cual se establecen criterios a tener en cuenta por las Instituciones Educativas en cuanto a cobros y exigencias al momento de la matrícula.
- n. **Directiva Ministerial 07 del 19 de enero de 2010:** Por medio de la cual se establecen criterios respecto de la exigencia de uniformes y útiles escolares.

2.4.3. PRINCIPIOS RECTORES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO. En cuanto a los propósitos institucionales consagrados en el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia se convierte en un instrumento que busca la promoción de los siguientes principios:

- a. **Autonomía personal.** Es la manera como los estudiantes de la Institución Educativa Jorge Robledo piensan por sí mismos acerca de sus decisiones. Implica el derecho que tiene cada estudiante para po-

der tomar las decisiones que afectan su vida personal, haciendo un juicio de razón que involucre sus valores y principios más íntimos.

- b. **Dignidad humana.** Hace referencia al valor inherente a cada estudiante de la Institución Educativa Jorge Robledo, en cuanto ser racional, dotado de libertad y poder creador, pues las personas pueden modelar y mejorar sus vidas mediante la toma de decisiones acertadas y el ejercicio de su libertad responsable.
- c. **Investigación de aula.** Entendida como aquella actividad académica institucional desarrollada con y por los estudiantes de la Institución Educativa Jorge Robledo, orientada a la obtención de nuevos conocimientos y su aplicación para la solución a problemas o interrogantes de carácter científico o escolar.
- d. **Conciencia ecológica.** Es el conocimiento profundo y real que los estudiantes de la Institución Educativa Jorge Robledo tienen acerca de su relación con su entorno, la naturaleza y los seres vivos que allí habitan, reconociendo en ellos su interacción, interferencia e interdependencia y afectación.
- e. **Inclusión educativa.** Es el conjunto de políticas, programas, planes, proyectos, adaptaciones y acciones concretas, con las cuales la Institución Educativa Jorge Robledo da respuesta a los intereses y necesidades que sugieren sus estudiantes en el marco de la diversidad.
- f. **Proyecto de vida.** La Institución Educativa Jorge Robledo se caracteriza por orientar a sus estudiantes en la visualización futura de su existencia, la programación y alcance de metas a corto, mediano y largo plazo, a partir de la planeación de un proyecto de vida estructurado, coherente, sistemático y medible, que involucre los valores institucionales y familiares, así como las competencias ciudadanas, con el fin de que tengan suficientes herramientas para la toma asertiva de decisiones.

2.5. COMPONENTE TELEOLÓGICO INSTITUCIONAL

2.5.1. MISIÓN. La Institución Educativa Jorge Robledo es una entidad de carácter oficial, que forma integralmente a la niñez y la juventud de diversos sectores de Medellín con un énfasis humanista a través de un modelo socio crítico enmarcado en la práctica de valores institucionales, propiciando su participación en la construcción de ciudad y país, su formación como ciudadanos competentes y su ingreso a la Educación superior.

2.5.2. VISIÓN. Para el año 2018 la Institución Educativa Jorge Robledo será reconocida desde los ámbitos local y municipal por su formación humanista, sus logros académicos y su conciencia ecológica, favoreciendo la inclusión y permanencia de sus niños, niñas y jóvenes para que afronten los retos de ser ciudadanos críticos, transformadores, con altos grados de conciencia y hacedores de su realidad.

2.5.3. VALORES INSTITUCIONALES.

- a. **Amor.** Es el conjunto de comportamientos y actitudes incondicionales y desinteresadas, que manifiesta un estudiante de la Institución Educativa Jorge Robledo hacia los demás como respuesta a sus altos niveles de inteligencia emocional o emocionalidad.
- b. **Amistad.** Afecto personal, puro y desinteresado, que comparte el estudiante de la Institución Educativa Jorge Robledo con otras personas, que nace y se fortalece con la permanente convivencia.
- c. **Libertad.** Es la capacidad de los estudiantes de la Institución Educativa Jorge Robledo para obrar según su propia voluntad, a lo largo de su vida. Decidir por sí mismo entre varias opciones, la que considere mejor y adecuada para su proyección de vida y su bienestar.
- d. **Responsabilidad.** Es un valor que está en la conciencia de los estudiantes de la Institución Educativa Jorge Robledo, que les permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos, siempre en el plano de lo moral, lo ético y lo legal.
- e. **Respeto.** Miramiento, consideración, deferencia que desarrolla el estudiante de la Institución Educativa Jorge Robledo por las personas, las cosas y el medio ambiente.
- f. **Tolerancia.** Dícese de la actitud que presenta el estudiante de la Institución Educativa Jorge Robledo para respetar las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias.
- g. **Servicio.** Es la disposición propia del estudiante de la Institución Educativa Jorge Robledo para dar al otro sin interés de recibir nada a cambio.
- h. **Disciplina.** Capacidad desarrollada en el estudiante de la Institución Educativa Jorge Robledo, que implica, para todas las circunstancias u ocasiones, la puesta en práctica de una actuación ordenada y

perseverante, en atención a obtener un bien, beneficio u objetivo determinado valorado como adecuado.

2.5.4. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL. La Institución Educativa Jorge Robledo tiene como filosofía constitutiva garantizar el libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que el respeto a los derechos humanos y el cumplimiento de la normatividad vigente, en concordancia con los principios ideológicos de libertad y autonomía en la práctica de la responsabilidad como está sintetizada en el slogan Institucional: *“Educando en la responsabilidad, educamos para la libertad”*.

2.5.5. CONCEPTO INSTITUCIONAL DEL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD.

La Institución Educativa Jorge Robledo desarrolla su Proyecto Educativo Institucional bajo un enfoque de diversidad y pluralidad, genera acciones que posibilitan a la comunidad educativa vivir y convivir en la diferencia, sin discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica (Constitución Política, artículo 13).

Entendemos por libertad la posibilidad que tiene un ser humano para tomar las decisiones que estime haciendo o no un juicio de valor acerca de su conveniencia, legalidad o coherencia. Complementario a ello entendemos por carácter la capacidad que tiene el mismo sujeto de tomar solo aquellas decisiones que estén acordes a su contexto axiológico, su proyecto de vida y su bienestar.

La presencia de la familia es determinante para lograr que los niños, niñas y adolescentes desarrollen pensamiento crítico y carácter, aspectos que se convierten en factores de protección frente a los riesgos psicosociales a los que son expuestos permanentemente y disminuyendo así sus niveles de vulnerabilidad ente los mismos.

Considera la Institución Educativa que en el ámbito educativo el concepto Libre Desarrollo de la Personalidad involucra no sólo la facultad que tiene el individuo para tomar decisiones de manera libre y autónoma, sino también que es necesario que tales sean responsables, asertivas e integren todas las facetas de su personalidad: física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica, cognitiva, comunicativa, entre otras muchas. Igualmente no pueden ser un fin en sí mismo, por el contrario deben ser coherentes y conducentes a desarrollar su proyecto de vida.

En este orden de ideas el papel de la familia y de la Institución Educativa en concordancia con la normatividad vigente y la naturaleza humana, no es otro que acompañar y orientar a los estudiantes en la toma de elecciones correctas, asegurando así el desarrollo de su ser.

La toma de decisiones en un proceso educativo o de formación integral, requiere de la existencia de un escenario propicio que permita la integración del estudiante en micro sociedades, tal y como sucede en las instituciones educativas. Igualmente requiere de la definición de un plan o ruta que el estudiante debe seguir para alcanzar sus metas a corto, mediano y largo plazo, en nuestro caso el Proyecto de Vida.

En los ámbitos educativos es menester reconocer la naturaleza evolutiva del ser humano, quien "es el resultado de un proceso en el que el individuo avanza paulatinamente en el conocimiento de sí mismo y en el reconocimiento y uso de sus potencialidades y capacidades, descubriéndose como un ser autónomo, singular y diferente".

La autodeterminación de los estudiantes, como fin último del proceso educativo, constituye un ejercicio formativo que requiere de la orientación, persuasión y el acompañamiento de la familia y los educadores, para que éstos tomen decisiones apropiadas y coherentes en su proyecto de vida, en el marco de un componente axiológico donde el respeto por sí mismo y por los demás, al igual que la responsabilidad, son parte esencial de la dinámica formativa.

Los comportamientos del estudiante a todo nivel, se convierten en la información de retorno que les permiten a las familias y a los educadores medir los progresos alcanzados por el estudiante en desarrollo de su autonomía. "En el proceso de formación de los estudiantes la Institución Educativa Jorge Robledo considera que a mayor responsabilidad y asertividad en la toma de decisiones, mayor libertad".

Así las cosas se hace necesario recordar que en nuestro criterio, para disfrutar con seguridad de la libertad, es requerimiento esencial poseer capacidad jurídica plena, la cual solo tienen los menores entre los 14 y 18 años que demuestren con sus actos tener altísimos niveles de responsabilidad. Damos vida así a nuestro slogan institucional "Educando en la responsabilidad, educamos para la libertad".

Con base en los argumentos anteriores, la Institución Educativa Jorge Robledo acoge una tesis intermedia respecto de la interpretación y aplicación del Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad de sus estudiantes. Ésta incluye la facultad que tiene la Institución Educativa para que por vía

reglamentaria, consagre de manera general y abstracta obligaciones entre las cuales puede figurar la imposición a los estudiantes de modelos estéticos prevalentes en el entorno social. Esta obligación reglamentaria será sometida en cada caso en particular (para cada estudiante) a un juicio de proporcionalidad, con el fin de determinar si la restricción que se impone al derecho fundamental en cuestión es coherente con las disposiciones constitucionales y con los fines generales de la educación, entre los cuales encontramos el desarrollo de la Autonomía responsable, elemento esencial para el goce pleno, efectivo y seguro del derecho a la libertad en el marco de la formación escolar.

Las restricciones mencionadas no aplicarían o se flexibilizarían con aquellos estudiantes que hubiesen demostrado con sus actos, altísimos niveles de responsabilidad, progresividad y claridad en su proyecto de vida.

El sacrificio que se impone a un estudiante en particular con respecto al goce de la autonomía y por ende al Libre desarrollo de su personalidad, resulta adecuado y estrictamente proporcional en relación con la finalidad pretendida, la cual es asegurar que sus decisiones sean integrales y acordes a su Proyecto de vida. De esta manera la Institución Educativa le protegería un bien constitucional imperioso e inaplazable de mayor peso para él, como lo es la calidad de vida, la vida digna.

Como instrumento de seguimiento al desarrollo de la Autonomía responsable en cada estudiante, la Institución Educativa Jorge Robledo implementará como programa bandera el Proyecto de Vida en cada uno de ellos, para lo cual se le asignará un Maestro Tutor que le orientará conjuntamente con su familia, en la toma de decisiones y en la aplicación excepcional de la norma conforme a los procedimientos consagrados en el Manual de convivencia.

2.6. OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

- a. Formar el carácter de los estudiantes a través de acciones permanentes que requieren su accionar analítico en la toma de decisiones.
- b. Potencializar la formación integral de la persona a través del seguimiento a su Proyecto de vida.
- c. Generar en los estudiantes una cultura de la libertad basada en la autonomía responsable.
- d. Desarrollar en los estudiantes competencias básicas, específicas, laborales y ciudadanas que generen habilidades para la vida.

2.7. POLÍTICA DE CALIDAD. Con la cualificación constante del personal y el mejoramiento continuo de la calidad de sus procesos, la Institución Educativa Jorge Robledo promueve y potencializa la formación integral de los estudiantes en el marco de un modelo pedagógico socio crítico y un enfoque humanista, acompañando su proyecto de vida personal y el Libre desarrollo de su personalidad bajo criterios de autonomía, auto reconocimiento, liderazgo y responsabilidad, dinamizando un currículo que propende por el desarrollo de competencias básicas, específicas, laborales y ciudadanas, desde una metodología constructivista, que les permita el acceso a la Educación superior.

3. PERFILES INSTITUCIONALES

3.1. DEL PERFIL DEL EDUCANDO

El educando Robledista ha de caracterizarse por una excelente formación humanista, capaz de solucionar las dificultades y problemas que se le presenten a nivel personal, con autonomía intelectual y solvencia académica, con compromiso para enfrentar y transformar de manera pertinente las realidades del contexto circundante, teniendo como herramientas fundamentales los principios y valores promovidos por la Institución Educativa Jorge Robledo.

3.2. DEL PERFIL DEL EDUCADOR

El educador Robledista ha de caracterizarse por su formación integral, pedagógica y didáctica inclusiva, con valores y principios éticos definidos; que se destaque por su liderazgo, investigación y actualización en beneficio de la calidad de la Educación y de la Institución. Además, debe estar en capacidad de trabajar en equipos interdisciplinarios y de manera colaborativa para que pueda liderar propuestas curriculares y metodológicas innovadoras, acordes al Proyecto Educativo Institucional y al Modelo pedagógico Socio crítico.

3.3. DEL PERFIL DEL RECTOR Y LOS COORDINADORES

El Rector y los Coordinadores de la Institución Educativa son nombrados por la Secretaría de Educación de Medellín para ejercer este cargo. El Directivo docente deberá ser una persona que posea capacidad

para fomentar procesos de inclusión educativa, participación democrática, trabajo colaborativo; conocedor del contexto circundante, local, nacional y mundial; innovador, comprometido con la Comunidad educativa, con gran sentido de pertenencia, proactivo, respetuoso y flexible, que genere procesos de cuidado, confianza, resiliencia y empatía con y entre sus administrados; con gran capacidad para gestionar y poner los recursos a disposición y apoyo de los procesos misionales de la Institución Educativa.

3.4. DEL PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA

El padre de familia Robledista ha de caracterizarse por su capacidad para tomar decisiones, liderar y gestionar procesos respetuosos del consenso; negociadores y conciliadores en la solución de conflictos individuales o colectivos. Con autoestima que le posibilite valorar, respetar y acompañar el proceso de formación de sus hijos, demostrando acato por la norma, la disciplina y los parámetros institucionales; altamente motivados y comprometidos con la formación de personas en la ética, la democracia, la autonomía y la competitividad. Serán el punto de apoyo para la construcción de personalidades sanas que contribuyan a la excelencia de nuestra Institución Educativa.

3.5. DEL PERFIL Y LOS REQUISITOS PARA INTEGRAR EL GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ESTAMENTOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA

a. Del perfil de los candidatos de Docentes para integrar el Consejo académico o el Consejo Directivo

Para ser elegido (a) al Consejo académico el Docente aspirante debe cumplir los siguientes requisitos: estar vinculado a la Planta de personal docente y tener como mínimo seis meses en la Institución Educativa, ser reconocido por su formación profesional, destacarse por su seriedad y objetividad en el manejo de situaciones académicas, tener sentido de responsabilidad para cumplir con las exigencias institucionales y del área.

b. Del perfil de los candidatos de Estudiantes para representarlos ante el Consejo directivo

El (la) Estudiante candidato para ser elegido al Consejo directivo deberá cumplir con el siguiente perfil: tener competencias de liderazgo, sentido de pertenencia por la Institución Educativa, cumplidor de sus deberes como estudiante; llevar como mínimo dos años en la Institución Educativa y no tener anotaciones disciplinarias o haber sido sujeto de medidas disciplinarias.

c. Del perfil de los candidatos de los Docentes para representarlos ante el Consejo directivo

Los candidatos Docentes al Consejo directivo deberán cumplir con el siguiente perfil: haber superado el período de prueba para el caso de los nombrados bajo el Decreto 1278; no estar en provisionalidad; tener como mínimo dos años en la Institución Educativa; estar comprometido con las políticas institucionales; no tener medidas disciplinarias ni estar en procesos de investigación.

d. Del perfil de los candidatos de los Padres de familia para representarlos ante el Consejo directivo

Los candidatos de los Padres de familia al Consejo directivo deberán cumplir con el siguiente perfil: ser parte del Consejo de padres, no tener inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses en los casos señalados por la Constitución y la Ley; deben ser personas comprometidas con el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de convivencia.

e. Del perfil de los candidatos de los Egresados para representarlos ante el Consejo directivo

El representante de los Egresados, se selecciona entre la terna presentada por ellos mismos. Debe ser una persona que en su paso por la Institución Educativa no haya tenido problemas disciplinarios, ni medidas disciplinarias, además, que haya sido reconocida por su desempeño académico, sentido de pertenencia y compromiso con la Institución Educativa.

f. Del perfil de los candidatos del Sector productivo para representarlos ante el Consejo directivo

El representante del Sector productivo, será una persona con reconocimiento dentro de la Comunidad educativa, que conozca la Institución, sus políticas y objetivos, que se identifique con la Misión y visión institucionales.

g. Del perfil de los candidatos a Personero escolar

Para inscribirse como candidato a Personero escolar, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos: ser del grado 11º; no haber repetido año inmediatamente anterior; no haber sido suspendido en el año de su candidatura ni en el inmediatamente anterior; demostrar rendimiento académico sobresaliente, liderazgo y sentido de pertenencia por la Institución Educativa; reflejar los principios y valores institucionales.

h. Del perfil de los candidatos a Contralor escolar

Para inscribirse como candidato a Contralor escolar, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos: ser del grado 11º; no haber repetido año inmediatamente anterior; no haber sido suspendido en el

año de su candidatura ni en el inmediatamente anterior; demostrar rendimiento académico sobresaliente, liderazgo y sentido de pertenencia por la Institución Educativa; reflejar los principios y valores institucionales.

i. **Del perfil del Mediador Escolar**

Es una persona propositiva, líder y con un alto sentido de pertenencia, de escucha activa, pensamiento crítico y constructivo, permanece en constante diálogo y promueve soluciones con toda objetividad e imparcialidad generando confianza y credibilidad, es un facilitador para que las partes encuentren solución a sus diferencias, ve en el conflicto una oportunidad para construir una solución alternativa al mismo con las partes inmersas en él. Escucha activamente, identifica el problema. El mediador nunca será impuesto y menos se vinculará como tal sin su consentimiento. Son valores del mediador: El respeto, la tolerancia, la empatía, el amor, la neutralidad, la cooperación y la participación.

4. MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL

4.1. Modelo Pedagógico Sociocrítico.

La visión paradigmática que fundamenta el quehacer pedagógico en la Institución educativa Jorge Robledo, está retrotraída de la evolución sociológica en la cual se ha trazado la ciudad de Medellín en los últimos veinticinco (25) años, pasando de la necesidad de escolarizar a los niños (cobertura), interés predominante a finales de los noventa, para centrarse ahora en el afán de proyectar la escuela como una oportunidad de cualificación intelectual y laboral.

En este sentido es nuestro anhelo comprender la sociedad, sus problemas y posibles soluciones con una formulación pedagógica pertinente que ayude a resolver situaciones precisas como la soledad, la pobreza, la desinformación, el conformismo, la dependencia, la violencia y la ignorancia, que campean en nuestras familias de escolares.

La Institución Educativa tiene como obligación combatir la desigualdad social y para ello debe tener por tarea enseñar a ser reflexivos para poder descifrar los factores que la originan; generar información amplia y suficiente para caracterizar el contexto social que a través del análisis, pueda controvertir críticamente el funcionalismo, la alienación, la marginalidad, la indiferencia.

La construcción de una comunidad escolar consciente de su realidad y de sus oportunidades, son tareas fundamentales de la Institución Educativa Jorge Robledo, como Escuela Socio Crítica que intenta dar respuesta a la desestructuración social a que someten los modelos de desigualdad en los que se encuentran inmersas las familias de nuestra comunidad educativa.

Al hacer referencia al Pensamiento Crítico, se habla de las líneas de pensamiento que promueven la criticidad, la racionalidad y la creatividad, entre otros elementos, como características básicas para la construcción del conocimiento, en donde la duda, la reflexión y la experimentación son parte de un proceso de comprensión y generación de nuevas ideas. Dentro de esta lógica, el conocimiento es una construcción social dinámica que se articula con la academia, la historia y la investigación científica entre otras formas opuestas a los pensamientos únicos y totalitarios o a las tradiciones dogmáticas-religiosas que atribuyen a la personas un papel pasivo, menor y subordinado.

Para lograr jóvenes críticos la Institución Educativa se enfoca en una tendencia humanista que entiende los derechos propios y de los demás como la base relacional de formación que, mediada por los valores, busca la construcción de seres virtuosos.

El enfoque humanista sirve de fiel balanza para evitar que el libre desarrollo de la personalidad se desborde en libertades descontroladas que afecten las costumbres y las buenas maneras, en pro de la negación del ser colectivo y consecuente enaltecimiento del individualismo, actitudes que ofenden los principios rectores de la formación Robledista.

“En resumen la Institución educativa Jorge Robledo se fundamenta en el paradigma socio crítico, social para construir cultura de transformación, crítico en la manera cómo hacemos la valoración de lo aprendido y su pertinencia en el contexto. Está enfocado en el humanismo y el libre desarrollo de la personalidad como aporte solidario al crecimiento colectivo, y metodológicamente despierta y apropia habilidades y competencias construyendo progresivamente el ser, el saber y el saber hacer desde el aprendizaje significativo constructivista”.

4.2. Estructura del modelo pedagógico sociocrítico

- a. **Propósito:** Desarrollar el pensamiento crítico-reflexivo a través del análisis de eventos históricos y cotidianos que permitan descifrar los factores que originan la desigualdad social, a fin de generar individuos conscientes de su realidad y de sus oportunidades, hacedores y transformadores de sus condiciones de vida.
- b. **Contenidos- Currículo:** Los contenidos se centran en la formación de competencias del ser, el saber y el saber hacer. Análisis de situaciones histórico-sociales. La resolución a preguntas problematizadoras.
- c. **Secuencia:** Conocer significa adelantar un análisis crítico y con criterio, que ponga en evidencia los elementos integrales de la realidad social y con base en ellos plantear opciones de transformación mediante el diálogo, el debate crítico, la toma de conciencia y la reflexión. El conocimiento es válido en cuanto sea útil para intervenir el entorno, liberarlo y transformarlo.
En este contexto la libertad es concebida como la capacidad para elegir de dos o más opciones, aquella que resulta más adecuada para alcanzar una felicidad estable y permanente.
- d. **Metodología:** Asume como estructura el escenario en el que se desarrolla la vida del estudiante, considerando la relación con la comunidad a la que pertenece. El maestro y el estudiante son pares protagonistas en el desarrollo del currículo. Las estrategias básicas de este modelo son la reflexión, el debate y la construcción colectiva del conocimiento.
- e. **La evaluación:** Busca el tratamiento riguroso de los problemas que se relacionan tanto con el estudiante como con la Institución, pasando por la valoración a la acción en un sentido proyectivo.
- f. **El docente:** Se constituye en el continuador del diálogo por medio del cual el estudiante construye el mundo social. Recurre a un lenguaje liberador sobre la base de una verdad caracterizada por la justicia.
- g. **La tarea:** Es aprender en función de sí mismo (autoevaluación), con el otro (co-evaluación) y con todos y ante todos (hetero-evaluación).
- h. **Principales representantes:**
Paulo Freire: Es necesario desarrollar una pedagogía de la pregunta, siempre se está escuchando una pedagogía de la respuesta.
Makarenko: Pedagogía de la acción individual, enseñar a educar, formar carácter pedagogo, educar su conducta, organizar sus conocimientos la educación no está al servicio de la individualidad.
- i. **Tipo de modelo:** Interestructurante

Fuentes: Fundación Universitaria Luís Amigó.
<http://es.slideshare.net/LICETHPENALOZA1/modelo-pedaggico-socio-critico>

5. ACCIÓN PEDAGÓGICA EN EL AULA DE CLASES

5.1. PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LAS CLASES

- a. Los educandos después de ingresar a la Institución Educativa, deben dirigirse a las aulas de clase y esperar al educador dentro de ellas. Este último deberá garantizar su presencia puntual en el aula, tanto al inicio de la jornada escolar como al comienzo de cada una de las clases.
- b. Portar en todo momento el uniforme que lo acredita como estudiante de la Institución Educativa. Para retirarse de clase debe haber una causa justificada y autorizada por el educador que se encuentra en ese momento en el grupo.
- c. Los permisos para que un estudiante pueda ausentarse por varias horas los autoriza la coordinación. Por varios días los autoriza el rector. En ambos casos debe mediar previa presentación de solicitud escrita firmada por el padre de familia o acudiente. De cada permiso se dará reporte a los docentes.
- d. Cuando se requiera realizar actividades fuera del aula, el educador que la orienta debe organizar y controlar los educandos.
- e. Al terminar la jornada, el aula de clase se debe dejar organizada y limpia. Los estudiantes tienen el deber de contribuir con el aseo en la forma como la Institución Educativa lo determine.
- f. Todo acto programado por la Institución Educativa es de asistencia obligatoria y participativa, observando el mejor comportamiento.
- g. Los educandos no estarán autorizados para entrar a la sala de profesores, sin previa autorización.
- h. En los descansos, los educandos permanecerán en los sitios de recreación salvo en los casos debidamente autorizados para estar en el aula.
- i. Sólo en los descansos, o en casos debidamente autorizados, los educandos podrán utilizar la tienda y las unidades sanitarias.

- j. Cuando se indica un cambio de clase sólo los profesores salen del aula; los educandos permanecen allí ordenadamente. El monitor y/o el representante de grupo podrán salir en caso necesario.
- k. Para realizar rifas, ventas u otras actividades semejantes dentro de la Institución Educativa deben tener autorización de la rectoría.
- l. Ante dos o más ausencias injustificadas en el mes, el tutor de grupo citará al padre o acudiente del estudiante (Ley 1098 de 2006- Ley de Infancia y Adolescencia) para conocer las razones de las mismas.
- m. Se deben cuidar las pertenencias y evitar traer dinero, celulares, dispositivos electrónicos o artículos de valor. La Institución Educativa no se responsabiliza por la pérdida de éstos.
- n. El uso de celulares y dispositivos electrónicos, así como el porte de audífonos en el aula de clases está prohibido tanto para estudiantes como para docentes, solo se exceptúa aquellas ocasiones en las que su utilización sea como recursos didáctica.
El docente queda autorizado para decomisar y poner a disposición de la Coordinación dichos elementos.
- o. Las clases tendrán una duración de acuerdo a lo programado por la Institución Educativa y no se suspenderán antes que se dé la señal institucional que las da por terminadas; durante este tiempo no se reciben visitas ni se autorizan llamadas telefónicas a estudiantes o docentes.
- p. El timbre u otra señal institucional indican que ha terminado el tiempo de clase o que se va a iniciar una actividad; los educadores estarán atentos al cumplimiento de éstas y serán los primeros en hacerlas efectivas.
- q. En ausencia de algún educador no se adelantarán las clases. La coordinación mantendrá un banco de talleres de refuerzo y planes de apoyo para que los educandos aprovechen el tiempo.
- r. Los padres de familia y/o acudientes serán atendidos con cita previa sin afectar el horario de clases.
- s. En el presente Manual de Convivencia no se desconocen las Leyes de la República de Colombia ni la intervención de las autoridades frente a una infracción por parte de los educandos; éste no puede estar por encima del Marco Jurídico Nacional.
- t. Sin perjuicio de la legislación vigente, de acuerdo con las normas consagradas en este manual de convivencia y en especial el componente teleológico del Proyecto Educativo Institucional, cada grupo pactará con sus docentes los Acuerdos mínimos para el desarrollo armónico de las clases.

5.2. DECÁLOGO PARA LAS PRÁCTICAS DE AULA

Con el fin de garantizar la puesta en escena del modelo pedagógico sociocrítico, el enfoque humanista y la metodología constructivista, elementos estos definidos como base de nuestra propuesta pedagógica, a continuación se describe el decálogo de prácticas de aula propias de la Institución Educativa, el cual caracteriza el quehacer del docente roblealista:

1. **Intención Pedagógica:** El docente intenciona su clase para instalar habilidades propias de la competencia que se pretende, en su orden: en el ser (competencias ciudadanas), desde el hacer (indicadores de desempeño,)para el pensar(competencias generales)
2. **Pregunta problematizadora:** La clase parte de la provocación de la realidad a través de los indicadores propuestos para la edad y el grado escolar.
3. **Aprendizaje por descubrimiento:** Los conocimientos tienen por misión la interacción entre el docente y sus estudiantes, en un marco de discusión, análisis y reflexión, ejercitando habilidades que sustentan la competencia para alcanzar el estándar.
4. **Formación del criterio:** El docente hace el diseño problémico desde la realidad en la unidad de aprendizaje, dispone el material que apoya la apropiación de conceptos, y propone las actividades donde se evidencia el desarrollo de habilidades y destrezas que sustentan la competencia que pretende, orienta la intención a través de preguntas intencionadas al indicador de desempeño, su rol en resumen es armonizar entre lo teórico y lo práctico a la luz de la crítica (entiéndase: Conjunto de opiniones, juicios y criterios que responden a un análisis y que pueden resultar positivos o negativos.) como criterios argumentados.
5. **Construcción de materiales y conocimientos:** No se ponen talleres ni trabajos se hace la formulación problémica y se orienta una bibliografía desde las fuentes y no desde textos editoriales de materia o grado, el docente construye sus propios materiales como corresponde al conocimiento y el ritmo del grado y grupo en cuestión, el estudiante construye sus conceptos mediante tareas previas o textos que aborda y asesora en clase.
6. **Utilización de materiales de apoyo:** Siempre en clase intervienen materiales de apoyo bibliográficos, técnicos o tecnológicos que incitan la obtención de la información suficiente para elaborar los conceptos.

7. **Evaluación cualitativa, continua, integral, no acumulativa:** Se valora de forma cualitativa descriptiva no se suma ni se restan acumulados, se toman en cuenta los pendientes respetando los ritmos individuales, se privilegian las habilidades comunicativas y las apropiaciones de los lenguajes de los saberes, Se valora el desempeño de los estudiantes, su participación, constancia y responsabilidad con los compromisos institucionales.
8. **Búsqueda permanente de la verdad:** La propuesta de clase tiene como finalidad emancipar fuertemente el espíritu hacia la reflexión tanto individual como colectivamente buscando la transformación de sí mismo y de su realidad.
9. **Lo aprehendido se demuestra:** A la par con el desarrollo de la unidad de aprendizaje los estudiantes deben ir planteando una actividad de demostración donde se aplique lo aprendido en clases y disponemos de lugares para socialización.
10. **Integralidad del aprendizaje:** Los proyectos obligatorios e institucionales son la permanente socialización de los aprendizajes de clase intencionados en la misión institucional, que tienen espacios y tiempos permanentes creando así un ambiente académico permanente.

5.3. TAREAS ESCOLARES

La Institución Educativa Jorge Robledo, se define la Tarea como una actividad o estrategia didáctica organizada de tal forma que permite a los estudiantes lograr la realización de una actividad específica relacionada con diferentes áreas de conocimiento y con la experiencia vital de los propios estudiantes. Es así que se asume la tarea como la actividad desde donde los estudiantes pueden realizar diferentes acciones específicas que permitirán relacionar el conocimiento previo y las experiencias con conocimientos nuevos.

Para esto, el docente debe experimentar e innovar, con el objetivo de que las tareas ayuden a los educandos a retener el conocimiento adquirido, aumenten la comprensión, ayuden a formar un pensamiento crítico, a mejorar el proceso de análisis para la formación de nuevos conceptos, lo que motiva al aprendizaje, mejorando los hábitos de estudio y logrando un aprendizaje a largo plazo y significativo.

Ahora bien, en la Institución Educativa, se tendrán en cuenta los parámetros que se desarrollarán a continuación, desde donde se propondrán, se realizarán, se socializarán y se evaluarán las Tareas, brindando así claridad acerca de sus características.

En primer lugar, una característica para tener en cuenta es la Capacidad intelectual de los educandos, por lo que al proponer una tarea, se hace necesario considerar el contexto del estudiante a quién se dirige la tarea, para esto el docente debe preguntarse ¿quiénes son capaces de hacerla?, ¿Cómo la voy a evaluar?, ¿Qué voy a evaluar?, ¿Qué aporte(s) realiza la tarea a la evolución del pensamiento de los estudiantes?; porque este será el punto de partida que permitirá proponer una actividad de acuerdo a las capacidades de los estudiantes, que será tan clara, que el educando estará en capacidad de resolverla.

Asimismo, la tarea debe tener coherencia, pertinencia, Fluidez y claridad, considerando el nivel, estándar, eje temático y desempeños, y relacionándola con lo trabajado en clase. Estas tareas deben además estar relacionadas con los contextos en los que se desenvuelve en estudiante (Se habla de 3 Contextos: cotidiano, contexto del área y el que se relaciona con las otras disciplinas), y debe haber claridad con los parámetros para su presentación (Fechas, cantidad, modo de presentación, nivel de competencia).

Referente a la extensión, en la institución Educativa se propone que las tareas sean tan extensas de acuerdo a la finalidad para la que son propuestas y que la estrategia a seguir es que el estudiante no se cargue de tareas sin sentido, sino que se analice más la calidad que la cantidad de la tarea que se propone.

En lo que respecta a la finalidad, existen diferentes propósitos entre los que se destacan: como anticipación a la temática, para incentivar la responsabilidad, ejercitar, afianzar, demostrar lo aprendido, evaluar o examinar, proponer hipótesis frente a un fenómeno particular, como parte de la búsqueda permanente del conocimiento o como parte de una sustentación, de tal forma que teniendo todas estas posibilidades, la tarea realmente cumpla las diferentes finalidades educativas, y no sea sesgada a una sola.

Acerca de los criterios de evaluación, siempre, se le debe aclarar a los estudiantes bajo qué parámetros va a ser evaluado y se debe determinar el tipo de desempeño (conceptual, procedimental y/o actitudinal, según la finalidad). De igual forma, es imperante aclarar que la tarea no siempre se debe calificar, sino que dependiendo de su finalidad, tendrá un porcentaje o una calificación. Asimismo, Para poder evaluar, se deben tener en cuenta las siguientes estrategias: socialización, revisión, responsabilidad, orden, puntualidad y quiz sobre la tarea. Todas las tareas deben ser revisadas, socializadas y/o retroali-

mentadas. Lo que si no se puede olvidar es que todas las tareas deben ser revisadas, socializadas y/o retroalimentadas.

Como última característica se tiene el tiempo o frecuencia de la tarea, proponiendo una tarea o actividad semanal por cada asignatura y la tarea deben tener un sentido, considerando el nivel de complejidad y estructura conceptual del estudiante. En este sentido, lo más importante es poder generar tareas que eviten consecuencias negativas como: el aburrimiento, frustración y angustia, que le ocurre a los estudiantes debido al prolongado tiempo que deben dedicar para la realización de sus compromisos escolares. Aún más por la tensión que se puede generar en las relaciones entre padres, hijos y maestros.

Para finalizar vale la pena aclarar que los parámetros establecidos, deben servir de guía para padres, estudiantes y docentes, acerca de cómo plantear y proponer una tarea para los estudiantes de la Institución sino que la tarea realmente cumpla las finalidades para la que son propuestas, sin convertirla en un castigo para estudiantes y padres de familia, sino que a través de ella el estudiante logre afianzar, relacionar y profundizar un aprendizaje.

Bibliografía

Competencias Básicas en Educación. (2016). Recuperado el Octubre de 2016, de <https://sites.google.com/site/competenciasbasicaseduca2222/2-1-concepto-de-tarea>
Real Academia Española. (2016). Real Academia Española. Recuperado el 28 de Octubre de 2016, de <http://dle.rae.es/?id=ZC79NI2>

TÍTULO I ADMISIONES Y MATRÍCULAS

CAPÍTULO I ADMISIONES

Artículo 1. Asignación de cupos escolares

Los cupos escolares se asignaran en el siguiente orden de prioridad:

- a. Alumnos (as) que ya estén vinculados a la Institución Educativa en los diferentes grados, siempre y cuando no presenten dificultades comportamentales o de reprobación de un grado por segunda vez consecutiva como producto de indisciplina académica o comportamental, además, de las excepciones contempladas en la Ley.
- b. Alumnos con certificación de desplazamiento.
- c. Alumnos bajo la protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- d. Traslados de estudiantes vinculados a establecimientos educativos oficiales, con prioridad para los traslados de hermanos que ya están en el sistema oficial.
- e. Otros alumnos (as) que soliciten cupos por primera vez, con prioridad para hermanos (as) de alumnos vinculados.
- f. Se asignarán los cupos disponibles sólo a aquellos niños, niñas y jóvenes que hayan entregado debidamente diligenciado el formulario de inscripción en las fechas que se señalen para el efecto.

Artículo 2. Edades para la escolaridad

Las edades mínimas para ingresar como alumno a la Institución Educativa son:

- a. **Preescolar (Transición)**. Es requisito indispensable para ingresar al grado de transición en el nivel de preescolar, tener cinco (5) años cumplidos o a cumplirlos a más tardar el 31 de marzo del respectivo año escolar. Excepcionalmente y sólo mediando autorización de la Secretaría de Educación, se otorgará cupo escolar a un niño o niña que cumpla los cinco (5) años en fecha posterior a la acá señalada.
- b. **Básica Primaria**. Este nivel inicia en promedio a los seis (6) años.
- c. **Básica Secundaria**. Para ingresar al grado sexto, la edad promedio está comprendida en los once (11) años.
- d. **Media**. En este nivel la edad promedio está en los quince 15 años.

Parágrafo: Se considera estudiante en extraedad aquel que tiene cumplidos 3 o más años de edad respecto a la edad promedio descrita para el grado al que aspira. Si al momento en que un estudiante en extraedad solicitará cupo la Institución Educativa cuanta con programas flexibles, esta podrá ofrecerle dicha posibilidad

siempre y cuando el estudiante cumpla el requisito exigidos por dicho programa, de lo contrario la Institución Educativa podrá reservarse el derecho de admisión.

CAPÍTULO II MATRÍCULAS

Artículo 3: Contrato de matrícula

La calidad de educando de la Institución Educativa Jorge Robledo, la adquiere la persona que formaliza su vinculación a la Institución mediante la firma del contrato de matrícula.

El contrato de matrícula o su renovación serán firmados por el educando y su acudiente legalmente vinculado, y en representación de la Institución Educativa, la rectoría y la secretaría.

Parágrafo 1. Todos los educandos acreditarán como acudiente a uno de sus padres o a la persona que legalmente las autoridades competentes le hayan concedido la patria potestad, caso en el cual lo comprobarán con la certificación correspondiente. La rectoría podrá sin embargo, autorizar como acudiente a otra persona mayor de edad, preferiblemente con vínculos consanguíneos, en situaciones que lo ameriten o por fuerza mayor; siempre fundamentado en la Ley.

Parágrafo 2. Los educandos vinculados mediante la formalización de su matrícula, conservarán tal calidad mientras cumplan con las normas de convivencia previstas en el presente Manual.

Los vinculados pierden tal calidad por la participación en una acción descrita expresamente como grave o gravísima, proseguida del Debido proceso descrito en este Manual o por la reprobación de un mismo grado por segunda vez cuando se compruebe indisciplina académica o comportamental.

La determinación de excluir a un estudiante de la Institución Educativa mediante la cancelación de su matrícula o la negativa a la renovación correspondiente para uno o más años lectivos, será tomada por la rectoría, mediante Resolución, refrendada por el Consejo directivo, una vez se haya fallado en contra del educando.

Artículo 4. Requisitos para la matricula o su renovación

Para la matrícula o para la renovación de la misma se requiere presentar en la Secretaría la siguiente documentación.

- a. Ficho de matrícula debidamente diligenciado.
- b. Autorización de matrícula expedida por la rectoría.
- c. Fotocopia del registro civil de nacimiento original para todos los grados (preescolar hasta once).
- d. Fotos recientes tamaño documento. Para estudiantes antiguos cuatro (4), para nuevos cinco (5)
- e. Fotocopia del documento de identidad (Tarjeta de identidad o Cédula de ciudadanía) del estudiante y de los padres o acudientes. Obligatorio para todo estudiante mayor de 7 años de edad.
- f. Fotocopia del carné de vacunas para preescolar y primero.
- g. Paz y salvo de la Institución de procedencia (certificado de retiro del SIMAT).
- h. Fotocopia de hoja del SISBEN
- i. Fotocopia del carné o afiliación a una E.P.S.
- j. Certificados de estudio de grados anteriores en papel membrete.
- k. Opcional. Hoja de vida o ficha observador del alumno completamente diligenciada por la Institución de procedencia.

Parágrafo. Al momento de asentar la matrícula es indispensable la presencia del padre o madre, y éste debe portar el documento de identidad; en caso de persona distinta se debe acreditar la potestad sobre el estudiante.

Artículo 5. Contrato pedagógico al momento de la firma de matrícula o su renovación

Es un instrumento pedagógico para brindar la posibilidad de un cambio positivo en los estudiantes que reiteradamente asumen comportamientos indebidos e incurrir en conductas que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a las cuales se les ha dado tratamiento pedagógico, correctivos y/o medidas implementadas por los profesores, padres u otras instancias del gobierno escolar, sin que se aprecien resultados favorables ante las asesorías. Este compromiso será propuesto a la rectoría por la coordinación de convivencia o el Comité de convivencia, siguiendo los lineamientos del debido proceso. Al asumirlo, su cumplimiento será de carácter obligatorio para todas las partes.

En estos términos, el contrato pedagógico se constituye en un compromiso por parte del estudiante pactado desde la matrícula o su renovación para modificar su comportamiento en un término definido.

Artículo 6. Causales de terminación del contrato de matrícula

Serán causales para la terminación del contrato de matrícula por parte de la Institución Educativa Jorge Robledo, luego de agotar el debido proceso señalado para cada caso, entre otras las siguientes:

- a. Voluntad expresa y personal por parte de los padres.
- b. Terminación del año escolar.
- c. No separación del cupo escolar dentro de los términos establecidos institucionalmente.
- d. La inasistencia acumulada e injustificada a más del 20% de las actividades curriculares programadas por la Institución Educativa para el año escolar.
- e. La inasistencia ininterrumpida e injustificada por más de un mes del año escolar.
- f. Cuando el estudiante de manera expresa y repetida se refiere a la Institución Educativa en malos términos.
- g. Cuando el estudiante manifiesta repetidamente su voluntad de no querer continuar sus estudios en la Institución Educativa.
- h. Resistencia del estudiante a los procesos de comportamiento social y/o académicos de la Institución Educativa.
- i. Por resolución rectoral en firme que resuelve la terminación del contrato de matrícula por la comisión conductas que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos por parte del estudiante.
- j. Reprobación del mismo grado dos veces consecutivas atribuibles al incumplimiento reiterativo de sus deberes académicos y/o comportamentales.

TÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LA CUMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 7. Derechos de los estudiantes

Todo niño, niña o adolescente legalmente matriculado en la Institución Educativa Jorge Robledo, se hace titular de los derechos consagrados en la Constitución Nacional y en especial en la Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia), además tendrá derecho a:

- a. Identificarse en cualquier lugar como educando de la Institución Educativa Jorge Robledo mediante el carné de estudiante, para invocar sus derechos y privilegios donde sea necesario.
- b. Recibir un trato respetuoso y digno por parte de compañeros, profesores, directivos y demás miembros de la Institución Educativa, evitando ser objeto de cualquier tipo de discriminación.
- c. Presentar iniciativas y sugerencias respetuosas a directivos y profesores que puedan mejorar los aspectos académicos, disciplinarios y/o culturales.
- d. Recibir estímulos según el comportamiento.
- e. Disfrutar de manera responsable de las instalaciones, enseres, dotación y servicios que se ofrecen en la Institución Educativa.
- f. Participar activamente en todos los eventos programados por la Institución.
- g. Representar dignamente la Institución Educativa dentro y fuera de plantel.
- h. Participar en el Gobierno escolar como representante de los compañeros cuando resulte elegido, y en la elaboración, puesta en marcha y evaluación permanente del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de convivencia.
- i. Usar los canales de comunicación que brinda la Institución Educativa.
- j. Recibir educación y orientación sexual seria, gradual y acorde con su edad.
- k. Disfrutar de un ambiente sano, agradable y adecuado al desarrollo de la personalidad.
- l. Gozar de un ambiente de disciplina, de fraternidad e interés que favorezca la excelencia en todas las actividades de la Institución Educativa.
- m. Conocer el Sistema institucional de evaluación de los Estudiantes.
- n. Conocer con anticipación las competencias, núcleos temáticos, indicadores de desempeños y actividades de cada una de las áreas académicas.

- o. Recibir de forma puntual y completa las clases por parte de los profesores, a no ser que estén ausentes por un permiso justificado.
- p. Ser evaluado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Consejo académico, el Sistema institucional de evaluación (Decreto 1290 de 2009) y las disposiciones legales vigentes.
- q. Tener profesores que respeten las individualidades, sin mezclar lo académico con lo disciplinario, y que desde el principio del año fijen pautas de trabajo, las comuniquen oportunamente y las hagan cumplir.
- r. Ser informado con anterioridad sobre los mecanismos y parámetros de evaluación en cada área o asignatura, la calificación de los trabajos y actividades programadas en cada periodo y las notas definitivas antes de pasarlas a las planillas.
- s. Presentar reclamos justificados, de manera comedida, respetando el conducto regular.
- t. Presentar los trabajos y/o evaluaciones después de sus ausencias, siempre y cuando haya traído la excusa certificada por sus padres o acudientes, en el tiempo estipulado por la Ley.
- u. Solicitar su intervención en el Consejo académico cuando lo considere necesario.
- v. Ser promovido y recibir los reforzos necesarios de acuerdo a las disposiciones legales y al PEI de la Institución Educativa.
- w. Solicitar mínimo con cinco (5) días de anticipación, certificados de valoración y constancias de estudio a la Secretaría del plantel (Decreto 180 de 1981, art. 15).
- x. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
- y. Conocer el Sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- z. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas.
- aa. Recibir la asesoría y el acompañamiento de los docentes para superar las debilidades en el proceso de aprendizaje.
- bb. Conocer el Manual de Convivencia en todos sus detalles.
- cc. Recibir orientación para dar solución a determinadas situaciones que afecten el buen comportamiento.
- dd. Ser informado, con la debida anticipación, de la modificación del horario, del material requerido para realizar una actividad y de otras eventualidades que se puedan presentar.
- ee. Ser escuchado en sus reclamos de acuerdo con lo estipulado en el debido proceso.

Artículo 8. Deberes de los estudiantes

El ejercicio de la libertad está cimentado en la correlación entre deberes y derechos. Éste implica responsabilidades legítimas que comprometen a la persona en el crecimiento individual y colectivo. Los estudiantes de la Institución Educativa Jorge Robledo además de los deberes consagrados para ellos en la Constitución Nacional y la Ley 1098 (Ley de Infancia y Adolescencia) tienen los siguientes deberes:

1. Deberes básicos

Lo mínimo que la Institución Educativa Jorge Robledo espera sus estudiantes es que deban:

- a. Asistir diaria y puntualmente a la jornada escolar, períodos de clase u otro tipo de actividades curriculares programada por la Institución Educativa, sin excepción alguna.
- b. Esperar con paciencia y tolerancia la autorización de ingreso a la Institución Educativa en el caso de llegadas tarde a la jornada escolar.
- c. Cumplir con exactitud los horarios de clase establecido.
- d. Permanecer en las instalaciones durante toda la jornada escolar.
- e. Portar adecuadamente el uniforme de diario y/o de educación física que lo identifica como educando de la Institución Educativa Jorge Robledo, según el horario de clases.
El coordinador podrá autorizar el porte del uniforme de educación física a los diferentes grupos, al menos 2 días a la semana, priorizando aquellos en los que se tiene clase de educación física.
- f. Presentarse a su jornada escolar y/o complementaria con la presentación personal exigida institucionalmente.
- g. Presentarse a la Institución Educativa y a cada una de las clases con los útiles e implementos requeridos.
- h. Participar activa y oportunamente en las clases, promoviendo y respetando la intervención de los demás.
- i. Desarrollar en completo orden las actividades establecidas por el docente en cada una de las clases.
- j. Respetar y cumplir a cabalidad los acuerdos de aula.
- k. Dar un trato respetuoso y digno a los directivos, profesores, compañeros y demás miembros de la Institución Educativa, evitando cualquier tipo de discriminación.
- l. Participar y colaborar con respeto en las actividades programadas por la Institución Educativa.

- m. Utilizar correctamente las instalaciones y los enseres de la Institución Educativa.
- n. Cumplir con los compromisos- deberes académicos y de convivencia definidos por la Institución Educativa.
- o. Considerar como propia la Institución y en tal sentido, preocuparse y colaborar con el aseo, la presentación y la conservación de los implementos, de las zonas verdes, jardines y árboles de la planta física del establecimiento.
- p. Referirse en buenos términos cuando hable de la Institución Educativa.
- q. Reconocer, mantener y respetar los canales de comunicación que la Institución Educativa tiene con los padres de familia y/o acudientes.
- r. Respetar la vida íntima, el trabajo, la propiedad, la integridad personal y emocional de los demás.
- s. Respetar a los demás integrantes de la comunidad educativa en sus diferencias.
- t. Mantener hacia los demás un trato gestual, verbal y emocional que se corresponda con los principios y valores institucionales.
- u. Acatar las normas y horarios internos que establezcan las distintas dependencias de la Institución Educativa, tales como secretaría, coordinación, rectoría, entre otras.
- v. Utilizar el dialogo como principal herramienta para la solución pacífica de conflictos y/o diferencias.
- w. Utilizar el error propio y ajeno como una oportunidad para mejorar.
- x. Promover la convivencia.
- y. Generar acciones de autocuidado.
- z. Acoger y poner en práctica las observaciones, sugerencias y correctivos que se le hagan por parte de directivos, docentes y personal administrativo de la Institución Educativa.

2. Deberes complementarios

Además de los deberes básicos, la Institución Educativa espera de sus estudiantes, entre otros, los siguientes deberes complementarios:

- a. Conocer y cumplir con las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.
- b. Conocer, respetar y cumplir a cabalidad la filosofía, los valores y principios de la Institución Educativa Jorge Robledo.
- c. Cuando sea elegido como integrante del Gobierno escolar, cumplir con las responsabilidades que implica esa denominación.
- d. Demostrar mejoramiento continuo en los procesos académicos poniendo de manifiesto su interés por el estudio.
- e. Cumplir con las normas consagradas en el sistema institucional para la evaluación de los estudiantes.
- f. Respetar los derechos fundamentales de los demás.
- g. Reconocer y respetar la diferencia respecto a los demás, tratando con cordialidad a todos los miembros de la comunidad educativa.
- h. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de las debilidades.
- i. Respetar el debido proceso en las gestiones extraordinarias como: solicitud de permisos, justificación de ausencias y otros, con el respaldo de la firma de coordinación, padre y/o acudiente.
- j. Respetar los acuerdos establecidos para el uso del tiempo y de los diferentes espacios de la Institución Educativa.
- k. Responder económicamente por los daños materiales causados en los implementos o bienes de la Institución Educativa, ya sea en forma individual o colectiva.

CAPÍTULO II ESTÍMULO A LOS ESTUDIANTES

Artículo 9. Estímulos a los estudiantes.

Merecen ser estimulados, por ser fieles reflejos de los valores y principios institucionales, los siguientes comportamientos de los estudiantes:

- a. Los méritos individuales y colectivos.
- b. El esfuerzo, la madurez intelectual y moral.
- c. Las acciones positivas en el cumplimiento de sus deberes, sus iniciativas, la participación en la vida estudiantil y el afán de superación personal.

Parágrafo: La Rectoría comunicará y difundirá dentro de la comunidad educativa, las acciones positivas que se logren dentro de la Institución Educativa.

Artículo 10. Tipos de estímulos

- a. **Reconocimiento Público.** El estudiante que obtenga buenos desempeños académicos y de convivencia, podrá obtener reconocimiento público ante la Comunidad Educativa a través de la Izada de bandera en acto cívico.
- b. **Monitoria de Área:** El docente que observe en un estudiante altos grados de compromiso académico y de convivencia podrá designarlo como su monitor de grupo.
- c. **Diploma Jorge Robledo.** A los educandos del grado 11º que se distingan por su calidad humana y por la vivencia de los valores Robledistas.
- d. **Medalla Mejor Bachiller.** Al educando de grado 11º que se distinga por su excelencia.
- e. **Medalla Jorge Robledo.** A los educandos del grado 11º que hayan cursado todos los grados en la Institución Educativa.
- f. **Medalla Mejores resultados en pruebas externas.** Al educando con mejor puntaje en las Pruebas Saber, Olimpiadas del Conocimiento y otras.
- g. **Matrícula de honor.** A los educandos de cada grado que se distingan por su excelencia académica.
- h. **Menciones o diplomas de honor.** Al educando o grupo de educandos, por sus actuaciones destacadas a nivel cultural, humano, social, deportivo y/o cívico.

CAPÍTULO III DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 11. Derechos de los padres de familia

- a. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales y raciales.
- b. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de sus hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- c. Recibir información del estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- d. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de convivencia, el Plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el Sistema de evaluación escolar y el Plan de mejoramiento institucional.
- e. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución Educativa.
- f. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en el que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
- g. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- h. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- i. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- j. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos del Gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley general de educación y en su reglamento.
- k. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- l. Ser escuchado en sus reclamos de acuerdo con lo estipulado en el Debido proceso (Artículo 29º C.N.).
- m. Participar en las diferentes actividades organizadas por la institución o Asociación de Padres de familia con el fin de constituir comunidad educativa.

Artículo 12. Deberes de los padres de familia

Según Artículo 39º de la ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, son obligaciones de los padres de familia las siguientes:

La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de

su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

- a. La responsabilidad parental. Artículo 14 del C.I.A. “La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos”.
- b. Protegerles contra cualquier acto que amenace.
- c. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, adolescencia y la familia.
- d. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en desarrollo de su autonomía.
- e. Inscribirles desde que nacen el registro civil de nacimiento.
- f. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
- g. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
- h. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
- i. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
- j. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
- k. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
- l. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
- m. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas, adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
- n. Brindarles condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
- o. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
- p. Proporcionarle a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualatorio con los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

Parágrafo. En los pueblos indígenas y de los demás grupos étnicos las obligaciones de la familia se establecen de acuerdo con sus tradiciones y culturas, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, la ley y a los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

Artículo 13. Deberes institucionales de los padres de familia

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos en la Institución Educativa, corresponde a los padres de familia asumir los siguientes deberes:

- a. Matricular oportunamente sus hijos en los establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- b. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en el cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- c. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de convivencia para facilitar el proceso educativo.
- d. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- e. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.

- f. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- g. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de sus responsabilidades como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- h. Atender de manera pronta, oportuna y efectiva los llamados que la Institución Educativa le hace en el marco del acompañamiento a su acudido.
- i. Participar en el proceso de auto evaluación anual del establecimiento educativo.
- j. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral (Artículo 7º, Ley 115).
- k. Respalda la autoridad de la Institución Educativa corrigiendo oportunamente a sus hijos cuando las circunstancias lo requieran.
- l. Estimular en los hijos el desarrollo de hábitos de higiene, pulcritud, delicadeza y buenos modales, y responder por la buena presentación.
- m. Hacer los reclamos de forma objetiva, respetuosa, oportuna y siguiendo los conductos regulares.
- n. Responsabilizarse de los daños causados por sus hijos: a las personas, planta física o enseres de la institución.

El incumplimiento de los deberes para los padres de familia o acudientes, aquí consagrados, dará a la Institución Educativa la posibilidad de dar por terminada de manera justa y unilateral, la relación contractual pactada con ellos. Igualmente podrá el Rector activar la ruta externa que sea del caso para que las autoridades pertinentes conozcan de la situación y tomen las acciones administrativas a que haya lugar.

CAPÍTULO IV DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES

Artículo 14. Derechos de los docentes y directivos docentes

Sin perjuicio de los consagrados en la normatividad vigente que regula la profesión docente, son derechos de los educadores de la Institución Educativa Jorge Robledo los siguientes:

- a. Contar con información oportuna y veraz para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales.
- b. Acceder a la programación institucional contando con el cronograma de actividades.
- c. Contar con material didáctico para la ejecución de las diversas actividades pedagógicas.
- d. Ejercer la labor docente de acuerdo con la especialidad profesional e idoneidad personal.
- e. Laborar en un clima de respeto por las diferencias y apoyo a las acciones pedagógicas que se realicen en la Institución.
- f. Acceder a estímulos y reconocimientos de la labor docente.
- g. Recibir un trato digno por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- h. Disponer de tiempos y elementos necesarios para cumplir con las funciones administrativas.
- i. Participar en la construcción y el desarrollo de los procesos institucionales contemplados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- j. Acceder a la cualificación académica permanente y certificada para consolidar el mejoramiento continuo de la institución.
- k. Participación en actividades programadas a nivel cultural, social, académico y disciplinario.
- l. Libertad de conciencia, de expresión y de investigación.
- m. Participar en la unificación de criterios que permitan una adecuada convivencia entre los diferentes estamentos de la Institución Educativa.
- n. Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad según las disposiciones vigentes.
- o. Recibir información oportuna, precisa y adecuada sobre todos los aspectos que determinan y afectan mi desempeño profesional y académico y mi permanencia en la institución.
- p. Participar de los estamentos del gobierno escolar.
- q. Contar con espacios de capacitación brindados por la institución frente al trabajo con los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.
- r. Ser atendido y escuchado oportunamente y siguiendo el conducto regular por directivos y personal administrativo.
- s. Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta normas vigentes.
- t. Recibir oportunamente la asignación académica y horario de actividades.

Artículo 15. Deberes de los docentes y directivos docentes

Sin perjuicio de los consagrados en la normatividad vigente que regula la profesión docente, son deberes de los educadores de la Institución Educativa Jorge Robledo los siguientes:

- a. Conocer los procesos de las áreas de gestión y los elementos institucionales relacionados con la labor pedagógica, como el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el manual de convivencia.
- b. Generar procesos de planeación y diseño de actividades pedagógicas pertinentes, que estén acordes con las necesidades institucionales y características de la comunidad educativa.
- c. Participar de forma activa en las actividades institucionales como jornadas pedagógicas y orientaciones técnicas que permitan cualificar la labor docente.
- d. Promover el cumplimiento de los acuerdos principios y institucionales.
- e. Generar espacios de sana convivencia entre docentes, estudiantes y padres de familia.
- f. Empoderamiento de la metodología y el modelo pedagógico propuesto en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), para llevarlo a la práctica dentro y fuera del aula de clase.
- g. Ser un ejemplo de buena convivencia para la comunidad educativa.
- h. Mantener en las prácticas pedagógicas coherencia con los valores institucionales y metas propuestas por todo el equipo docente y directivo.
- i. Puntualidad para el desarrollo de las actividades académicas e institucionales.
- j. Cumplir con la asignación académica, jornada laboral y el desarrollo de las actividades que se le asignen, siempre y cuando se encuentren en el marco de sus funciones y horarios fijados por la ley.
- k. Mantener actualizado y al día los planes anuales, programaciones, planillas de calificaciones de indicadores, su sesión en la página Web Institucional y todas las actividades relacionadas con el mejor desarrollo académico.
- l. Asesorar, dirigir y orientar a los estudiantes en las tareas durante el tiempo previsto para ello y/o trabajos de dirección de grupo, con responsabilidad y disciplina.
- m. Acompañar a los estudiantes en las actividades de recuperación académica y mejoramiento disciplinario.
- n. Establecer una comunicación clara y asertiva con padres de familia, docentes, directivos y estudiantes.
- o. Solicitar con anticipación los permisos para ausentarse de la Institución Educativa, siguiendo el conducto regular para estos casos.
- p. Presentar a la coordinación académica, informe de rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de cada periodo evaluado.
- q. Asesorar, orientar y dirigir a sus estudiantes en las tareas, en el tiempo previsto para dirección de grupo.
- r. Comprometerse con sus estudiantes en su formación integral.
- s. Evaluar objetiva, integral y justamente a los estudiantes.
- t. Acompañar el proceso académico y comportamental de los estudiantes fortaleciendo los valores institucionales y metas educativas de la Institución Educativa Jorge Robledo.
- u. Adquirir y promover sentido de pertenencia con los elementos institucionales.
- v. Generar y promover relaciones de respeto con la comunidad educativa.
- w. Responsabilidad con la labor docente, cumpliendo con las tareas asignadas en tiempos de oportunidad y calidad.
- x. Brindar acompañamiento en los espacios colectivos y en las zonas comunes institucionales.
- y. Respetar y atender desde un acompañamiento pedagógico incluyente, las diversidades de los estudiantes y familias.
- z. Diseñar e implementar las situaciones de enseñanza y aprendizaje acorde a los las características de los estudiantes y lineamientos institucionales.
- aa. Realizar planes de apoyo y acompañamiento para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.
- bb. Cumplir con la normatividad institucional.
- cc. Movilizar procesos reflexivos que permitan una cualificación constante de los procesos institucionales y de las interrelaciones la comunidad educativa.
- dd. Desarrollar procesos de actualización pedagógica y cualificación docente.
- ee. Informar oportunamente las eventualidades o actividades que se presenten y que signifiquen una modificación del horario laboral o actividades asignadas.
- ff. Diligenciar oportunamente en el sistema de informes, el rendimiento y comportamiento de los estudiantes a su cargo en el término de cada periodo evaluado.
- gg. Atender oportunamente inquietudes de los padres de familia, brindando orientaciones de tipo formativo y comunicando el estado del proceso académico y comportamental en el que se encuentra el estudiante.
- hh. Cumplir con la constitución nacional, las leyes y normas relacionadas con el ejercicio de su profesión.

CAPÍTULO V DERECHOS Y DEBERES DE LOS EXALUMNOS

La Institución Educativa generará diversas estrategias con el fin de involucrar a los exalumnos o egresados (estudiantes graduados en la Institución Educativa Jorge Robledo) en diversas actividades y procesos institucionales.

Artículo 16. Derechos de los exalumnos.

Los exalumnos o egresados de la Institución Educativa Jorge Robledo gozarán de los siguientes derechos:

- a. Elegir y ser elegido a los diferentes organismos institucionales de participación en los cuales exista representación de los exalumnos.
- b. Ser atendido o atendida con amabilidad por todos los miembros de la comunidad Educativa.
- c. Ser invitado a las actividades institucionales que se programen.
- d. Pertenecer a la Asociación de Exalumnos.
- e. Presentar sugerencias y recomendaciones a los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Artículo 17. Deberes de los exalumnos.

Los exalumnos o egresados de la Institución Educativa Jorge Robledo tendrán los siguientes deberes:

- a. Mantener en alto el nombre de la Institución Educativa.
- b. Actualizar los datos en la Secretaría General de la Institución Educativa.
- c. Asistir a las reuniones programadas para los exalumnos.
- d. Participar en las actividades y eventos desarrollados por la Institución Educativa.
- e. Nombrar un representante para el Consejo Directivo.
- f. Promover actividades de apoyo para la Institución Educativa.
- g. Respetar los horarios y condiciones de atención establecidos para ellos.

TÍTULO III DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES Y LOS ÚTILES ESCOLARES

CAPÍTULO I UNIFORMES

La comunidad de la Institución Educativa Jorge Robledo ha definido la necesidad de adoptar uniformes escolares para los estudiantes en atención a los principios de economía, identidad y organización. A continuación se consagran las especificaciones a este respecto.

Artículo 18. De los uniformes escolares

El uniforme es el vestido que identifica a un grupo de personas que pertenecen a una institución y se utiliza para: distinguirse de otras instituciones, desarrollar el concepto de igualdad, garantizar y controlar el ingreso y el desplazamiento a la institución, evitar la competencia entre los educandos que buscan aparentar más que otros.

La Institución Educativa Jorge Robledo, establece el porte de uniformes escolares atendiendo al principio de diferencia de género, el cual consagra que los estudiantes de género masculino portarán aquel descrito “para hombres” y los de género femenino portarán aquel descrito “para mujeres”.

Artículo 19. Uniforme de educación física

El uniforme de Educación Física es de uso obligatorio para niños, niñas y adolescentes. Éste debe estar compuesto por:

- a. **Sudadera.** De color verde Antioquia con franjas laterales (amarilla y blanca) y escudo institucional en el costado izquierdo frontal a la altura del cuádriceps femoral.
- b. **Camiseta.** Blanca con cuello en V, con franjas amarillas y verdes en la parte superior de los hombros y el cuello, escudo institucional en el costado izquierdo frontal a la altura del corazón.
- c. **Buzo.** De color verde Antioquia, con franjas laterales (amarilla y blanca), con cierre frontal, escudo institucional en el costado izquierdo frontal a la altura del corazón.
- d. **Zapatos.** Tenis blancos con cordones blancos.
- e. **Medias.** Blancas con altura mínima a la media pantorrilla.

Artículo 20. Porte del uniforme de educación física

El porte del uniforme de educación física deberá responder a los siguientes condicionamientos:

- a. Los educandos deben llevar el uniforme completo, ordenado, limpio y de acuerdo con la talla correspondiente.
- b. El único buzo aceptado será el institucional, bien sea con uniforme de diario o de gala. El buzo debe portarse sin adornos, debe llevarse de forma ordenada tanto con el uniforme de diario como con el de educación física (no amarrado a la cintura).
- c. La sudadera debe ir sin desprendimiento o modificación del resorte, manteniendo siempre el diseño original (sin “entubar”) y sin remangar sus botas. Además sin ningún tipo de modificación respecto al modelo.
- d. Llevar con respeto fuera de la Institución Educativa el uniforme que lo distingue como educando Roble-dista.
- e. Los estudiantes del grado Preescolar- Transición utilizarán diariamente el uniforme de educación física. Para ellos no aplica uniforme de gala.

Artículo 21. Uniforme de gala

El uniforme de Gala es de uso obligatorio para niños, niñas y adolescentes. De acuerdo al género, el uniforme debe estar compuesto por:

1. Uniforme de gala hombres

Hacen parte integral del uniforme de gala o diario para los hombres, las siguientes prendas:

- Pantalón. El uniforme de gala o de uso diario para los niños y los jóvenes es Jean azul clásico en la talla respectiva.
- Camiseta. Blanca con cuello, ribetes con franjas amarilla y verde, con el escudo de la Institución en el costado izquierdo a la altura del corazón según modelo y diseño.
- Buzo. El de Educación física.
- Zapatos. Negros. Si son de atadura, los cordones deben ser negros y permanecer atados.
- Medias. Azules oscuras con altura mínima a media pantorrilla.
- Correa. Negra con hebilla sencilla.

2. Uniforme de gala para el género femenino

Hacen parte integral del uniforme de gala o diario para las mujeres, las siguientes prendas:

- Yomber. A cuadros en tonalidades verde y negro sobre la rodilla, según modelo. Debe llevar el ruedo sobre el borde superior de la rodilla. De ninguna manera se aceptará una altura mayor.
- Camisa. Blanca.
- Medias. Blancas a la altura del borde inferior de la rodilla.
- Zapatos. Negros de atadura. Amarrados.
- Correa. De la misma tela del Yomber.

CAPÍTULO II PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 22. Exigencias de presentación personal

- a. Los uniformes sólo serán portados de acuerdo al horario escolar, de forma tal que prima el de gala, siendo el de Educación Física un atuendo que sólo se utiliza los días que establezca el horario escolar para recibir dicha clase. Se faculta al Rector para ajustar, si es del caso, esta medida de acuerdo a las necesidades de contexto que sobrevengan.
- b. El corte de cabello en los hombres debe ser clásico o corto.
- c. El cabello, tanto para hombres como para mujeres, debe permanecer organizado, sin “rapados”, ni aplicación de colorantes vistosos o extravagantes.
- d. El uso de maquillaje debe ser discreto.
- e. No utilizar piercing en la cara, en la lengua o en lugares visibles.
- f. Los aretes deben ser pequeños y de uso exclusivo para las mujeres.
- g. No usar joyas ni adornos vistosos o extravagantes.
- h. Las uñas pueden pintarse con colores claros (francés o transparente).

Parágrafo 1: En principio la responsabilidad de estar al tanto del cumplimiento de las exigencias de presentación personal por parte de los estudiantes es su tutor de grupo. Coadyuvarán imperativamente en este propósito y en su orden, los siguientes actores:

- a. Padres o acudientes del respectivo estudiante
- b. Docentes de clase
- c. Coordinadores
- d. Rector.

Parágrafo 2: Algunas de las exigencias generadas para los estudiantes respecto de las condiciones de su presentación personal podrán ser exceptuadas particularmente para algún estudiante, cuando exista concepto favorable de su orientador o tutor de proyecto de vida, según el cual se observan méritos suficientes para concluir que los altos niveles de responsabilidad, el cumplimiento de los valores y principios institucionales, los buenos desempeños académicos mostrados por el estudiante y la coherencia con su proyecto de vida, lo hacen merecedor de una autorización especial para excepcionarlo del cumplimiento de una o varias de las exigencias anteriormente descritas. Igual excepción se hará con aquellos estudiantes que por su identidad de género soliciten autorización para portar el uniforme de gala que sea de su preferencia (el asignado para hombres o para mujeres).

Parágrafo 3: De conformidad con lo establecido en la Directiva Ministerial 07 del 19 de febrero del año 2010, al estudiante que por circunstancias económicas no pueda cumplir con las condiciones y especificaciones descritas en este Manual de Convivencia para el uso de los uniformes escolares, no se le podrá negar el cupo o la asistencia al establecimiento educativo. Esta circunstancia o condición deberá ser justificada por el acudiente a través de escrito dirigido al correspondiente Tutor de grupo, quien se encargará de confirmar la certeza de los hechos.

Parágrafo 4: De conformidad con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional a través de Circular 02 de enero 19 de 2006, la Institución Educativa aclara que los padres de familia no están obligados a adquirir los uniformes escolares de sus hijos o los prendas solicitadas, con proveedores exclusivos o marcas definidas.

CAPÍTULO III ÚTILES ESCOLARES

Artículo 23. Lista de útiles escolares

En atención a lo consagrado en la Ley 1269 de 2008 y la Directiva Ministerial 07 del 19 de febrero de 2010, la Institución Educativa Jorge Robledo entregará a los padres de familia, en el momento de la matrícula la lista completa de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes, e implementos que se usarán durante el respectivo año académico, la cual deberá estar previamente aprobada por el Consejo Directivo a través de Acuerdo Directivo.

Parágrafo 1: La Institución Educativa Jorge Robledo no obliga a los padres de familia a (Circular Ministerial 02 del 19 de enero de 2006):

- a. Adquirir útiles escolares de marca o proveedores definidos por el establecimiento educativo.
- b. Adquirir al inicio del año lectivo la totalidad de los útiles escolares que incluyen en la lista. Estos pueden ser adquiridos en la medida que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares.
- c. Entregar a la Institución Educativa los útiles o textos para que sean administrados por el establecimiento educativo.

Parágrafo 2: En el evento en que la Institución Educativa Jorge Robledo solicite a los padres la adquisición voluntaria de textos escolares para sus hijos, estos no podrán variarse antes de transcurrir tres (3) años contados a partir de la fecha de adopción de los mismos. Además, el cambio de textos sólo podrá hacerse por razones pedagógicas, de actualización de conocimientos e informaciones o modificaciones en el currículum vigente (artículo 2º de la Ley 24 del 21 de abril de 1987).

TÍTULO IV RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 24. Definición de Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar es el esquema estructurado de acciones, procedimientos y protocolos definidos por la Institución Educativa en atención a los mandatos legales emanados de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, con el fin de promover, prevenir, atender y hacer seguimiento a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, docentes, directivos docentes y demás personas vinculadas a la Institución Educativa.

CAPÍTULO I DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 25. Comité Escolar de Convivencia

El Comité escolar de convivencia, es la instancia institucional legalmente constituida cuya finalidad principal es administrar en todas sus partes el Plan de convivencia escolar de la Institución Educativa Jorge Robledo, en cumplimiento de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su Decreto reglamentario 1965. El objetivo de esta normatividad es “la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes para prevenir y mitigar la violencia escolar y embarazos en la adolescencia”.

Artículo 26. Conformación del comité de convivencia

El Comité de convivencia en la Institución Educativa Jorge Robledo deberá nombrarse para cada anualidad, hará parte integral del Proyecto Educativo Institucional y estará a cargo del Consejo Directivo y por derecho propio del Gobierno escolar.

El Comité escolar de convivencia de la Institución Educativa Jorge Robledo estará conformado por:

- a. El rector, quien preside el Comité.
- b. El personero estudiantil.
- c. Los coordinadores.
- d. El presidente del Consejo de Padres de familia.
- e. El presidente del Consejo de estudiantes.
- f. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar, elegido democráticamente por la Asamblea general de docentes.

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 27. Funciones del comité de convivencia

Son funciones del Comité de convivencia:

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de atención integral para la Convivencia escolar definida en el Artículo 29º de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de convivencia, porque trasciendan el ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema nacional de Convivencia escolar y formación para los Derechos humanos, la Educación para la sexualidad y la Prevención y mitigación de la Violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar en el comité.

Artículo 28. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia (Ley 1620 de 2013, parágrafo del artículo 13 y Decreto 1075 de 2015 artículos 2.3.5.2.3.1 ,2.3.5.2.3.2 ,2.3.5.2.3.3, 2.3.5.2.3.4 y 2.3.5.2.3.6)

1. **Constitución y naturaleza.** El Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Jorge Robledo fue aprobado y adoptado por el Consejo Directivo a través de Acuerdo Nro. 6 de julio 13 de 2013.
2. **Elección de integrantes del comité de convivencia escolar.** El citado Acuerdo Directivo faculta al Rector para convocar a los estamentos que se requiera a fin de elegir el Comité Escolar de Convivencia para cada año lectivo y definir fecha para la instalación de su primera sesión.
3. **Estructura interna del comité escolar de convivencia.** Con el fin de lograr mayor efectividad en el cumplimiento de sus funciones, el comité escolar de convivencia se subdividirá internamente en mesas de trabajo, así.
 - a. **Mesa para la Promoción y Prevención:** Además de las funciones generales atribuidas al comité de convivencia, esta mesa tendrá como función principal, orientar, verificar y tomar acciones de mejora que posibiliten la transversalización a través de proyectos pedagógicos, dirigida a la promoción prevención y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.
 - b. **Mesa para la clasificación, atención y seguimiento de situaciones tipo I, II y III:** Además de las funciones generales atribuidas al comité de convivencia, esta mesa tendrá como función principal clasificar, atender y hacer seguimiento a las situaciones tipo I, II y III que se denuncien o sean de su conocimiento y afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Entre otras personas, a esta mesa pertenecen los coordinadores con función de convivencia.
 - a. **Mesa para la Mediación Escolar:** Además de las funciones generales atribuidas al comité de convivencia, esta mesa tendrá como función principal seleccionar, orientar y formar mediadores escolares atendiendo a las disposiciones legales y las emitidas por órganos competentes. Entre otras personas, a esta mesa pertenecen el estudiante líder mediador, el docente con función de orientación (o similar) y el docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
 - c. **Mesa de Atención Integral:** Además de las funciones generales atribuidas al comité de convivencia, esta mesa tendrá como función principal orientar el desarrollo de actividades necesarias para la restauración de derechos a los estudiantes sujetos a abusos y violación de aquellos regulados en la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013. De esta mesa harán parte todos los integrantes del Comité de Convivencia.

Parágrafo: El Comité Escolar de Convivencia en reunión ordinaria o extraordinaria asignará a cada uno de sus integrantes su participación en una o más de las comisiones descritas en este artículo. Cada Mesa de trabajo se dará su propio reglamento y deberá presentar al Comité Escolar de Convivencia informes periódicos sobre sus actuaciones.

Atendiendo a la normatividad vigente, cada mesa se dará su propio reglamento, sus reuniones ordinarias deberán desarrollarse al menos 2 veces al mes.

4. **Actas:** De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - a. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.

- b. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- c. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- d. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- e. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.

Las actas del Comité de Convivencia, una vez aprobadas, serán firmadas por todos los asistentes, pudiendo hacerse salvamento de voto, cuando así lo estime conveniente cualquiera de sus miembros. En las actas se hará constar el resumen de las deliberaciones y la totalidad de las decisiones, con sus respectivas votaciones.

Parágrafo. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

7. **Acciones y decisiones.** El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Las decisiones del comité escolar de convivencia serán proferidas y consignadas mediante actas, los cuales llevarán la firma de todos los integrantes del comité.

En materia disciplinaria el comité escolar de convivencia es un órgano consultor de la coordinación de convivencia y del rector. En ningún caso el comité de convivencia escolar podrá imponer sanciones a los estudiantes, esta competencia está consagrada para los coordinadores, rector y consejo directivo.

8. **Derechos de los miembros del Comité Escolar de Convivencia. Son derechos de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, los siguientes:**

- a. Ser citados oportunamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité escolar de convivencia.
- b. Conocer previamente el acta de la reunión anterior y el orden del día para la siguiente reunión.
- c. Tener voz y voto en todas las deliberaciones.
- d. Ser tratado dignamente
- e. Una vez elegido, entrar en ejercicios de sus funciones.
- f. Recibir estímulos por sus realizaciones en pro del bienestar de la comunidad educativa.

9. **Derechos de los miembros del Comité Escolar de Convivencia. Son derechos de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, los siguientes:**

- a. Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones del comité escolar de convivencia a las que sea citado en debida forma.
- b. Defender los intereses de la comunidad educativa teniendo en cuenta que el interés común prevalece sobre el interés particular.
- c. Efectuar reuniones previas, de carácter deliberativo, con los miembros de su estamento, a fin asumir posición en relación con los temas de especial trascendencia que serán decididos en la siguiente reunión del comité escolar de convivencia.
- d. Informar oportunamente a los miembros de su estamento de las decisiones adoptadas por el comité escolar de convivencia.
- e. Tratar con discreción y prudencia aquellos temas que por su naturaleza así lo ameriten.
- f. Acatar las decisiones del comité escolar de convivencia tomadas acorde con las disposiciones normativas vigentes.
- g. Dar trato respetuoso a los demás miembros del comité escolar de convivencia en particular y del establecimiento en general.

10. **Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación.** Cuando en las actuaciones adelantadas por el comité escolar de convivencia de la Institución Educativa Jorge Robledo se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Los impedimentos que afecten a los miembros del comité escolar de convivencia, serán del orden constitucional o legal. Los mismos no pueden predicarse arbitrariamente invocando erróneamente interés general, los deberes personales o sociales, o los derechos ajenos de rango legal. Estas invocaciones no son suficientes para que cualquier funcionario público – abrogándose funciones que no son suyas –, cree irresponsablemente impedimentos que solo buscan proteger falsos moralismos o posiciones absurdas y estigmatizadoras. Los impedimentos solo pueden ser establecidos por la constitución o la ley.

“Impedimento es la circunstancia enunciada por la Constitución o la ley que inhabiliten para ejercer un derecho, desempeñar un cargo público, ser investido de una dignidad, conocer de un asunto o celebrar un contrato. Como garantía del debido proceso, podrá ser recusado el servidor público que en actuación administrativa o judicial no manifieste el impedimento que lo afecta. En el caso de los servidores públicos, la violación del régimen de impedimentos constituye una falta disciplinaria que puede dar lugar a procesos disciplinarios, remoción o pérdida de la investidura”.

11. **Sanciones.** Los servidores públicos que hacen parte del comité escolar de convivencia serán sancionados acorde con lo dispuesto por la ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) cuando incurran en las faltas disciplinarias las cuales se entienden realizadas por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones (art. 27). El artículo 24 del mismo estatuto señala cuales comportamientos o conductas constituyen faltas disciplinarias. El art. 35-2 Ibídem prohíbe a los servidores públicos imponer a otro servidor público trabajos ajenos a sus funciones o impedir el cumplimiento de sus deberes.
12. **Remoción.** Los demás integrantes del comité escolar de convivencia podrán ser removidos de su cargo de representación por el estamento que los eligió, cuando dejen de concurrir sin justa causa a tres reuniones dentro del año lectivo. Luego de la remoción por Acuerdo Directivo y Resolución Rectoral debidamente en firme, el Rector iniciará proceso electoral para su reemplazo.
“La participación de los representantes estudiantiles en el comité escolar de convivencia; representante estudiantil a este órgano y personero, no puede ser limitado o coartada arbitrariamente, por ninguna persona o funcionario público, ya que estaría desconociendo sin razón legal alguna la voluntad del electorado, además, para que la limitación al derecho de representación, inmanente al derecho constitucional de elección sea legítima, por lo tanto, no arbitraria, se requiere que goce de un fundamento jurídico constitucional. No basta que el derecho de otras personas o la facultad de la autoridad se basen en normas jurídicas válidas sino que en la necesaria ponderación valorativa se respete la jerarquía constitucional del derecho fundamental mencionado”.
13. **Reuniones.** Las reuniones que celebre el comité escolar de convivencia serán ordinarias y extraordinarias.
 - a. **Reuniones ordinarias:** Se celebrarán mensualmente. Los miembros del comité escolar de convivencia serán convocados para este tipo de reunión con una antelación de 72 horas mediante citación escrita en las cuales constará el orden del día.
Las reuniones ordinarias se desarrollarán el primer lunes de cada mes a las 11:00 a.m. y hasta la 1:00 p.m. Si este día fuese festivo, se desarrollará al día siguiente hábil.
 - b. **Reuniones extraordinarias:** Se celebrarán cuando el rector y/o cualquiera de los Integrantes del comité escolar de convivencia lo considere conveniente, su citación será escrita, telefónicamente o por correo electrónico y se hará con una antelación de 24 horas.
14. **Quórum.** Los quórum serán de carácter deliberativo y decisorio.
 - a. **Quorum deliberatorio:** El comité escolar de convivencia no podrá abrir sesiones ni deliberar con menos de la mitad más 1 de sus integrantes. Ni en ausencia del presidente del comité.
 - b. **Quorum decisorio:** Las decisiones sólo podrán tomarse con la asistencia de la mayoría simple de los integrantes del comité escolar de convivencia. La mitad más uno de los integrantes.
 - c. **Mayoría absoluta:** Las decisiones relacionadas con la expulsión de alumnos y aprobación de presupuestos requerirán contar para su aprobación con la mitad más uno de los votos de los miembros del comité escolar de convivencia.
15. **Votos y opiniones.**
Los miembros del comité escolar de convivencia son responsables de las opiniones que emitan en el transcurso de las reuniones y por los votos que den en las deliberaciones.
Los miembros del comité escolar de convivencia, deberán actuar consultando la justicia y el bien común.
16. **Recursos:** Por no tener facultad para sancionar administrativa ni disciplinariamente, las medidas adoptadas por el comité escolar de convivencia no tendrán recursos.
17. **Invitados.**

- a. El Personero estudiantil y el (los) Coordinador (es) será (n) invitados ocasionales en atención a la naturaleza de los asuntos tratados, en las mismas participarán con voz y sin voto. Por ser este un derecho y no una obligación radicada en cabeza de estos, podrán ellos hacer uso o no del mismo.
- b. Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá solicitar ser escuchado en cualquiera de las reuniones del comité escolar de convivencia, para lo cual este ente se pronunciara por mayoría simple en pro de o en contra de la solicitud. A la persona que se le conceda ser escuchada en el comité escolar de convivencia, participará de las deliberaciones única y exclusivamente en el punto que se debata el tema de su solicitud, para lo cual tendrá voz y no voto.
- c. El Comité Escolar de Convivencia por decisión de la mayoría de sus integrantes podrá invitar a cualquier miembro de la comunidad educativa a sus debates, para ser escuchado en relación con el tema que la máxima instancia de dirección, estime conveniente. El invitado sólo tendrá voz.
- d. Al comenzar el año lectivo, dentro de los primeros 60 días calendario siguiente a la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual y en la medida en que cada estamento vaya eligiendo su(s) representante(s), los mismos asumirán su cargo en el ente de dirección, en la siguiente reunión del comité escolar de convivencia, al momento de su elección.

CAPÍTULO II

PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR, FORMACIÓN DE LA CIUDADANÍA Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Artículo 29. El Plan de Convivencia escolar

Está dirigido a todos los estudiantes, personal docente y padres de familia de la Institución Educativa Jorge Robledo, en cumplimiento de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1075 de 2015. El objetivo de esta normatividad es “la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes para prevenir y mitigar la violencia escolar y embarazos en la adolescencia”.

Artículo 30. Principios del Sistema (Ley 1620 de 2013, artículo 5 y Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.3.1)

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad.** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 31. Definiciones: Para efectos de la aplicación de la Ley 1620 de 2013 artículo 2 y el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.5, entiéndase por:

1. **Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
3. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
4. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
5. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y virtual.
6. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalones de pelo, entre otras.
7. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
8. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
9. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos frente a otros buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona.
10. **Agresión virtual.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima, como cuando se revela la identidad de quien los envía.
11. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2º de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
12. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2º de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y/o videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
13. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
14. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
15. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derecho, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 32. Tipos de violencia escolar

La violencia tiene diversas formas de manifestarse que dependerán en gran medida de la situación en que se presente.

1. **Física.** Incluye cualquier agresión que atente contra la integridad corporal de la persona o acciones humillantes. Es el tipo de violencia más popular, ya que es fácil de detectar.
2. **Verbal.** Se refiere a amenazas, insultos, burlas sobre la indumentaria, el aspecto físico, la raza, el origen étnico, algún defecto o anomalía visible, una singularidad del habla o de la conducta.
3. **Social.** Es una forma de discriminación grupal fomentada por el agresor hacia la víctima. Se puede manifestar ignorando a la niña, niño o joven acosados, negándole el saludo, aislándolo o generando rumores que afecten su imagen.
4. **Psicológica.** Se refiere al acecho, a los gestos de desagrado, desprecio o agresividad dirigidos hacia la víctima.
5. **Escrita.** Se refiere a amenazas, insultos, burlas sobre la indumentaria, el aspecto físico, la raza, el origen étnico, algún defecto o anomalía visibles, una singularidad del habla o de la conducta por medio escrito o a través de las redes sociales.

Artículo 33. Pautas que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

Entendiendo por pauta la referencia que se hace a modelos, ejemplos, normativas, reglas o preceptos a seguir, la comunidad de la Institución Educativa Jorge Robledo, se compromete a atender y cumplir las siguientes:

1. Utilizar vocabulario amable y cortés al interactuar y/o referirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Mantener la calma y la tranquilidad como escenario ideal para la atención y solución de conflictos.
3. Promoción y vivencia personal de los valores y principios institucionales.
4. Apoyo y acompañamiento familiar permanente.
5. Promover la unidad Institucional.
6. Mantener una actitud caracterizada por la imparcialidad y prudencia.
7. Orientación, atención y seguimiento institucional.
8. Mantener respeto por las diferencias y preferencias legalmente reconocidas.
9. Promover acciones dirigidas a mantener una convivencia armónica a nivel institucional, comunitario y familiar.
10. Procurar pacíficamente escuchar y ser escuchado.
11. Mantener procesos de retroalimentación que permitan mantener la armonía institucional en momentos de conflicto.
12. Asumir conductas de autocontrol y autoregulación.

Artículo 34. Acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

Entendiendo por acuerdo el convenio entre los integrantes de un conglomerado con la finalidad de hacer posible el logro de un objetivo común, la comunidad educativa de la Institución Educativa Jorge Robledo, se compromete a atender y cumplir las siguientes:

1. Respetar y seguir los procedimientos institucionalmente consagrados para la atención de situaciones conflictivas en las cuales se encuentre involucrados estudiantes, docentes y/o padres de familia.
2. Conocimiento, respeto y atención a la normatividad establecida por la constitución, la ley y el manual de convivencia.
3. Reconocimiento y respeto por los derechos y deberes consagrados para todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Privilegiar el diálogo como la estrategia principal para la prevención y solución de conflictos.
5. Reconocer la mediación y la conciliación como mecanismos alternativos para la solución pacífica y efectiva de conflictos.
6. Interesarse por conocer y aplicar en lo que corresponda, el Manual de Convivencia.
7. Disposición para atender los llamados institucionales que buscan la formación y capacitación de los integrantes de la comunidad educativa.
8. Atender las invitaciones y los llamados que la Institución Educativa le hace con finalidades institucionales
9. Respeto por los derechos de los demás.
10. Mantener comunicación permanente y eficaz entre autoridades institucionales y familia.

11. Respetar la diferencia de opiniones.
12. Respetar la honra, el buen nombre y la dignidad de los diferentes integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 35. Responsabilidades (Ley 1620 de 2013 artículos 17,18 y 19 y Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.3.1)

1. **Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.** Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:
 - a. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 - b. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
 - c. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
 - d. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
 - e. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
 - f. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
 - g. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
 - h. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
 - i. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
2. **Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.** Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:
 - a. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.
 - b. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
 - c. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
 - d. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

3. **Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.** Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:
- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
 - Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
 - Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
 - Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

CAPÍTULO III

SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (Decreto 1075 de 2015 artículos 2.3.5.3.2 y 2.3.5.4.2.6 y Ley 1620 de 2013, artículo 21, inciso 1 y 2)

Artículo 36. Situaciones Tipo I. Son los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Según el diagnóstico institucional aplicado durante el primer bimestre del año 2017, las situaciones Tipo I más identificadas en la Institución Educativa son entre otras las siguientes:

- Desplazarse por los diferentes espacios de la Institución Educativa, de manera desordenada: empujando, gritando, lanzando objetos, atropellando, incidiendo en la tranquilidad o integridad física de los demás.
- Arrojar objetos personales, de sus compañeros o de la institución.
- Fomentar o generar desordenes y conflictos en diferentes lugares como: transporte escolar, biblioteca, restaurante, tienda, laboratorio, oficinas, salas de cómputo, actos comunitarios, aulas, coliseo, baños, parque infantil, canchas y otras dependencias de la Institución Educativa, durante el desarrollo de actividades curriculares y extracurriculares.
- Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas por la Institución, con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, consumo de alimentos, entre otros.
- Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.

También reconoce la comunidad educativa como Situaciones Tipo I, los siguientes comportamientos por ser actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas y atentan contra el clima y la convivencia escolar:

- Inasistir a las clases, actos comunitarios o eventos programados por la Institución sin presentar excusa válida.
- Llegar tarde, no ingresar o ausentarse de las clases, jornada escolar o eventos programados por la Institución, sin autorización institucional.
- No devolver a tiempo los desprendibles o la información solicitada por la Institución o sus docentes.
- Desordenar, rayar o maltratar paredes, unidades sanitarias, tableros, sillas, mesas, carteleras, decoración y demás enseres del establecimiento educativo.
- Portar el uniforme institucional inadecuadamente.
- Usar con el uniforme escolar accesorios no autorizados.
- Desacatar las observaciones y orientaciones que se le hacen.
- Presentar comportamientos inadecuados en los lugares y eventos en que participa.

15. Dar respuestas inadecuadas ante sugerencias u observaciones hechas por los adultos de la Institución.
16. Ocultar, omitir o destruir información enviada por escrito a la familia, para evitar que esta la conozca.
17. Utilizar sin autorización, dispositivos electrónicos de comunicación, reproductores de audio y/o video durante el desarrollo de clases y/o en los diferentes actos curriculares y extracurriculares programados por la Institución Educativa.
18. Reusarse a colaborar con las actividades encaminadas a mantener el orden y el aseo en la institución.
19. Realizar asuntos diferentes a los que correspondan para cada caso durante las clases y demás actos culturales, recreativos y/o académicos.
20. Cualquier otro comportamiento que sea coherente con la definición de Situación Tipo I.

Artículo 37. Situaciones Tipo II: Son aquellas situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Según el diagnóstico institucional aplicado durante el primer bimestre del año 2017, las situaciones Tipo II más identificadas en la Institución Educativa son entre otras las siguientes:

1. Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas.
2. Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.
3. Participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos que generen violencia.
4. Faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, bur-las, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
5. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.
6. Incitar a otros a cometer acciones que van en contra de la convivencia institucional.
7. Acosar a los compañeros o miembros de la comunidad educativa (acoso escolar).
8. Tomar fotografías, grabar en audio o vídeo a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la Institución.
9. Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier integrante de la comunidad educativa.

También reconoce la comunidad educativa como Situaciones Tipo II, los siguientes comportamientos pues afectan negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, perturbar el orden institucional y afectan la convivencia escolar, son:

10. Comercializar productos o servicios dentro de la Institución o mientras se porte el uniforme del Colegio sin autorización
11. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero, bienes, etc.
12. Participar en desórdenes o saboteos dentro o fuera de clase.
13. Irrespetar las decisiones institucionales haciendo comentarios negativos.
14. Prestar prendas o documentos institucionales (uniforme, carné, etc.) a personas ajenas a la Institución.
15. Cometer actos que van en contra de la honradez: retener objetos ajenos sin la autorización de su propietario; falsificar firmas, suplantar a otros o hacerse suplantar o presentar como propios documentos, archivos, cuadernos, que son de otra persona.
16. Publicar escritos anónimos en contra de la Institución o cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Utilizar o emplear el nombre de la Institución Educativa para cualquier actividad que no haya sido programada o autorizada expresamente por sus directivos.
18. Ingresar o salir de la Institución sin autorización.
19. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas o eventos programados por fuera de la Institución.
20. Cualquier otro comportamiento que sea coherente con la definición de Situación Tipo II.

Artículo 38. Situaciones Tipo III: Son las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 (Código Penal) o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana

vigente. Según el diagnóstico institucional aplicado durante el primer bimestre del año 2017, las situaciones Tipo III más identificadas en la Institución Educativa son entre otras las siguientes:

1. Participar en mítines que generen actos violentos.
2. Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
3. Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
4. Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
5. Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o de hecho.
6. Agredir físicamente a otro u otros generándole daños físicos o incapacidad.
7. Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
9. Cometer actos que van en contra de la honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.
10. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
11. Tener relaciones sexuales dentro de la Institución Educativa.
12. Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
14. Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.
15. Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: la internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.
16. Consumir licor, cigarrillos o sustancias psicoactivas dentro o fuera de la Institución o presentarse con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
17. Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias psicoactivas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de esta.
18. La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la Institución.
19. Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio
20. Alterar archivos, libros reglamentarios, Diarios Históricos, informes de desempeño o planillas de seguimiento y demás documentos institucionales considerados como públicos.
21. Utilizar software ilegal en los computadores de la Institución Educativa.
22. Cualquier otro comportamiento que sea coherente con la definición de Situación Tipo III.

CAPÍTULO IV

ASPECTOS A TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE APLICAR LOS PROTOCOLOS

(Decreto 1075 de 2015 artículos 2.3.5.4.2.7.)

Artículo 39. Otros aspectos definidos en los protocolos

Además de orientar y fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, los protocolos deben definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. **Iniciación, recepción y radicación:** Forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 - a. Las quejas o informaciones presentadas por cualquier persona a través de las cuales se evidencia o presume la existencia de un hecho que afecte la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de un estudiante, docente, directivo docente u otro personal vinculado a Institución Educativa, que hayan sido definidas como Situaciones Tipo I, II o III, serán recepcionadas de manera verbal o escrita por cualquier docente o directivo docente de la Institución Educativa. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos.
 - b. Seguidamente deberá darse traslado al Comité Escolar de Convivencia (basta con presentarlas ante uno de sus integrantes) con el fin de que éste a través de su mesa de clasificación, atención y seguimiento a Situaciones Tipo I, II y III, determine el protocolo a seguir, según la clasificación que dé a la situación. De la recepción de los casos el Comité de Convivencia dejará radicado de forma consecutiva.

Parágrafo: Las situaciones Tipo I en las cuales incurre como presunto infractor un estudiante, serán atendidas inicialmente por el docente de clase o el tutor del grupo, según el caso, haciendo uso de acciones y estrategias de mediación, reparación y restauración de los derechos de quienes se fueron afectados con tales conductas. De estas actuaciones se dará conocimiento a los padres, acudiente o representantes legales del estudiante y se dejará constancia escrita en el libro observador del estudiante. De ser fallido este tratamiento, el caso deberá ser remitido al Comité Escolar de Convivencia, con el fin de aplicar el correspondiente protocolo.

2. **Derecho a la intimidad y confidencialidad:** Mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

- Los miembros del Comité Escolar de Convivencia están obligados a mantener discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio, tal y como lo consagra el respectivo reglamento.
- Los archivos físicos y electrónicos generados y utilizados en atención, desarrollo y seguimiento de las Situaciones Tipo I, II y III, reposarán en archivos confidenciales del Comité Escolar de Convivencia.
- Toda actuación propia de un integrante del Comité Escolar de Convivencia que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos de conocimiento de tal organismo, desatarán las consecuencias consagradas para tal caso en el Reglamento interno del mismo.
- Es deber de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

3. **Protección al informante:** Mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

Con el fin de proteger de posibles acciones en su contra, los docentes y directivos docentes que han conocido de los informes o quejas iniciales, así como los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, deberán por ley y disposiciones institucionales guardar absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

En aquellos eventos en los cuáles públicamente se conoce la identidad del informante y las partes en conflicto, el Comité de Convivencia entre otras estrategias podrá reunir a los involucrados y sus acudientes con el fin de acordar pactos de no agresión.

4. **Alternativas para la solución pacífica de conflictos:** Estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

La Institución Educativa Jorge Robledo, entiende que el Manual de Convivencia es una herramienta pedagógica que le permite dinamizar relaciones interpersonales y sociales entre los miembros de la Comunidad Educativa con el fin de desarrollar competencias ciudadanas y entender el conflicto como una oportunidad de mejoramiento y aprendizaje personal y social.

En las diferentes intervenciones que los directivos docentes y los docentes hacen a las situaciones de conflicto entre miembros de la comunidad educativa, se dará primacía al diálogo, la mediación, la reconciliación y el perdón, como medios eficaces para la construcción de una ciudadanía que privilegia los mecanismos alternativos para la solución de conflictos y el tratamiento de las diferencias.

5. **Consecuencias aplicables:**

Se denomina consecuencia al efecto que genera un determinado suceso, decisión o circunstancia. Una consecuencia es un efecto originado por una determinada causa. Las actuaciones humanas siempre dan origen a una consecuencia, en ese orden de ideas y en un contexto educativo que pretende la formación de la ciudadanía, la sana convivencia escolar y la protección del ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, es menester que los estudiantes tengan claridad anticipada sobre las consecuencias que les puede traer el afectar estos derechos individuales y colectivos, máxime en una Institución Educativa como la nuestra que promulga el desarrollo del buen carácter o la toma acertada de decisiones en contexto.

Las consecuencias deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

La finalidad de este Manual de Convivencia y de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, es formativa y no punitiva, por lo tanto se analizará cada situación en particular, teniendo en cuenta el contexto familiar y social de cada involucrado en situaciones de conflicto, sus esquemas mentales y características psicosociales, así como las circunstancias atenuantes y los agravantes, esto con el fin de permitir a la Institución Educativa tomar las medidas, acciones, correctivos y sanciones más acordes, buscando siempre que estas coadyuven al proceso formativo de los estudiantes.

Además de la obligación que le asiste a los involucrados en buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, se podrán desprender como consecuencia de la incursión en una conducta definida como Situación Tipo I, II o III, la aplicación o imposición de medidas pedagógicas o sanciones disciplinarias.

7. **Seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas:** A fin de verificar si la solución fue efectiva, la Institución Educativa establece las siguientes formas de seguimiento:
 - a. La mesa para la clasificación, atención y seguimiento de situaciones tipo I, II y III perteneciente al Comité Escolar de Convivencia, hará seguimiento permanente de oficio o a petición de parte de los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas durante la atención a cada situación en concreto. Para ello solicitará información por parte de los estudiantes, padres de familia o acudientes, docentes y tutores de grupo, coordinadores y demás personas que consideren necesarias escuchar.
 - b. El Comité Escolar de Convivencia en pleno, tal y como quedó estipulado en su reglamento, en sus reuniones ordinarias hará revisión periódicamente de los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas durante la atención a cada situación en concreto, tomando como base para ello la información aportada por su mesa para la clasificación, atención y seguimiento de situaciones tipo I, II y III.
8. **Directorio telefónico actualizado:** Con el fin de posibilitar a la comunidad educativa el acceso a y comunicación con autoridades competentes en la recepción y atención de diferentes situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se presenta el siguiente directorio telefónico.
 - a. Policía Metropolitana del Valle de Aburrá: 5112590
 - b. Policía Nacional- Línea de orientación integral a la infancia y a la adolescencia:141
 - c. Policía Metropolitana – Grupos Especializado de Infancia y Adolescencia: 123 - 2314727
 - d. Línea de Atención Infantil- Medellín: 106
 - e. Secretaría de Seguridad Ciudadana: 3858460
 - f. Fiscalía General de la Nación,-Unidad de Infancia y Adolescencia: 4446677
 - g. Policía de Infancia y Adolescencia: Línea Nacional 018000 910112
 - h. Comisaría de Familia Robledo: 4374088- 4376209
 - i. Inspector de Policía de Robledo: 2647106
 - j. Casa de Justicia Barrio Robledo: 4373590
 - k. ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Línea Nacional: 01 8000 918080
 - l. ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Zona 2: 2345588 – 4222227
 - m. Secretaría de Salud- Medellín: 3855555 - 3856412 - 3855074
 - n. Centro de Salud Robledo: 2340070
 - o. Bomberos Estación Floresta: 4463030:
 - p. Cruz Roja: 3505300
 - q. Defensa Civil: 2924708- 2924712
 - r. Instituto de Medicina Legal: 4418900 – 2577071
 - s. Defensoría del Pueblo Regional Antioquia: 5114381 Ext. 3101
 - t. Personería de Medellín: 3849999
 - u. Padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en la Institución Educativa Jorge Robledo. Dicha información reposará en la Rectoría, Coordinaciones, Secretarías y Salas de Docentes

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten entre estudiantes, docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, y entre docentes. (Ley 1620 de 2013, artículo 13 Numeral 1).

CAPÍTULO V

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

(Decreto 1075 de 2015 artículos 2.3.5.4.2.7; 2.3.5.4.2.8.; 2.3.5.4.2.9 y 2.3.5.4.2.10 y la Ley 1620 de 2013 artículo 21, inciso 3 y artículo 29)

Artículo 40. Protocolos para la atención de Situaciones Tipo I. (Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.8.).

El procedimiento definido por la Institución Educativa Jorge Robledo para asistir oportunamente la Situaciones Tipo I, es el siguiente:

Reportado el hecho al Comité Escolar de Convivencia, este a través de la mesa para la clasificación, atención y seguimiento de situaciones tipo I, II y III, desprenderá las siguientes acciones:

1. Reunirá inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediará de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Intervenido el asunto, fijará la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.
3. Determinará (calcular con precisión) las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
4. Aplicar medidas pedagógicas.
5. Dejará constancia escrita de estas actuaciones y de considerarlo necesario, dará traslado a las autoridades institucionales competentes de aplicar sanciones disciplinarias.
6. Hará seguimiento del caso y de los compromisos pactados a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados para la atención de las Situaciones Tipo II y Tipo III.

Parágrafo 1. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de convivencia.

Parágrafo 2. Atención en Crisis. En aquellos casos en los cuales se observa que los hechos pueden salir de control y pasar a situaciones Tipo II ó III, el Comité de Convivencia o cualquiera de las partes involucradas podrán solicitar en su orden la intervención del Tutor, Maestro Orientador, Psicólogo, Coordinador y/o el Rector.

Artículo 41. Protocolos para la atención de Situaciones Tipo II (Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.9.).

El procedimiento definido por la Institución Educativa Jorge Robledo para asistir oportunamente la Situaciones Tipo II, es el siguiente:

Reportado el hecho al Comité Escolar de Convivencia, este a través de la mesa para la clasificación, atención y seguimiento de situaciones tipo I, II y III, desprenderá las siguientes acciones:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación sobre la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitirá la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación sobre la cual se dejará constancia.
3. Adoptará medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informará los hechos ocurridos de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación sobre la cual se dejará constancia.
5. Reunirá a las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, con el fin de que a través de un espacio de mediación escolar, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos, busque soluciones legales y legítimas, que tengan como propósito aprender del error y observar en el conflicto una oportunidad de aprendizaje. Igualmente la reunión tendrá como propósito determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
6. Determinar (calcular con precisión) las consecuencias aplicables a quienes hayan promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. Aplicar medidas pedagógicas.

8. Del acuerdo logrado en la mediación de que trata el literal anterior, hará el respectivo seguimiento para constatar la efectividad de la mediación o en caso contrario definir si se requiere acudir al protocolo consagrado para Situaciones Tipo III.
9. Dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes y dará traslado a las autoridades institucionales competentes de aplicar sanciones disciplinarias.

Después de las anteriores acciones desarrolladas por la mesa para la clasificación, atención y seguimiento de situaciones tipo I, II y III del Comité Escolar de Convivencia, El Rector en calidad de Presidente del Comité Escolar de Convivencia;

10. Informará a los demás integrantes de dicho Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado para las Situaciones tipo III.
11. Reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información unificado de Convivencia escolar.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013. Igualmente la Institución Educativa a través del funcionario que activo dicha ruta hará el seguimiento correspondiente atendiendo a los principios de oportunidad y eficacia.

Artículo 42. Protocolos para la atención de Situaciones Tipo III. (Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.10.).

El procedimiento definido por la Institución Educativa Jorge Robledo para asistir oportunamente la Situaciones Tipo III, es el siguiente:

Reportado el hecho al Comité Escolar de Convivencia, este a través de la mesa para la clasificación, atención y seguimiento de situaciones tipo I, II y III, desprenderá las siguientes acciones:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, deberá garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación sobre la cual se dejará constancia.
2. Informar los hechos ocurridos de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación sobre la cual se dejará constancia.

Seguidamente corresponde al Rector en calidad de Presidente del Comité Escolar de Convivencia;

3. Poner en conocimiento de la Policía nacional, de manera inmediata y por el medio más expedito, la situación, actuación sobre la cual se dejará constancia y se hará el respectivo seguimiento.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, citará al Comité Escolar de Convivencia en pleno en los términos fijados en el Manual de convivencia (reglamento del Comité Escolar de Convivencia). De la citación se dejará constancia.
5. Informará a los participantes del mismo sobre los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información unificado de Convivencia escolar.

Finalmente corresponde al Comité Escolar de Convivencia en pleno:

7. Adoptar de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a las presuntas víctimas, a quienes se le atribuyen la agresión, y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación sobre la cual se dejará constancia. Esta acción se desarrollará pese a que la situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes
8. Evaluada la situación, y luego de puesta en conocimiento de las autoridades competentes, en el marco de sus competencias pedagógicas, aplicará la estrategia que para el caso considere más pertinente, con el fin de atender a las partes involucradas, a los padres y acudientes, abriendo espacios para una mediación escolar que busque aprender del error y observar en el conflicto una oportunidad de mejoramiento. Igualmente la estrategia tendrá como propósito generar un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

9. Determinar (calcular con precisión) las consecuencias aplicables a quienes hayan promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
10. Dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes y dará traslado a las autoridades institucionales competentes de aplicar sanciones disciplinarias.
11. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

CAPÍTULO VI MEDIACIÓN ESCOLAR

Artículo 43. Definición de mediación escolar

La Mediación Escolar como mecanismo alternativo para la solución pacífica de conflictos, es un proceso en el que una persona imparcial, el mediador, facilita las condiciones para que los protagonistas de un conflicto escolar tengan la oportunidad de analizar sus distintos puntos de vista y llegar a un acuerdo satisfactorio, sin recibir presión alguna.

En el proceso de mediación se busca fundamentalmente un acercamiento entre las partes que les permita llegar a acuerdos justos. La mediación es voluntaria, confidencial, flexible y participativa.

El mediador controla el proceso pero no los resultados, ya que éstos dependen de los protagonistas del conflicto.

Artículo 44. Formación de mediadores escolares

El Comité Escolar de Convivencia programará y desarrollará planes de formación en mediación o conciliación escolar dirigida a los integrantes de Comité Escolar de Convivencia, directivos docentes, estudiantes, padres de familia, acudientes y demás integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 45. Competencias para actuar como mediador escolar

Podrán actuar como mediadores en atención de este tipo de situaciones, las siguientes personas:

1. Mediación en situaciones Tipo I:

- a. Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia que hayan sido formados en Mediación Escolar.
- b. Los docentes.
- c. Los padres de familia y/o acudientes que hayan sido formados en Mediación Escolar.
- d. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares.
- e. El estudiante Líder de Mediación Escolar.

2. Mediación en situaciones Tipo II:

- a. Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia que hayan sido formados en Mediación Escolar.
- b. Los padres de familia y/o acudientes que hayan sido formados en Mediación Escolar.
- c. Los docentes y directivos docentes.
- d. El estudiante Líder de Mediación Escolar.

3. Mediación en situaciones Tipo III:

- a. El rector.

Parágrafo: El Comité Escolar de Convivencia, a través de su mesa para la mediación, programará y asignará para cada mediación un mediador que responda a las necesidades y que no tenga conflicto de intereses en el asunto a mediar.

CAPÍTULO VII MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, A LA PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES QUE LA AFECTAN Y A LA RECONCILIACIÓN, LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS Y EL RESTABLECIMIENTO DE UN CLIMA DE RELACIONES CONSTRUCTIVAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO CUANDO LAS SITUACIONES OCURREN

Artículo 46. Medidas pedagógicas y acciones que contribuyen a la promoción de la violencia escolar

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efec-

tivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 y el Decreto 1075 de 2015. (Decreto 1975 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.2.)

En este sentido la Institución Educativa Jorge Robledo a través de su Comité de Convivencia desarrollará las siguientes acciones.

1. Liderar los ajustes al manual de convivencia atendiendo a los lineamientos consagrados en la Ley 1620 y el Decreto 1075 de 2015.
2. Promover a través de los diferentes medios de comunicación institucional las políticas institucionales planteadas para la socialización de las estrategias y acciones por medio de las cuales se atenderá los mandatos legales contenidos en la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013.
3. Coordinar con el Consejo Académico acciones tendientes a la integración al currículo y especialmente a los proyectos pedagógicos, los componentes referidos a los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el desarrollo de competencias ciudadanas y la construcción de ciudadanía.
4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde el preescolar que correspondan a las particularidades del contexto en el que se encuentra la Institución Educativa.
5. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación.

6. **Fortalecer las siguientes estrategias institucionalmente:**

- **Orientación general- Bienvenida Semana.** Consiste en la formación de toda la comunidad educativa al iniciar la semana, en ella se realiza la reflexión de acuerdo al valor de la semana, se hacen recomendaciones y observaciones de carácter comportamental, académico e institucional. Son responsables el Rector, los Coordinadores y los docentes.
- **Formación en valores.** A través del proyecto de Formación Ética y en Valores humanos, se hace énfasis en la formación humana, buscando en nuestros estudiantes el fortalecimiento de los valores humanos, sociales y culturales institucionalmente consagrados para adquirir una formación integral. Por lo tanto cada mes se trabaja un valor diferente de acuerdo a la programación de la Institución Educativa.
- **Escuela de padres.** Los padres de familia son un factor importantísimo y determinante en la formación de sus hijos, y por lo tanto deben de tener una relación permanente y cercana con la Institución Educativa; en esta medida podremos potencializar la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y nuclear. Cada período el proyecto Escuela de Padres realizará diversas reuniones con temáticas diferentes y apropiadas para que los padres de familia se orienten en la promoción de comportamientos y situaciones donde pueden verse afectados los derechos humanos, sexuales y reproductivos de sus hijos.
- **Medios de información:** Utilizar los diferentes medios de comunicación institucional para informar a los padres de familia sobre el procedimiento a desarrollar en la Institución Educativa en caso de presentarse situaciones de agresión o violencia.
- **Formación docente.** Gestionar la capacitación de los docentes en aspectos relacionados con la cultura de la paz, la convivencia escolar, la mediación escolar y la solución de conflictos.
- **Reflexión estudiantil.** Involucrar al consejo estudiantil en el diálogo, la reflexión y la promoción de la convivencia escolar a través de procesos permanentes de formación.
- **Definición de espacios de convivencia.** Reconocer como espacios comunes y naturales de convivencia escolar, los siguientes: descansos, pasillos, aulas de clase, coliseo, escaleras, oficinas, alrededores de la Institución Educativa, cambios de clase, entre otros. Así como poner en práctica estrategias de acompañamiento a los estudiantes a la hora de entrada y/o salida.
- **Motivación.** Sensibilizar a los estudiantes y a toda la comunidad educativa a comunicar y rechazar situaciones de acoso o violencia escolar
- **Buzón informativo.** Promover un sistema de denuncias directas o anónimas sobre posibles irregularidades a través de buzones informativos.
- **Alianzas.** Establecer alianzas estratégicas con entidades de la comunidad, para que apoyen los objetivos pedagógicos de la Institución Educativa.

7. **Fortalecer en el aula de clases las siguientes estrategias y acciones pedagógicas:**

El docente debe promover el desarrollo de una cultura de respeto a las diferencias entre los estudiantes, que favorezcan actitudes solidarias, tolerantes y de cooperación, orientadas a propiciar la responsabilidad y la reflexión sobre las consecuencias de las acciones propias o ajenas, reconociendo la importancia

de las normas para el logro del bien común y teniendo en cuenta el desarrollo evolutivo del estudiante. Para ello debe:

- **Orientación de grupo.** Cada quince (15) días la coordinación programará una dirección de grupo, la cual será desarrollada por cada titular en su grupo, a fin de tratar temas de relevancia y significado que permitan una orientación en asuntos tales como la educación sexual, la prevención en el consumo de alucinógenos, problemas sociales y psicológicos, contenidos de programas de televisión y redes sociales, Ley de infancia y adolescencia, entre otros. Es un espacio de formación y de prevención que permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.
- **Tutoría de grupo:** Cada mes el tutor de grupo desarrollará un taller colectivo con su respectivo grupo, el cual es elaborado por los docentes que lideran el proyecto de vida, el cual está dirigido a desarrollar en los estudiantes competencias ciudadanas y competencias del ser.
- **Tutoría individual:** Paralelamente al desarrollo de las tutorías grupales, el tutor de grupo abrirá espacios permanentes para escuchar a los estudiantes de manera individual a petición de ellos o por iniciativa del docente con el fin de identificar en él la presencia de factores de riesgos psicosocial y definir conjuntamente algunos factores de protección a su favor.
- **Acuerdos de grupo:** Establecer en cada grupo de clases y al inicio del año escolar, los acuerdos mínimos necesarios para generar óptimos niveles de convivencia. Para ello se tendrá como referencia la constitución política, los mandatos legales y el componente teleológico del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- **Actividades lúdicas:** Desarrollar actividades que contribuyan a incentivar la empatía y la solidaridad a través de la lúdica y la recreación.
- **Diálogo directo con los padres de familia por parte de los docentes:** Dialogar con los padres sobre la importancia de no minimizar las situaciones de agresión y no considerarlas como “cosa de niños o jóvenes”, siendo necesario que estas conductas sean reguladas por los adultos para evitar que el estudiante las adopte como una forma de resolver los conflictos.
- **Tutorías familiares:** Generar talleres y documentos de reflexión dirigidos a la familia con el fin de que evalúen los niveles de acompañamiento en los procesos de formación de sus hijos y la efectividad del mismo.

Artículo 47. Medidas pedagógicas y acciones que contribuyen a la prevención de las situaciones que la afectan la convivencia escolar.

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia escolar de los miembros de la comunidad educativa. (Decreto 1975 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.3.)

Serán lideradas por el Comité de Convivencia las siguientes medidas y acciones pedagógicas:

1. La identificación permanente de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en la Institución Educativa a partir de un estudio de contexto.
2. Diseño y evaluación de los protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en la Institución Educativa.
3. Fortalecimiento de acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en la Institución Educativa a partir de un estudio de contexto.
4. Promover la intervención inmediatamente a las conductas de agresividad o violencia presentadas entre estudiantes.
5. Motivar la citación oportuna por parte de los docentes, a estudiantes y/o padres de familia cuando se tiene información sobre la existencia de posibles diferencias no superadas adecuadamente entre estudiantes, con el fin de lograr una mediación efectiva.
6. Fomentar en los docentes la aplicación de orientaciones de grupo con el fin de abordar situaciones cotidianas que afecten a los estudiantes e involucrarlos en la propuesta de soluciones.

Artículo 48. Medidas pedagógicas propuestas desde la mediación, la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo para la prevención de situaciones que afectan la convivencia escolar. (Decreto 1.975 de 2015, artículo 2.3.5.3.2.).

Son medidas institucionales que involucran la mediación, reconciliación y reparación de los daños causados como medios para la prevención de situaciones que afectan la convivencia escolar y buscan el restablecimiento del clima que posibilite relaciones constructivas en la Institución Educativa Jorge Robledo, las siguientes:

1. Establecer los mecanismos y plazos de reparación cuando se presenten faltas tales como: hurto, daños materiales a miembros de la comunidad educativa o actos que vayan en contra del buen nombre y dignidad de las personas
2. Implementar dentro de los correctivos pedagógicos la preparación de actividades tales como: charlas, talleres, exposiciones por parte de los (as) estudiantes que han incurrido en conductas que vayan en contra de la convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos, cuando el caso lo amerite.
3. Programar con los (as) estudiantes, que incurren en faltas contra la convivencia, horas o jornadas de trabajo social obligatorio, como acción de reparación ante la comunidad educativa.
4. Reparar, resarcir y enmendar cualquier daño material, físico, mental, afectivo y emocional, que se le haya causado a cualquier miembro de la comunidad educativa. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes. Para la divulgación a los padres de familia y los acudientes de las propuestas y reformas al Manual de Convivencia se proponen las siguientes estrategias para las cuales se deben dejar registros de las comunicaciones, con el fin de mostrar las evidencias de los procedimientos utilizados en la divulgación.
5. Difundir el Manual de Convivencia en la página web del Colegio.
6. Convocar a reuniones con padres de familia para socializar la implementación del Comité Escolar de Convivencia.
7. Programar escuelas de padres con el fin de lograr su reflexión y formación ante las responsabilidades y obligaciones que les han sido asignadas en el Decreto 1075 de 2015 y la Ley 1620 de 2013.
8. Socializar con toda la comunidad educativa las estrategias de promoción, prevención, reconciliación y reparación en torno a la convivencia escolar.
9. Utilizar medios audiovisuales institucionales que permitan dar a conocer los propósitos formativos del Decreto 1075 de 2015 y la Ley 1620 de 2013.
10. Informar y formar a toda la Comunidad Educativa sobre el Comité Escolar de Convivencia, a través de distintos medios de comunicación.
11. Difundir la implementación del Comité Escolar de Convivencia a todos los órganos del Gobierno Escolar.

Artículo 49. Estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

La Institución Educativa utilizará entre otras estrategias pedagógicas que permitan la divulgación del Manual de Convivencia, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y las acciones que en este contexto están dirigidas a los padres, madres y acudientes, las siguientes:

1. Publicación del Manual de Convivencia y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en la página web institucional www.ie.jorgerobledo.edu.co
2. Entrega impresa a cada estudiante y su acudiente, de un ejemplar del Manual de Convivencia.
3. Formación y capacitación del Gobierno Escolar y especialmente del Comité Escolar de Convivencia, Consejo Directivo, Consejo de Padres, Consejo Estudiantil, Consejo Académico, Personero Estudiantil, Líder Mediador, en lo relativo a la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de que coadyuven en la replicación de dicha formación ante los estamentos que representan.
4. Divulgación por medio de los diferentes medios de comunicación institucional, especialmente la página web, el periódico escolar, la emisora escolar, las carteleras escolares, circulares y comunicados.
5. Asamblea de padres.
6. Semana de la convivencia, a través de espacios como tertulias y foros sobre construcción de convivencia escolar armónica.
7. Orientaciones generales y direcciones de grupo.
8. Proyectos pedagógicos.
9. Publicación de documentos en los diferentes Blogs de Proyectos Pedagógicos y Áreas Curriculares: Videos, audios, archivos con contenidos referidos al Manual de Convivencia.

DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Artículo 50. De las circunstancias atenuantes

Con el fin de hacer la correspondiente tasación de las medidas pedagógicas o sanciones a aplicar y garantizar la proporcionalidad entre esta y la situación en la que incurrió el estudiante, se tendrán en cuenta los siguientes hechos:

- a. El buen comportamiento, cumplimiento de los deberes y responsabilidades en la Institución Educativa y el respeto por los integrantes de la Comunidad Educativa.
- b. La confesión voluntaria de su accionar, cuando en la Institución Educativa no se tiene aún conocimiento de la conducta y además no existe acumulación de éstas.
- c. La participación proactivamente en la construcción de una solución justa y acorde a la situación, proponiendo mecanismos alternativos como la mediación, conciliación, entre otros.
- d. La recta intencionalidad demostrada por estudiante.
- e. El haber actuado por defender sus derechos personales y/o comunitarios.
- f. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- g. La reparación voluntaria del daño causado.
- h. El concepto favorable emanado del maestro orientador del proyecto de vida respecto del estudiante y su proceso de formación.

Artículo 51. De las circunstancias agravantes

Los siguientes hechos harán más grave la situación y mayor la tasación de la medida pedagógica o sanción a aplicar.

- a. La reincidencia en la conducta.
- b. El haber mentido para justificar la conducta.
- c. El haber cometido la conducta aprovechando la confianza depositada en el estudiante.
- d. El haber sido sujeto de medida disciplinaria y/o pedagógica con anterioridad.
- e. La premeditación de la conducta.
- f. El haber obrado en complicidad con otro u otros o haber sido coautor.
- g. El efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- h. El haber ocultado la conducta.
- i. El cometer la conducta para obtener provecho ilícito personal o de un tercero.
- j. El haber comprometido la imagen y el buen nombre de la Institución Educativa.
- k. La negativa para mediar el conflicto.
- l. La negativa para reparar el daño causado.
- m. La negativa para reestablecer el clima escolar.
- n. Sus ventajas comparativas a nivel social, familiar y económico.

CAPÍTULO IX DEL DEBIDO PROCESO

Artículo 52. Del debido proceso

La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho fundamental al debido proceso, como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia.

Constitución Nacional, artículo 29. “Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes, al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio...”

Ley 1098 de 200, artículo 26: “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta”.

Artículo 53. Principios del debido proceso

Dentro de la interpretación y aplicación de las medidas pedagógicas y sanciones disciplinarias como consecuencias de la comisión de conductas definidas como Situaciones Tipo I, II y III, se tendrá presente los siguientes principios propios del debido proceso:

- a. **Reconocimiento de la Dignidad Humana.** El respeto a la dignidad de los estudiantes es el límite en la aplicación de la consecuencia.
- b. **Publicidad:** Todos los estudiantes y sus representantes legales tienen el derecho a conocer el proceso en su contra y todos los documentos que lo sustentan.
- c. **Preexistencia de la situación.** Una consecuencia se aplicará por un hecho determinado como situación que afecta la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos consagrados como tal en el Manual de Convivencia.
- d. **Proporcionalidad.** Existencia de proporción entre la situación y la consecuencia.
- e. **Presunción de la inocencia.** Los estudiantes se presumen inocentes de las situaciones que se les atribuyen mientras no se declare su responsabilidad en éstas.
- f. **Igualdad.** Todos los estudiantes tienen derecho al mismo tratamiento durante un proceso en el cual existe la probabilidad de aplicar una medida pedagógica o sanción disciplinaria como consecuencia.
- g. **Participación.** Todos los estudiantes y sus representantes legales tienen derecho a ser escuchados y adjuntar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso en el cual existe la probabilidad de aplicar una medida pedagógica o sanción disciplinaria como consecuencia.
- h. **Necesidad de la prueba.** El proceso debe buscar la verdad de los hechos a través de pruebas objetivas
- i. **Derecho de defensa:** Todos los estudiantes tienen derecho a ejercer respetuosamente su derecho a la defensa por sí solos o con intervención de sus representantes legales.
- j. **Contradicción de la prueba:** El estudiante y sus representantes tienen el derecho a conocer las pruebas en su contra y tener espacios para controvertirlas.
- k. **Motivación.** Toda decisión, en un proceso formativo, debe ser razonable y justificado.

Artículo 54. Aplicación del debido proceso posterior a los protocolos

Una vez agotados los procedimientos de cada protocolo descritos para el manejo de las diferentes situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, clasificadas como Tipo I, II y III, la Institución Educativa, por medio del funcionario competente seguirá el siguiente proceso con miras a aplicar medidas pedagógicas y sanciones, si fuere del caso.

1. **Recepción del proceso:** Trasladado el proceso por el Comité Escolar de Convivencia al coordinador o rector, según el caso, éste lo analizará en su totalidad, haciendo énfasis en las circunstancias de modo, tiempo y lugar en la que se desarrollaron los hechos.
2. **Valoración y práctica de pruebas:** Valorará las pruebas existentes y ordenará otras si fuere del caso, para determinar la certeza de los hechos y las responsabilidades individuales.
3. **Escrito de acusación:** En manuscrito o medio magnético hará una síntesis de los hechos materia de análisis, las pruebas recolectadas y la valoración de las mismas.
4. **Traslado para ejercer el derecho de defensa:** Del escrito de acusación se dará traslado al estudiante y sus representantes legales para que ejerzan su derecho a la defensa, contradigan las pruebas y soliciten la práctica de nuevas pruebas, si fuere del caso.
5. **Decisión:** Agotado el procedimiento anterior y si hallaré mérito, por medio de acto administrativo debidamente motivado, ordenará la aplicación de medidas disciplinarias a los estudiantes involucrados, especificando con claridad las responsabilidades, sanción disciplinaria y términos.
6. **Notificación de la decisión.** Notificará personalmente o por edicto si fuere del caso, al padre de familia y/o acudiente y al educando, el contenido del acto administrativo haciendo énfasis en la decisión y los recursos procedentes, si fuera del caso.

Parágrafo: El proceso señalado en este artículo tendrá una duración máxima de 10 días hábiles.

Artículo 55. Aplicación de medidas pedagógicas y sanciones como consecuencia de la incursión en situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

- a. **Aplicación de Medidas Pedagógicas.** Estas son acciones de tipo persuasivo y formativo que tienen como propósito lograr en el estudiante cambios de conducta derivados de la reflexión profunda en torno a su comportamiento y las consecuencias generadas por ellos.

Son competentes para imponer estas medidas en única instancia las siguientes personas u órganos: Docente de Clase, Tutor de Grupo, Coordinador de Convivencia y Rector. Contra esta decisión no procede ningún recurso.

1. Registro de la conducta en el Libro Observador.
2. Dialogo con el estudiante.
3. Dialogo con los padres y/o acudientes.
4. Reflexión o tutoría grupal.
5. Taller de reflexión.
6. Actividades pedagógicas de servicio social vinculadas a una situación tipo I, II o III.
7. Remisión al servicio de psicología.
8. Firma de acta de compromiso.

b. Aplicación de Sanciones Disciplinarias.

La sanción disciplinaria en este contexto deberá entenderse como el proceder impuesto por una autoridad institucional al autor de una conducta que afecta la convivencia escolar y/o el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, cuya finalidad es permitir que el primero entienda la gravedad de los hechos, comprenda la necesidad del respeto por la norma institucional como garantía de orden, armonía y convivencia, sirva de medida preventiva para evitar incurrir en actos similares en el futuro y asuma la responsabilidad de los actos y consecuencia de sus comportamientos. Igualmente se convierten en un mensaje social de justicia que implica que la libertad de cada cual encuentra límites cuando de convivencia se trata.

Además de las medidas pedagógicas descritas en el literal anterior, se podrá aplicar las sanciones disciplinarias que a continuación se relacionan en orden de severidad:

Sanciones disciplinarias de competencia del coordinador de disciplina

1. Llamado de atención verbal.
2. Llamado de atención escrito.
3. Firma de compromiso pedagógico: Constituye una manifestación escrita a través de la cual el estudiante promete corregir la conducta o situación objeto de atención.
4. Suspensión de participación en actividades deportivas, artísticas, culturales, salidas pedagógicas y actos de comunidad hasta por dos (2) jornadas. En este caso se entiende por jornada, cada evento al cual el estudiante tiene derecho a participar de manera protagónica o como espectador.
5. Suspensión hasta por un (1) mes de la calidad de monitoria (si la tiene)
6. Suspensión hasta por un (1) mes de la representación de grupo (si la tiene)
7. Suspensión hasta por un (1) mes de autorización especial relacionadas con presentación personal y porte de uniformes (si la tiene)
8. Suspensión de servicios de transporte escolar o alimentación hasta por cinco (5) días, en el caso de que la conducta esté relacionada con generar desordenes, conflictos, agresiones o hacer mal uso de estos servicios (si los tiene).

Sanciones disciplinarias de competencia del rector

9. Firma de Contrato Especial o Pedagógico. Equivale a una matrícula condicionada a la no repetición de las conductas que dieron origen al mismo. Tendrá vigencia por igual o inferior a lo que reste del año escolar. La evaluación o seguimiento de este contrato será bimensual o antes si las circunstancias lo ameritan. Se realiza entre educando, padre de familia (acudiente) e Institución Educativa.
10. Desescolarización asistida hasta por cinco (5) días hábiles. En este caso la Institución Educativa debe hacer entrega de talleres al estudiante al momento de la notificación de dicha sanción.
11. Pérdida del derecho a ser proclamado como bachiller en el acto oficial de Graduación (para los educandos del grado undécimo).
12. Terminación unilateral e inmediata del contrato de matrícula.
13. No renovación del contrato de matrícula para el año siguiente y hasta 2 años más.

Parágrafo: Consumo de Sustancias Psicoactivas: En aquellas situaciones en las cuales se compruebe el consumo de sustancias psicoactivas por parte de uno o varios estudiantes, la Institución Educativa podrá imponer como medida accesoria el requerimiento al(los) estudiante(s) y su(s) acudiente(s) para que el primero asista de manera ocasional o permanente, según el caso, a programas de prevención, desintoxicación o

tratamiento de la drogadicción. De negarse acudiente y/o estudiante, la Institución Educativa podrá dar por terminado de manera unilateral y con justa causa el contrato de matrícula de manera inmediata.

CAPÍTULO X DE LOS RECURSOS

Artículo 56. Interposición de recursos.

El padre, madre y/o acudiente de un estudiante que haya sido sujeto de la imposición de una sanción disciplinaria impuesta por autoridad institucional como consecuencia de la comisión de una conducta definida en este Manual de Convivencia como de aquellas que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, podrá en representación de él, interponer uno de los recursos que se detallan a continuación:

- a. **Recurso de reposición.** Consiste en solicitar, ante quien toma la decisión, que reconsidere su posición y la cambie favorablemente. Si se encuentran méritos para ello, de acuerdo a la prueba aportada, se podrá cambiar la decisión adoptada.
- b. **Recurso de apelación.** Consiste en solicitar ante el superior que toma la decisión, que ordene la modificación de la misma, con base en el siguiente orden jerárquico.
Superior del Docente- Rector
Superior del Coordinador- El Rector
Superior del Rector- La Dirección de Núcleo Educativo.
- c. **Recurso de revisión.** Es el recurso que tiene cualquier miembro de la Comunidad Educativa, para que se revisen las decisiones tomadas, una vez allegue nuevas pruebas que permitan cambiar la decisión de primera instancia.

Artículo 57. Requisito de los recursos

Al momento de presentar el recurso el recurrente debe tener en cuenta las siguientes exigencias:

- a. Interponerse por escrito, dentro del término legal (dentro de los 5 días siguientes a la notificación del escrito que se recurre), personalmente por el interesado o mediante representante legal.
- b. Sustentarse con el fin de señalar los motivos específicos de la inconformidad.
- c. Si se interpusiese el recurso de apelación a voluntad del recurrente, solicitar la práctica y las pruebas, y relacionar las que se pretenden hacer valer.
- d. Indicar el nombre y la dirección del recurrente.
- e. Acreditar el pago o el cumplimiento de lo que el recurrente reconoce deber, si fuere del caso.

Artículo 58. Procedimiento para interponer los recursos

Los reclamos, interposición de recursos o quejas se deben presentar por escrito y por duplicado. En el oficio se debe hacer alusión precisa a: recurso a interponer, indicar a quién se le interpone el recurso, la situación que se presentó y qué se solicita. Se debe entregar en la Secretaría General de la Institución Educativa, donde radicará el original y devolverán la copia firmada con la fecha, hora y número de recepción.

CAPÍTULO XI PROCESO A SEGUIR PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 59. Solicitudes de permiso presentadas por los estudiantes para ausentarse temporalmente de la Institución Educativa o retardar su ingreso a la jornada escolar

Atendiendo a realidades sociales y familiares que establecen la necesidad de solicitar permisos para retirarse temporalmente de la jornada escolar, inicial de manera retardada la misma o ausentarse durante uno o varios días, la Institución Educativa dispone del siguiente procedimiento:

1. Para retirarse durante la jornada escolar para atender eventos previamente conocidos

Cuando un estudiante requiera retirarse de la Institución Educativa antes de terminarse la jornada escolar para atender un evento que previamente conocía, deberá presentar ante el respectivo coordinador un día antes o el mismo día a primera hora, solicitud por escrito a través de la cual indica el nombre del estudiante, fecha, hora, motivo de retiro, firma del acudiente y teléfono de contacto (preferiblemente fijo) y documentos que sustentan la solicitud. Seguidamente el coordinador confirmará telefónicamente con el acudiente el contenido de la solicitud con el fin de autorizar o no la salida del estudiante.

Si el estudiante es menor de 14 años, sus padres el acudiente o un adulto autorizado por este deberán recogerlo en la Institución Educativa. Si por el contrario es mayor de edad, bastará con la solicitud y su confirmación.

De no poderse confirmar con el acudiente la solicitud cuando se trate de un menor de 14 años, no se autorizará la salida del estudiante. Cuando esto mismo ocurre con uno mayor de 14 años, quedará a criterio del coordinador autorizar o no la salida del estudiante. Para ello se tendrá en cuenta los desempeños del estudiante, sus antecedentes y calidades personales.

2. Para retirarse durante la jornada por la existencia de un evento sobreviniente

Cuando la causa de solicitud de retiro de la Institución Educativa antes de terminada la jornada escolar tiene por fundamento la existencia de un evento sobreviniente o inesperado que lo justifique, el estudiante se dirigirá al respectivo coordinador para hacer el correspondiente trámite y diligenciar el formato respectivo. Si el coordinador advierte la presencia de una justa causa, dará aviso al acudiente y actuará de la misma forma como se describe en el numeral anterior.

3. Para presentarse a la Institución después de iniciada la jornada escolar

Cuando el estudiante no puede presentarse a la Institución Educativa al inicio de la jornada escolar, pero si después de iniciada, deberá presentar ante el respectivo coordinador un día antes o el mismo día al momento de hacerse presente en la Institución, excusa por escrito a través de la cual indica el nombre del estudiante, fecha, hora, motivo del retardo, firma del acudiente y teléfono de contacto (preferiblemente fijo) y documentos que sustenten la excusa. Seguidamente el coordinador confirmará telefónicamente con el acudiente el contenido de la excusa con el fin de autorizar o no el ingreso del estudiante. En caso de no poder confirmar con el acudiente, el coordinador podrá autorizar el ingreso e intentar confirmar después.

Si el retardo corresponde a justa causa el estudiante no tendrá afectación disciplinaria. Si por el contrario la causa es injustificada se le dará tratamiento de situación Tipo I.

4. Para inasistir durante uno (1) o varios días de clase

Cuando el estudiante requiere autorización para inasistir en un período de tiempo consecutivo igual o menor a cinco (5) días de clase argumentando justa causa deberá presentar ante el rector al menos con tres (3) días de anticipación a la separación de la Institución, solicitud por escrito a través de la cual indica el nombre del estudiante, fechas de inasistencia, motivo de inasistencia, firma del acudiente y teléfono de contacto (preferiblemente fijo) y documentos que sustenten la solicitud. El rector hará la verificación de lo solicitado y si lo considera pertinente autorizará tal ausencia. De este trámite dará traslado a los docentes y el coordinador para su conocimiento y tratamiento pedagógico pertinente.

Si el permiso se requiere por más de cinco (5) días de clase, la solicitud deberá estar dirigida al Consejo Académico, presentarse al menos con cuatro (4) días de anterioridad y en los mismos términos anteriormente planteados. Será el Consejo Académico quien autorice o niegue el permiso.

De este trámite se dará traslado al coordinador y a los docentes para su conocimiento y tratamiento pedagógico pertinente.

Artículo 60. Llegadas tarde a la jornada escolar

Quien llegue después de la hora señalada como inicio de jornada escolar, sin importar el tiempo excedente, literalmente ha llegado tarde y por ende tendrá el tratamiento que corresponda:

- Para el caso de Bachillerato, se devolverá para la casa previo aviso al acudiente, a aquellos estudiantes que lleguen tarde al inicio de la jornada escolar sin mediar justa causa. Esta medida se aplicará a partir de la tercera llegada tarde del estudiante.
- Para el caso de Preescolar y Primaria, será solicitada de forma inmediata la presencia de los padres de familia de aquellos estudiantes que reincidan en llegadas tarde.

Precisiones:

- **Puerta de ingreso a la Institución Educativa:** La Institución cuenta con dos puertas de ingreso. La **primera** colinda con la acera-calle y es el ingreso a la plazoleta, La **segunda** separa la plazoleta del acceso a la parte interna de la Institución Educativa, esta se abrirá para los estudiantes 10 minutos antes del inicio de la jornada escolar. Se aclara que la plazoleta hace parte de la Institución Educativa, por lo tanto entiéndase que quien ingrese a ella está dentro de la Institución.

- **Llegada temprana a la jornada escolar:** Si bien es cierto solicitamos que los estudiantes se presenten a la Institución Educativa minutos antes del inicio de la jornada escolar (15 minutos), es de anotar que aquellos que se presentan con muchísima anticipación (30 o más minutos), deberán esperar dentro de la plazoleta, pero su seguridad estará bajo su responsabilidad. La Institución Solo responde por la seguridad de los estudiantes a partir del inicio de la jornada escolar.

Parágrafo 1: Ningún funcionario de la Institución Educativa está autorizado para impedir el ingreso de un estudiante a su jornada escolar. Si existieren motivos de índole disciplinario, el rector, el coordinador o un docente podrán retardar su ingreso hasta tanto se comuniquen con su acudiente y pongan en conocimiento el hecho concreto.

Parágrafo 2: A los estudiantes que reinciden en sus llegadas tarde, el Coordinador o docente encargado de la disciplina, podrá iniciarle el respectivo proceso disciplinario por llegadas tarde sin justa causa.

Parágrafo 3: Cuando un estudiante que ha llegado tarde a la Institución Educativa decide no ingresar a su jornada escolar, será procesado disciplinariamente por la comisión de una conducta que atenta contra la convivencia escolar.

Parágrafo 4: A todo estudiante que acumule en un mismo mes cinco (5) o más llegadas tarde injustificadas después del período de gracia, el Tutor de grupo activará el protocolo correspondiente a las Situaciones Tipo II.

Artículo 61. Inasistencia a la jornada escolar

El estudiante que inasista al menos un día a su jornada escolar deberá al momento de reingresar a sus actividades escolares presentar ante su Tutor de Vida escrito que justifique su inasistencia. Este debe contener la firma de los padres o su acudiente. El Tutor hará la confirmación de la validez del escrito.

En todo caso la Institución Educativa hará todo lo posible por comunicarse con los padres de familia o acudientes del estudiante que inasiste a su jornada escolar, esto con el fin de conocer los motivos de la inasistencia y ejercer el respectivo control.

TITULO V RUTAS DE ATENCIÓN EXTERNAS

CAPÍTULO I

RUTA DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESUNTOS ABUSOS SEXUALES EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El Estado colombiano a través de sus instituciones en especial el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar desarrolla políticas para el abordaje de las diferentes formas de violencia contra los niños, en particular la violencia y el abuso sexual. Por tal razón en cumplimiento de la Ley 1098 de 2006 “Código de la Infancia y la adolescencia” y la Ley 1146 de 2007 “por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente”, la Institución Educativa Jorge Robledo establece la siguiente Ruta de atención institucional para casos de presunto abuso o violencia sexual infantil.

Artículo 62. Definición de Violencia o Abuso Sexual.

Es todo acto de sometimiento en donde mediante la fuerza, la amenaza de usarla, el chantaje emocional o económico, la presión, los engaños o sobornos y aprovechando la superioridad física, de edad, de autoridad, económica o afectiva, un adulto somete a un niño, niña o adolescente a realizar conductas sexuales en detrimento o desconocimiento de su voluntad.

Artículo 63. Acciones institucionales

1. **De promoción.** Son aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y guías de atención de carácter educativo e informativo, individual o colectivo que la Institución Educativa genera, tendientes a crear y reforzar conductas de estilos saludables, modificar o suprimir aquellos que no lo sean, e informar sobre riesgos y factores protectores, enfermedades, servicios de salud, deberes y derechos de los ciudadanos, como también promover, incentivar y concretar la participación social en el manejo de problemas.

2. De prevención. Tienen el propósito de evitar la aparición de riesgos para la salud del individuo, de la familia, de la comunidad. Implica actuar para que un problema no aparezca o, en su caso, para disminuir sus efectos. Algunas acciones de prevención son:

- a. Dar a los niños y las niñas información sobre cómo prevenir el abuso sexual.
- b. Promover con los niños, las niñas y los adolescentes el respeto y cuidado por su cuerpo y el de los demás.
- c. Enseñar a los niños y niñas a expresar su rechazo frente a caricias o conductas que los hacen sentir incómodos.
- d. Ayudarlos a fortalecer su personalidad y autoestima: escucharlos, reconocerlos en forma positiva, animarlos a expresar su opinión y respetar ésta aunque no se comparta.
- e. Los padres y adultos cercanos a los menores deberán informarse acerca de las personas con las que ellos comparten su tiempo, sus juegos, los sitios donde se reúnen.
- f. Los padres y adultos cercanos a los niños, niñas y adolescentes, deberán estar atentos a las personas con las cuales ellos se comunican por internet, por chat, por celular, y verificar la identidad de nuevos amigos virtuales.
- g. Mostrar a los niños, niñas y adolescentes la importancia de emplear límites en las relaciones interpersonales, incluso el intercambio de información: fotos, videos, documentos vía virtual, etc.
- h. Compartir con ellos diversas actividades: ver televisión, escuchar música, bailar, conversar acerca de los temas y las letras de las canciones.
- i. Explicar que desde los conceptos de “privacidad” y “respeto”, aún en las relaciones familiares, hay manifestaciones afectivas que tienen un carácter íntimo.
- j. Denunciar, el abuso y la explotación sexual y recurrir a los medios gubernamentales de atención destinados para tal fin.

3. De atención

Se refiere a la atención directa con criterios éticos, efectividad, pertinencia y responsabilidad, tanto para la víctima como para su familia.

- a. Identificación.
- b. Información.
- c. Clasificación.
- d. Activación de Ruta externa.

4. De seguimiento.

Seguimiento y evaluación de las estrategias de promoción, prevención y atención desarrolladas.

Artículo 64. Clasificación de las situaciones

Las situaciones de violencia o abuso sexual en niños, niñas y adolescentes se clasifican en tres (3) tipos: Situaciones tipo I, Tipo II y Tipo III.

Artículo 65. Situaciones Tipo 1

- a. Cambios bruscos en el estado de ánimo.
- b. Llanto frecuente.
- c. Estados de depresión, tristeza, aislamiento sin causa aparente.
- d. Miedo a aceptar la compañía de alguna persona.
- e. Actuaciones secretas constantes.
- f. Bajo rendimiento escolar.

Artículo 66. Situaciones Tipo 2

- a. Comportamientos de autoestimulación sexual en presencia de otras personas.
- b. Interés excesivo por juegos con contenido sexual.
- c. Tocamiento o intento de tocamiento de genitales con otras personas.
- d. Conductas o conocimientos sexuales inadecuados para su edad.
- e. Cambios bruscos en el estado de ánimo.
- f. Llanto frecuente.
- g. Estados de depresión, tristeza, aislamiento sin causa aparente.
- h. Miedo a aceptar la compañía de alguna persona.
- i. Actuaciones secretas constantes.

- j. Bajo rendimiento escolar.

Artículo 67. Situaciones Tipo 3

- a. Moretones.
- b. Dificultad para caminar o sentarse.
- c. Dolores abdominales o pélvicos.
- d. Infección urinaria.
- e. Irritación, picazón, inflamación, mal olor, flujo de sangre o de otra materia en el área vaginal y/o anal.
- f. Enuresis (orinarse en la ropa) o Encopresis (defecación involuntaria).
- g. Infecciones de transmisión sexual.
- h. Embarazo a temprana edad.

Artículo 68. Niveles de atención

Los docentes y directivos docentes de la Institución Educativa deben seguir la presente ruta de atención en el manejo de conductas presuntas de violencia o abuso sexual en niños, niñas y adolescentes.

1. **Nivel 1.** Continuar observando los comportamientos, su frecuencia, intensidad y cambios. Entablar conversaciones bajo una relación de confianza y afecto, sin hacer preguntas directas ni presionar posibles respuestas. Tener cuidado de no generar alerta en el niño, la niña o el adolescente.
2. **Nivel 2.** Ponerse en contacto con el acudiente para verificar cómo es el comportamiento del niño, la niña o el adolescente en casa. Remitir el caso al psicólogo para una orientación.
3. **Nivel 3.** Activar la Ruta de atención.

CAPÍTULO II PROTOCOLO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PARA CASOS DE PRESUNTO MALTRATO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Artículo 69. Definición.

El maltrato infantil es definido por la Organización Mundial de la Salud, como aquellos abusos y desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil (<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs150/es/>).

El maltrato infantil aquí descrito debe interpretarse en concordancia con lo consagrado en el 18 de la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006)

Artículo 70. Detección.

El evento de maltrato infantil y/o violencia intrafamiliar puede ser detectado por estudiantes, docentes, directivos docentes, personal administrativo, padres de familia y comunidad en general.

Algunos indicadores psicológicos o emocionales de maltrato infantil son los siguientes:

- a. Conductas de temor y retraimiento del niño, niña o adolescente, o bien, de inquietud excesiva y apego inadecuado al profesional o técnico que presta la atención.
- b. Explicaciones del adulto generalmente vagas, minimizadoras y en abierta contradicción con los hallazgos.
- c. Falta de interacción y contacto, así como una excesiva dependencia a algunas de las conductas del adulto que caracterizan al maltrato emocional: descrédito, ridiculización, descalificación, amenazas, indiferencia, o bien, rechazo explícito o implícito.
- d. Otros indicadores psicológicos y conductuales observados son: bajo rendimiento escolar, inasistencia a clases o retardos frecuentes, hiperactividad, agresividad, rebeldía, desorganización, o bien, se pueden identificar niños tímidos, poco comunicativos y de apariencia descuidada.

Artículo 71. Clasificación.

La persona que detecta el maltrato, debe clasificar si la intervención es de tipo urgente o prioritaria, la diferencia consiste en lo urgente pone en riesgo la vida del menor, lo prioritario no. Si es de tipo urgente se debe desencadenar una serie de acciones de manera inmediata que no deben durar más de 72 horas.

- a. **Atención Urgente:** Existen indicadores físicos, psicológicos y/o sociales de maltrato que ponen en peligro la integridad y bienestar del menor. Los criterios que definen la gravedad del maltrato son frecuencia, intensidad de los indicadores y vulnerabilidad del menor.
- Recolección de información e informe: La persona debe hacer una recolección de la mayor cantidad de información, pruebas en la medida de lo posible, sin vulnerar la intimidad del menor y realizar un informe sobre lo sucedido, tanto las pruebas como el informe debe ser entregado al rector de la Institución Educativa Jorge Robledo, que es el encargado de activar la ruta, en su ausencia la responsabilidad recae sobre los coordinadores.
 - Acudiente: El rector evaluará si es pertinente llamar al acudiente para que este se presente en la Institución. En el caso de no ser prudente llamar al acudiente o paralelamente al llamado de este, el rector realizará la denuncia a las autoridades pertinentes, pidiendo el número de radicado para realizar posteriormente hacer el seguimiento.
 - Seguimiento: El rector hará el seguimiento periódico del asunto, según como lo crea conveniente. Igualmente se le da conocimiento al Comité Escolar de Convivencia con el fin de desarrollar acciones pedagógicas de tipo comunitario.
- b. **Atención prioritaria:** Una atención prioritaria es aquella que el riesgo no es de vida o muerte, en caso de tener duda sobre el riesgo que tenga el menor la atención debe ser de tipo Urgente.
- Recolección de información e informe: La persona debe hacer una recolección de la mayor cantidad de información, pruebas en la medida de lo posible, sin vulnerar la intimidad del menor y realizar un informe sobre lo sucedido, tanto las pruebas como el informe debe ser entregado al coordinador o al psicólogo de la Institución para que ellos corroboren lo sucedido.
 - El psicólogo y/o el coordinador evaluará si es pertinente llamar al acudiente para que este se presente en la Institución.
 - Las pruebas, junto con el informe y el acta de reunión con el acudiente, deben ser entregadas al rector de la Institución Educativa Jorge Robledo que es el encargado de activar la ruta, en su ausencia la responsabilidad recae sobre los coordinadores.
 - En el caso de no ser prudente llamar al acudiente o paralelamente al llamado de este, el rector realizará la denuncia a las autoridades pertinentes, pidiendo el número de radicado para realizar posteriormente hacer el seguimiento.
 - Seguimiento: El rector hará el seguimiento periódico del asunto, según lo crea conveniente. Igualmente se le da conocimiento al Comité Escolar de Convivencia con el fin de desarrollar acciones pedagógicas de tipo comunitario.

CAPÍTULO III

PROTOCOLO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ANTE ACCIDENTES O URGENCIAS ESCOLARES

Artículo 72. Protocolo para la atención de accidentes o urgencias escolares.

Los accidentes en la escuela o la aparición de enfermedades repentinas en los estudiantes, son asuntos que requieren de la atención primaria (primeros auxilios) por parte de la Institución Educativa, y en algunos casos de la remisión a agentes de salud externos.

Para la atención de este tipo de eventos, la Institución Educativa Jorge Robledo define los siguientes protocolos:

- Aviso inmediato a un maestro, especialmente al responsable de la enfermería escolar.
- Evaluación, valoración y toma de decisiones por parte del maestro responsable: Esta evaluación establecerá la ruta a seguir según la gravedad de la situación:

Artículo 73. Eventos que se presentan en accidentalidad o urgencias escolares

Las situaciones que se presentan en eventos de accidentalidad o urgencias escolares se clasifican en dos (2) Tipos: Tipo I y Tipo II.

Artículo 74. Eventos Tipo I

Hace referencia a aquellos en los cuales no se alteran los signos vitales ni la condición física general del estudiante; para el caso concreto: raspones, pequeños hematomas, contusiones, dolores localizados pero tolerables, malestar leve, reacciones alérgicas leves, hemorragias leves, esguinces de primer grado, etc.

Ruta de atención para Eventos Tipo I

- a. Aplicación de primeros auxilios escolares.

- b. Regreso a clase.
- c. Registro en libro de atenciones de enfermería.
- d. Llamada telefónica a sus padres (por parte del director de grupo)
- e. De no ser posible lo descrito en el literal anterior, el director de grupo elevará nota escrita a los padres de familia explicando lo ocurrido.

Artículo 75. Eventos Tipo II

Hace referencia a aquellos en los cuales se alteran los signos vitales y/o la condición física general del estudiante; para el caso concreto: obstrucción de vías respiratorias, pérdida del conocimiento, fiebre, convulsiones, dolor abdominal severo, insolación o golpe de calor, reacciones alérgicas severas, hemorragias severas, fracturas abiertas o cerradas, esguince de segundo o tercer grado, luxaciones, traumatismos bucales, accidentes en los ojos, crisis diabética, crisis asmática, migraña, quemaduras por calos o productos químicos, descargas eléctricas, etc.

Ruta de atención para Eventos Tipo II

- a. Aplicación de primeros auxilios escolares.
- b. Llamado telefónico a los padres o acudientes con el fin de informar lo acontecido y solicitar su presencia en la Institución Educativa o autorización para el traslado a un centro de salud o similar.
- c. Activación de ruta externa: Llamado al Sistema de Emergencias en Salud con el fin de solicitar presencia de personal especializado o ambulancia.
- d. Preparación física del estudiante para el traslado.
- e. Preparación de documentación para la utilización de la Póliza de Seguro Estudiantil.
- f. Entrega personal del estudiante a sus padres o acudientes
- g. De no ser posible comunicarse con los padres o acudientes, o habiendo sido posible y recibir de ellos autorización para el traslado por la urgencia del evento o la imposibilidad de estos para hacerse presente en la Institución Educativa, el estudiante será trasladado y acompañado por un docente a un centro de urgencias, unidad hospitalaria o similar.
- f. Registro en libro de atenciones de enfermería.
- h. Tratamiento en el centro de salud.
- i. Entrega al acudiente o traslado al domicilio.
- j. Seguimiento.

Artículo 76. Activación de rutas externas.

La activación de rutas externas será siempre función y competencia solo del Rector de la Institución Educativa, en su defecto actuarán en su orden el Coordinador de Jornada o el Docente encargado de la disciplina o convivencia.

CAPÍTULO V

ATENCIÓN DE ESTUDIANTES QUE PRESENTAN TRANSTORNOS NEUROBIOLÓGICOS

Artículo 77. Fundamentos teóricos.

En busca de fortalecer un proceso de educación inclusiva que fomente la constitución de una sociedad educativa más democrática, tolerante y respetuosa de las diversidades en la Institución educativa Jorge Robledo.

El enfoque de Educación Inclusiva exige a la Instituciones Educativas tener en cuenta los diagnósticos clínicos de base neurobiológicos a fin de permitir anticipar y minimizar conductas disruptivas dentro del entorno educativo. Se hace claridad, en que la estrategia no es permitir al estudiante vulneración de derechos a compañeros y docentes, ni reforzar sus conductas agresivas, sino, plantear estrategias que le permitan permanecer, aprender y promoverse de acuerdo a su condición particular. De igual manera con ello se busca una integración entre la familia, la institución, el personal de apoyo y el estudiante, para ayudar a minimizar el impacto educativo que se presentan en dichas situaciones.

En este orden de ideas, la Institución educativa contempla aspectos puntuales como es el diagnóstico etiológico, las conductas y trastornos asociados y el debido proceso, con los estudiantes que presentan diversos cuadros clínicos; por ello es importante ajustar la terminología, no se habla de sanción o desescolarización sino de ajustes, flexibilización, apoyos entre otros.

Artículo 78. Fundamentos legales

- **Decreto 2082 de 1996:** por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con Necesidades Educativas Especiales.
- **Resolución 2565 de octubre 2003:** por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con Necesidades Educativas Especiales.
- **Ley 1346 de 2009:** Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad.
- **Decreto 366 de 2009:** por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva.
- **Ley 1618 de 2013:** por la cual se establece disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- **Decreto 1370:** por medio del cual se pretende dar continuidad a los procesos de enseñanza y aprendizaje de la población menor de 18 años que durante el tiempo en que deban realizarse exámenes diagnósticos y procedimientos especializados dejan de asistir regularmente al establecimiento educativo en el que están matriculados.

Artículo 79. Definiciones:

- **Educación inclusiva. Concepto y alcance**

La inclusión significa atender con calidad y equidad a las necesidades comunes y específicas que presentan los estudiantes y, en consonancia, la oferta de diferentes alternativas de acceso al conocimiento y a la evaluación de las competencias, así como el asumir de manera natural, que los estudiantes van a alcanzar diferentes niveles de desarrollo de las mismas. Guía de Educación inclusiva. Convenio MEN - Tecnológico de Antioquia. 2007-2008 (Correa Jorge, Bedoya Margarita y otros)

La educación inclusiva, es una apuesta mundial acogida además por el Ministerio de Educación Nacional, que busca lograr la equiparación de oportunidades a todos los estudiantes, más allá del acceso a la escuela. La educación inclusiva persigue que no existan ambientes segregados, sino que todos los niños y niñas, independientemente de sus necesidades educativas, puedan estudiar y aprender juntos. La educación inclusiva contribuiría enormemente en la transformación de la concepción de las prácticas educativas de las instituciones educativas tanto públicas como privadas, lo cual apuesta por transformar la cultura y la forma misma de concebir el derecho a la educación, como debe ser, como un todo.

- **Definición de los Trastornos neurobiológicos o de la conducta y trastornos asociados desde la Organización Mundial de la Salud OMS**

Son «enfermedades psiquiátricas», es decir, enfermedades que se manifiestan principalmente como trastornos del pensamiento, las emociones o el comportamiento, y que causan malestar o una deficiencia funcional. Pueden presentarse rabietas graves e inusualmente frecuentes así como desobediencia grave y persistente. Los trastornos de conducta pueden caracterizarse por un patrón repetitivo y persistente de comportamientos disociales, agresivos o desafiantes. Algunos ejemplos de conductas pueden incluir: grados excesivos de peleas o acoso escolar; crueldad hacia otras personas o animales; provocar incendios; destrucción grave de la propiedad; robar, mentir reiteradamente y fugarse de la escuela o de la casa. Entre estos trastornos se cuentan **TDHA**, trastorno oposicionista desafiante, trastorno antisocial de la conducta, trastorno depresivo, trastorno bipolar, psicosis, trastorno psicótico inducido por sustancias, trastorno de ansiedad, Dificultades de aprendizaje, Trastorno generalizado del desarrollo, Trastornos emocionales, Conducta disocial, Tourette.

- **Debido proceso en el ámbito disciplinario y de aprendizaje con los estudiantes que presentan trastornos neurobiológicos..**

Para garantizar el derecho a la educación a estudiantes con diagnóstico de conducta incluidos en el ámbito de salud (OMS Y CIE 10) y teniendo en cuenta lo que implica un DX para un menor, se debe reforzar la pertinencia de un trabajo en red, que implique una corresponsabilidad entre la familia, la institución y el estudiante.

- **Flexibilización de la Jornada Escolar**

- **Jornada Escolar Semiparcial:** se realiza una minimización del tiempo de permanencia del estudiante en el aula de clase en situaciones donde las conductas disruptivas del estudiante generen alteración de la disciplina del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias, el estudiante asiste más de la mitad de la jornada a sus respectivas clases y el resto del tiempo realiza actividades complementarias (pintura, videos, espacio de orientación) dentro de la Institución. La institución educati-

va, será la responsable de entregar y verificar la sustentación de los talleres académicos que se requieran para nivelar los temas de clase. Esta estrategia se realiza mediante resolución rectoral.

- **Jornada Escolar Parcial:** se realiza una minimización de los tiempos en la institución educativa en situaciones donde las conductas disruptivas del estudiante generen alteración de la disciplina del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias, el estudiante asiste media jornada. La institución educativa, será la responsable de entregar y verificar la sustentación de los talleres académicos que se requieran para nivelar los temas de clase. Esta estrategia se realiza mediante resolución rectoral.
- **Jornada Escolar Total:** se realiza una minimización de los tiempos en la institución educativa en situaciones donde las conductas disruptivas del estudiante generen alteración de la disciplina del grupo o ponga en riesgo su salud o la del otro y no sea posible minimizar con otras estrategias, el estudiante sólo asiste a recibir y sustentar talleres dos veces a la semana. Esta estrategia se realiza mediante resolución rectoral.

La Institución Educativa dentro de su política, practica y cultura deberá proponer una serie de estrategia de apoyo educativo (pintura, videos, espacio de orientación) para continuar el proceso formativo con los estudiantes cuando su comportamiento es difícil de manejar en el aula de clases o por fuera de ella y requiere de una flexibilización semiparcial, pero cuando la situación de normativa se torna inmanejable por condiciones externas como crisis familiares, no está recibiendo el medicamento respectivo por condiciones del sistema de salud, cambios de EPS entre otros y se requiere de una flexibilización de la jornada parcial o total fuera de la institución, deberá implementar estrategias complementarias.

Artículo 80. Deberes y derechos de los actores en procesos que involucren estudiantes con trastornos neurobiológicos.

Para beneficiar la calidad de vida del estudiante, se delimitan a continuación unas responsabilidades para cada uno de los integrantes de la comunidad educativa con el propósito de permitir la permanencia de los estudiantes con pertinencia y calidad.

1. Derechos de la familia y estudiante

- Ser informado de la situación comportamental y académica de su hijo
- Ser escuchado
- Antes de perder el cupo se le brinden estrategias de restitución y reposición.
- Los estudiantes que son suspendidos de la institución educativa por faltas al manual de convivencia, se les entregue los talleres con las actividades que se desarrollarán en el aula de clase durante su suspensión ya que es importante que sigan su proceso de aprendizaje.
- Derechos de la familia y estudiante
- Ser informado de la situación comportamental y académica de su hijo
- Ser escuchado
- Ser tutor en el aula para minimizar las conductas disruptivas de los estudiantes
- A recibir estrategias de restitución y reposición
- Los estudiantes que son suspendidos de la institución educativa por faltas al manual de convivencia tienen derecho a recibir los talleres con las actividades que se desarrollarán en el aula de clase durante su ausencia.

2. Deberes de la Familia y estudiante:

- Informar a la institución, directivos y docentes al ingreso y cambio de grados del diagnóstico que presenta su hijo entregando por escrito el soporte.
- Informar a la institución, directivos y docentes los controles por medicina especializada los cuales en su mayoría son entre tres y seis meses entregando por escrito el soporte.
- La prescripción del medicamento es competencia sólo del médico especialista que lleva el caso del estudiante. El suministro es responsabilidad del estudiante y su familia, los docentes **NO** están autorizados para suministrar ningún tipo de medicamentos a los estudiantes, por lo tanto un acudiente mayor de edad es quien debe suministrar el medicamento en las horas designadas por el especialista en salud.
- El seguimiento terapéutico o las diferentes terapias que recibe el estudiante deben informarse constantemente por escrito.

- Todo estudiante con diagnóstico de alteraciones en el comportamiento debe estar matriculado en una actividad extracurricular, la familia debe llevar informes mínimo dos veces al año.
- El acudiente o tutor debe informar a la institución educativa y por escrito las irregularidades o cambios en la administración del medicamento, por cambio de EPS, demora en las entregas, entre otras.
- El acudiente puede ejercer el apoyo denominado “Tutor” es una estrategia de apoyo en el salón la cual tiene como función apoyar la norma y direccionar al estudiante en momentos cuando el comportamiento es tan perturbador, no es para hacerle la tarea, ni apoyar a otros estudiantes, ni ayudarle a los docentes con actividades que le corresponden a éstos. Es una labor normativa y de refuerzo en el aula.
- La familia debe asistir al acompañamiento psicológico donde se les asesore en manejo de normas, hábitos de estudio, tratamiento multimodal según diagnóstico del niño. Además de disciplina asertiva, desarrollo de estrategias de autocontrol, redes de apoyo, habilidades sociales.
- La familia mantendrá una comunicación permanente con directivo y docente para analizar situaciones, crisis o asuntos específicos del aprendizaje.
- Suministrar una dieta baja en azúcares y carbohidratos esto minimiza su comportamiento activo o agresivo.
- Revisar diariamente los útiles y lonchera antes de salir del hogar para que el niño no traiga objetos a la institución que puedan entorpecer la rutina escolar.
- El niño debe tener claridad sobre las consecuencias propias de infringir o incumplir una norma en la institución educativa, los padres deben coincidir en los límites y castigos que impartan, deben aplicar siempre los mismos costos a los comportamientos inadecuados, con el fin de que el niño pueda predecir la consecuencia al no cumplir la norma.
- Acompañar al estudiante en la realización de talleres propuestos y descritos en jornada de flexibilización.

3. Deberes de la Institución

- Velar porque al estudiante se le garantice la permanencia en la institución educativa brindándole una educación pertinente y de calidad.
- Permitir el apoyo permanente de la familia en cuanto le sea suministrada la medicación de forma exacta según especialista en salud.
- En situaciones de crisis la institución realzará flexibilización de jornada escolar o ajustes educativos para contribuir a la permanencia del estudiante.
- Lo primero que debe hacer la IE, es un análisis de las situaciones que puedan estar afectando el comportamiento del estudiante, para realizar la flexibilización de la Jornada.

Deberes de los docentes ante los procesos de la flexibilización

- Mantener una comunicación asertiva con la familia y el estudiante, no hacer confrontaciones con el estudiante ante sus compañeros, realizarla en privado y en presencia del acudiente. (Estas conductas detonan en los estudiantes crisis se pueden tornar agresivos con la docente)
- Evitar hablar de las conductas del estudiante al resto del grupo si el estudiante no está presente.
- Diseñar los talleres y actividades que el estudiante debe realizar para continuar con las actividades académicas al resto de sus compañeros en su casa.
- Entregar, orientar o asesorar a la familia y estudiante en la ejecución de los talleres y actividades que el estudiante debe realizar para continuar con las actividades académicas al resto de sus compañeros en su casa.

Deberes de la familia ante los procesos de la flexibilización

- Acudir a los llamados institucionales en los tiempos y horarios establecidos
- Mantener una comunicación clara y asertiva con los docentes y directivos docentes
- Informar situaciones externas que estén generando conductas agresivas en el estudiante (situaciones familiares: duelos, separaciones, condiciones económicas precarias.
- Entregar los talleres y actividades en los tiempos y horarios definidos por la institución cuando se esté en proceso de flexibilización de jornada.
- Apoyar al estudiante en las actividades académicas y en el manejo de la norma el tiempo que este en proceso de flexibilización de la jornada.

TÍTULO VI ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DEMOCRACIA

CAPÍTULO I GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 81. Definición de gobierno escolar

El Gobierno Escolar es una forma de preparación para la convivencia democrática, por medio de la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa en la organización y funcionamiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Artículo 82. Órganos del gobierno escolar

El Gobierno Escolar estará constituido por los siguientes órganos. (Artículo 20º, Decreto 1860 de 1994)

1. El Rector
2. El Consejo directivo
3. El Consejo académico

Los representantes de los órganos de la Institución Educativa serán elegidos para los períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto de periodo.

Artículo 83. Funciones del rector

Es el representante ante las autoridades educativas, ejecutor de decisiones del Gobierno escolar y la máxima autoridad administrativa de la Institución Educativa; además de las funciones señaladas en otras normas, tendrán las siguientes funciones de conformidad con lo consagrado en la Ley 115 y el Decreto 1860 de 1994:

- a. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- b. Presidir el Consejo directivo y el Consejo académico de la Institución Educativa y coordinar los distintos órganos el Gobierno escolar.
- c. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- d. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
- e. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- f. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidad del personal a la Secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
- g. Administrar el personal asignado a la Institución Educativa en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- h. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente y en su selección definitiva.
- i. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- j. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- k. Imponer las medidas disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- l. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- m. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- n. Rendir un informe al Consejo directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
- o. Administrar el Fondo de Servicios educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la ley 115 de 1994.
- p. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
- q. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
- r. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 10º de la Ley 715 de 2001, el rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:

- a. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- b. Presidir el Consejo directivo y el Consejo académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno escolar.
- c. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- d. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
- e. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- f. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
- g. Administrar el personal asignado a la Institución Educativa en lo relacionado con las novedades o los permisos.
- h. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente y en su selección definitiva.
- i. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- j. Realizar la evaluación anual de desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- k. Imponer las medidas disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- l. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- m. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- n. Responder por la calidad de la prestación del servicio en la Institución Educativa.
- o. Rendir un informe al Consejo directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
- p. Administrar el Fondo de Servicios educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
- q. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos
- r. Las demás que le asigne el gobernador o el alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

El Decreto 4791 de diciembre de 2008, consagra como responsabilidades de los rectores o directores rurales en relación con el manejo de los Fondos de Servicios Educativos, las siguientes:

- a. Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios educativos y presentarlo para aprobación al Consejo directivo.
- b. Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al Consejo directivo.
- c. Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales para aprobación del Consejo directivo.
- d. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
- e. Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios educativos.
- f. Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría general de la Nación y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.
- g. Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin.
- h. Presentar al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.
- i. El rector o director rural de aquellos establecimientos educativos con sede en los municipios no certificados, deberá presentar al alcalde respectivo, en la periodicidad que éste determine, un informe sobre la ejecución de los recursos que hubiere recibido por parte de la entidad territorial.

Artículo 84. Del consejo directivo

Es la máxima instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la Institución Educativa.

Artículo 85. Integración del consejo directivo

El Consejo directivo de la Institución Educativa estará integrado por:

- a. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- b. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes de una Asamblea de docentes.
- c. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta directiva de la Asociación de Padres de familia.
- d. Un representante de los educandos elegido por el Consejo de educandos, entre los alumnos que se encuentran cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución Educativa.
- e. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo directivo, de ternas representadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos, o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los educandos o del personero.
- f. Un representante de los Sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento de la Institución Educativa.

Artículo 86. Funciones del consejo directivo

Son funciones del Consejo directivo:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución Educativa, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- b. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- c. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Reglamento o Manual de convivencia.
- d. Adoptar el Manual de convivencia y el reglamento de la Institución Educativa.
- e. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- f. Probar el Plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudio y someterlos a la consideración de la Secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- h. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- i. Establecer estímulos y medidas disciplinarias para el buen desempeño académico y social del alumno que ha de incorporarse al Reglamento o Manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución Educativa.
- k. Recomendar criterios de participación de la Institución Educativa en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- l. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformidad de organizaciones juveniles.
- m. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- n. Reglamentar los procesos electorales en el presente decreto.
- o. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, textos y similares.
- p. Darse su propio reglamento.

Artículo 87. Del consejo académico

Máxima instancia de participación en la orientación pedagógica de la Institución Educativa.

Artículo 88 Integrantes del consejo académico

El Consejo académico está integrado por las siguientes personas, según la Ley 115 de 1994, Artículo 145° y

su Decreto reglamentario 1860 de 1994, Artículo 24º:

- a. Rector, quien convoca y preside.
- b. Coordinadores (as): académico (a), de convivencia, de jornada.
- c. Un(a) docente por el área de Educación religiosa y moral.
- d. Un(a) docente por el área de Ciencias sociales.
- e. Un(a) docente por el área de Humanidades
- f. Un(a) docente por el área de Ciencias naturales.
- g. Un(a) docente por el área de Matemáticas.
- h. Un(a) docente por el área de Educación artística.
- i. Un(a) docente por el área de Educación física.
- j. Un(a) docente por el área de Tecnología e informática.
- k. Un(a) docente por el área de Ética y valores.
- l. Un(a) docente en el área de Filosofía
- m. Un(a) docente en el área de Ciencias económicas y políticas.
- n. Un docente de la Media Técnica

Serán invitados permanentes con voz y sin voto:

- a. Un(a) docente de Preescolar.
- b. Un(a) docente de Programas especiales.
- c. Un representante de la UAI.
- d. Un Psicólogo o psicorientador escolar.

Artículo 89. Funciones del consejo académico

Las funciones del Consejo académico son las que le confiere el Artículo 24º del Decreto 1860 de 1994, además de las consagradas institucionalmente:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 de 1994.
- c. Organizar el Plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Participar en la Evaluación institucional anual.
- e. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.
- f. Sugerir criterios para la asignación de cupos y admisiones de estudiantes en los distintos grados y niveles educativos.
- g. Sugerir los estímulos al buen desempeño académico, propuesto en el Manual de convivencia.
- h. Dinamizar la ejecución de proyectos como extensiones de las áreas, con sus respectivas actividades entre docentes y estudiantes.
- i. Elaborar criterios o pautas de evaluación, de las áreas y de los indicadores de desempeño académicos de los estudiantes, así como de la promoción.
- j. Promover el mejoramiento de la calidad de la educación mediante la aplicación del Proyecto Educativo Institucional y los planes de mejoramiento institucional.
- k. Plantear estrategias y metodologías para los estudiantes con necesidades educativas especiales y orientar procesos pedagógicos que faciliten la superación de las dificultades.
- l. Vigilar el cumplimiento de los períodos académicos, las actividades complementarias y de Planes de mejora.
- m. Hacer parte de la Gestión del Diseño curricular.

Artículo 90. Comisiones de evaluación y promoción

La Institución Educativa Jorge Robledo en el marco de las facultades legales a ella consagrada, en especial las descritas en el Decreto 1290 de 2009, crea como organismo dependiente del Consejo académico las Comisiones de evaluación y promoción, una por grado.

Artículo 91. Conformación de las comisiones de evaluación y promoción

El Consejo académico de la Institución Educativa Jorge Robledo establecerá la conformación para cada grado de una comisión de evaluación y promoción integrada por:

- a. El Rector y/o su delegado.
- b. Los docentes que tienen a cargo al menos un área o una asignatura en el grado.

- c. Un padre de familia por grupo del grado (el representante al Consejo de padres).
- d. Los representantes estudiantiles de cada grupo correspondientes al grado.

Artículo 92. Funciones de las comisiones de evaluación y promoción

- a. Analizar los casos de los educandos con Desempeño bajo en cualquiera de las áreas y hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de apoyo.
- b. Convocar a los padres de familia o acudientes, al educando y al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de actividades de apoyo y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
- c. Verificar y hacer seguimiento a la entrega por parte de los docentes de los planes de apoyo correspondientes a cada periodo escolar.
- d. Verificar y hacer seguimiento a la pertinencia de los planes de apoyo correspondientes a cada período escolar.
- e. Analizar los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.
- f. Establecer si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del periodo anterior.
- g. Determinar al finalizar el año escolar cuáles educandos deberán repetir el grado.
- h. Se considerará para la repetición de un grado cualquiera de los siguientes casos:
 - Educandos cuya valoración final sea Desempeño bajo en una o más áreas o asignaturas.
 - Educandos que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar.
- i. Verificar que todo educando que haya obtenido Desempeño bajo en la evaluación final de dos o más áreas presente una nueva evaluación de esas áreas a más tardar la semana anterior al comienzo del siguiente año escolar con el fin de lograr su promoción anticipada. Esta evaluación se basará en un plan de actividades especiales pertinente con las dificultades que presentó el educando y que el profesor del área le entregará al finalizar el año escolar. La evaluación se calificará de acuerdo con los términos del Sistema de Evaluación institucional y su resultado, sea éste aprobatorio o no, deberá quedar consignado en el registro escolar del educando.
- j. Verificar que la Institución Educativa diseñe y aplique durante el primer periodo del año lectivo programas específicos para educandos no promovidos al grado siguiente. En todos los casos, hará un seguimiento del educando y favorecerá su promoción durante el periodo, en la medida en que éste demuestre la superación de las insuficiencias académicas que no permitieron su promoción.
- k. Atender y resolver las quejas y reclamos que los estudiantes, padres de familia o docentes eleven ante el Director de grupo, el Coordinador, el Rector y/o la Comisión de evaluación y promoción, atendiendo al grado de competencia.
- l. Verificar la atención y desarrollo que da el Consejo académico a las solicitudes ordinarias de promoción anticipada de grado para estudiantes promovidos.

CAPÍTULO II PERSONERO ESCOLAR

Artículo 93. Personero escolar (Artículo 28º, Decreto 1860 de 1994)

En todos los establecimientos educativos el Personero de los educandos será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los educandos, consagrados en la Constitución política, los reglamentos y el Manual de convivencia.

Artículo 94. Funciones del personero escolar

El personero tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los educandos, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de educandos y organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que le presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los educandos.

- c. Presentar ante el rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte de quien considere necesarias para proteger los derechos de los educandos y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los educandos será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al inicio de clases del periodo lectivo anual. Para tal efecto, el rector convocará a todos los educandos matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante el voto secreto.

El ejercicio del cargo de Personero de los educandos es incompatible con el de representante de los educandos ante el Consejo directivo.

CAPÍTULO III CONTRALOR ESCOLAR

Artículo 95. Del contralor escolar

En todas las Instituciones educativas oficiales del Municipio de Medellín habrá una Contraloría escolar. La Contraloría escolar será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio educativo, Restaurantes escolares, Tienda escolar, Proyectos ambientales y recreativos, Obras de infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno, cumplan con el objetivo propuesto.

Artículo 96. Objetivos de la contraloría escolar

- a. Incrementar las competencias de los estamentos estudiantiles en el ejercicio del control social sobre la gestión de recursos destinados a la educación.
- b. Lograr el reconocimiento de los jóvenes como actores de la cultura política, cívica y social y en el ejercicio del control fiscal.
- c. Contribuir a la eficacia de la transparencia en la gestión educativa en el manejo de los recursos públicos.
- d. Generar una cultura participativa e incluyente no solo en la gestión educativa sino en los temas de control fiscal de la ciudad.

Artículo 97. Funciones del contralor escolar

Se extienden, no sólo al ámbito del control fiscal, sino también al compromiso que éste adquiere para con la Institución educativa y vigila el cumplimiento de los deberes de los representantes de grupo y el personero escolar para el bienestar de la comunidad estudiantil.

Artículo 98. Estructura organizacional de la contraloría escolar

La Contraloría escolar estará compuesta por el Contralor escolar y el Grupo de apoyo.

CAPÍTULO IV LÍDER DE MEDIACIÓN ESCOLAR

Artículo 99. Líder de Mediación Escolar

Es un estudiante de los grados superiores (10 y 11) comprometido con la convivencia pacífica de la Institución Educativa, proactivo y cooperativo, que siempre busca solucionar los problemas desde una mirada de equidad y justicia. Un estudiante que busca el interés colectivo sin vulnerar los derechos de los demás. (Circular 06 del 27 de febrero de 2017- Secretaría de Educación de Medellín).

Artículo 100. Proceso de elección del Líder de Mediación Escolar

El director de grupo socializará el perfil del mediador. Todos los estudiantes que quieran y tengan el perfil de mediador se inscribirán con el docente director de grupo, quien enviará el listado de candidatos al Coordinador de Convivencia quien llevará los candidatos al Comité Escolar de Convivencia.

El Comité Escolar de Convivencia seleccionará a los mediadores escolares entre los estudiantes que se hayan postulado ante el respectivo docente director de grupo, y que cumplan con el perfil y los requisitos para serlo.

Entre los mediadores escolares que haya seleccionado el Comité Escolar de Convivencia, se elegirá un representante de los mediadores que curse los grados 10º u 11º, al cual se le denominará “Líder de Mediación Escolar”.

El “Líder de Mediación Escolar” podrá ser elegido o democráticamente por los estudiantes seleccionados como mediadores, en reunión dirigida por el docente que acompaña los procesos de convivencia en la Institución Educativa o por el Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 101. Funciones del Líder Mediador Escolar

Son funciones del Líder de Mediación Escolar las siguientes:

1. Mediar en las Situaciones Tipo I y tipo II en la Institución Educativa y acompañar las demás situaciones establecidas en el manual de convivencia.
2. Participar en la Mesa de Mediación Escolar que hace parte del Comité Escolar de Convivencia.
3. Hacer seguimiento a los acuerdos firmados entre las partes en conflicto.
4. Participar de los encuentros de ciudad programados por la Secretaría de Educación y otras entidades afines.
5. Formarse constantemente en mecanismos alternativos para la resolución de los conflictos.
6. Liderar el grupo de estudiantes mediadores escolares.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Artículo 102. Consejo estudiantil (Artículo 29º, Decreto 1860 de 1994)

En todos los establecimientos educativos el Consejo de educandos es el máximo organismo colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que compartan un mismo Consejo directivo.

El Consejo directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de un seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos de nivel de preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los educandos que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo de educandos:

- a. Dar su propia organización interna.
- b. Elegir al representante de los educandos ante el Consejo directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos educandos que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de convivencia.

CAPÍTULO VI DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 103. Asociación de padres de familia (Artículo 9º, Decreto 1286 de 2005)

Para todos los efectos legales, la Asociación de Padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Sólo existirá una Asociación de Padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el Artículo 40º del Decreto 2150 de 1995 y sólo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la cámara de comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la Asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo directivo, caso en el cual el Consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo directivo.

Artículo 104. Finalidades de la asociación de padres de familia

Las principales finalidades de la Asociación de Padres de familia son las siguientes:

- a. Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el Plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- b. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la Comunidad educativa.
- c. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- d. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- e. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
- f. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral, de conformidad con lo establecido en el Artículo 315º del Decreto 2737 de 1989.

CAPÍTULO VII CONSEJO DE PADRES

Artículo 105. Consejo de padres (Artículo 5º, Decreto 1286 de 2005)

El Consejo de Padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de la calidad del servicio. Estará conformado mínimo por uno (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

La conformación del Consejo de Padres de familia es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de convivencia.

Artículo 106. Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia

El Consejo de Padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos, podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El Consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres (3) veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Artículo 107. Funciones del consejo de padres de familia

Corresponde al Consejo de Padres de familia:

- a. Contribuir con el rector o director al análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación superior ICFES (Pruebas Saber y otras).
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudios extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir al padre de familia que participará en la Comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- j. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en los Artículos 14º, 15º y 16º del Decreto 1860 de 1994.
- k. Elegir los dos (2) representantes de los padres de familia al Consejo directivo del establecimiento, con la excepción establecida en el parágrafo segundo del Artículo 9º del Decreto 1286 de 2005.

CAPÍTULO VIII DEL COMITÉ DE CALIDAD

Artículo 108. Comité de Calidad

El Comité de calidad es la instancia institucional de alta dirección estratégica liderado por el rector y conformado por representantes de cada una de las áreas de gestión quien define y orienta las acciones intencionales para promover, gestionar y mejorar la calidad en la educación, así como su impacto en la formación de los estudiantes.

Artículo 109. Funciones del comité de calidad

Son funciones del Comité de calidad las siguientes:

- a. Establecer la Política institucional de calidad.
- b. Identificar, analizar y priorizar los aspectos críticos que ameritan atención.
- c. Proponer estrategias de mejoramiento.
- d. Establecer objetivos medibles que orienten la toma de decisiones.
- e. Seleccionar y adoptar indicadores que permitan evidenciar y controlar avances en los procesos y resultados.
- f. Direccionar los ajustes necesarios para garantizar el logro de metas y el mejoramiento institucional.
- g. Divulgar permanentemente ante la comunidad educativa los retos y avances del proceso de calidad.

CAPÍTULO IX DEL COMITÉ DE INCLUSIÓN

Artículo 110. Comité de inclusión

El Comité de inclusión, es la instancia institucional legalmente constituida cuya finalidad principal es administrar en todas sus partes el Plan escolar de inclusión de la Institución Educativa Jorge Robledo.

Artículo 111. Conformación del comité de inclusión

El Comité de inclusión de la Institución Educativa Jorge Robledo deberá nombrarse para cada anualidad, hará parte integral del Proyecto Educativo Institucional y estará a cargo del Consejo académico y por derecho propio del Gobierno escolar.

El Comité de Inclusión de la Institución Educativa Jorge Robledo estará conformado por:

- a. El Rector.
- b. Los Coordinadores.
- c. El Docente o profesional de apoyo o con funciones similares.
- d. Docentes de Programas especiales.
- e. Un representante de los Docentes por cada jornada escolar.
- f. Un representante del Consejo estudiantil.
- g. Un representante del Consejo de padres.
- h. Docente con manejo de Tecnologías de la información y la comunicación.
- i. Docente de Proyecto Afrocolombianidad.

Artículo 112. Funciones del comité de inclusión

Son funciones del Comité de inclusión las siguientes:

- a. Diseñar las políticas de inclusión de la Institución Educativa Jorge Robledo.

- b. Diseñar políticas y estrategias de accesibilidad para poblaciones minoritarias o en estado de vulnerabilidad.
- c. Acompañar los procesos de flexibilización curricular en el marco de políticas de inclusión.
- d. Diseñar y fomentar programas y proyectos orientados a facilitar la materialización de los principios de igualdad y equidad hacia las poblaciones minoritarias o en estado de vulnerabilidad.
- e. Atender reclamaciones relacionadas con la violación de derechos a personas pertenecientes a grupos minoritarios o en estado de vulnerabilidad.
- f. Aplicar e interpretar los diferentes instrumentos de recolección de información tendientes a calcular el índice de inclusión institucional.
- g. Darse su propio reglamento.
- h. Las demás que le sean asignadas por el Consejo directivo.

TÍTULO X USO DE BIENES Y SERVICIOS INSTITUCIONALES

En el uso de bienes y servicios institucionales todos los integrantes de la Comunidad educativa y en general todas las personas que utilicen los mismos, deberán mantener un comportamiento acorde a los valores y principios institucionalmente consagrados.

CAPÍTULO I USO DE LA BIBLIOTECA

Artículo 113. Reglas básicas para el uso de la Biblioteca

Los estudiantes, docentes, padres de familia y demás usuarios del servicio de Biblioteca escolar deberán atender la siguiente normatividad:

- a. Tener compostura dentro del recinto, evitando la embriaguez y el consumo de sustancias alucinógenas.
- b. Procurar no comer ni charlar, teniendo en cuenta que es un lugar de estudio.
- c. Evitar el ingreso de bolsos y demás pertenencias que puedan perturban el trabajo de los presentes.
- d. Manejar con cuidado los textos.
- e. Mantener buena presentación y decoro al ingresar a este recinto. (No se puede entrar en “shorts” o en pantaloneta).
- f. Los alfabetizadores que cumplan su servicio social en la biblioteca deben usar su uniforme.
- g. Retirar libros y textos de la biblioteca, sólo con la debida autorización del funcionario encargado.
- h. Dejar los textos sobre las mesas al salir de la sala.
- i. El préstamo de libros requiere la presentación del carné.
- j. Reservar el espacio con anticipación para desarrollar trabajos grupales y/o clases.
- k. El préstamo de textos se hará por tres (3) días; las obras de literatura tendrán un plazo de ocho (8) días. La renovación será por ocho (8) días más.
- l. La colección de referencia y reserva se utiliza para consulta interna exclusivamente.
- m. Durante el mes de noviembre todos los textos son considerados como de reserva, por lo tanto, no habrá préstamo externo.
- n. El retraso en la devolución de un libro, acarreará la suspensión del servicio por un mes.
- o. Quien pierda un libro o una publicación perteneciente a la biblioteca, deberá reemplazarlo por un texto que tenga el mismo autor, título, fecha de publicación, etc.
- p. Los alumnos integrantes del Club de amigos de la Biblioteca, son responsables de vigilar y prestar la colaboración interna.
- q. Al finalizar cada año lectivo, se debe solicitar el respectivo Paz y salvo al funcionario encargado.
- r. Las demás que se exijan en la Biblioteca escolar para su mejor funcionamiento.

CAPÍTULO II USO DE LA TIENDA ESCOLAR

Artículo 114. Reglas básicas para el uso de la Tienda Escolar

La labor educativa debe continuar en cada uno de los sitios en donde se encuentren los estudiantes y es deber de todos reunir esfuerzos para que los más sanos principios de urbanidad y buen comportamiento se observen en todo momento.

Lugares como la tienda escolar son los más llamados a fomentar el buen comportamiento del alumno y se hace indispensable la asistencia constante de los profesores para coordinar la disciplina y velar para que se cumplan los siguientes acuerdos por parte de los estudiantes.

- a. Hacer la fila correspondiente para realizar sus compras.
- b. Agilizar las compras para no perjudicar los demás compañeros.
- c. Despejar la ventana después de sus compras, para no congestionar el lugar.
- d. Verificar sus devueltas para evitar conflictos.
- e. Manifestar en todo momento respeto, seriedad y pulcritud evitando los comentarios desagradables.
- f. Realizar la devolución del envase y cuidar de que éste no se quiebre y cause lesiones.
- g. Evitar compras con billetes falsos o dudosos.
- h. Las demás que se exijan en la Tienda escolar para su mejor funcionamiento.

Los encargados del servicio de Tienda escolar deberán atender la siguiente normatividad:

- a. Ser muy atentos y respetuosos con cada una de las personas que requieren de sus servicios.
- b. Cumplir con los horarios establecidos dentro del contrato de la tienda, atender solamente en los descansos y no venderle a los estudiantes en horas de clase.
- c. Por ningún motivo permitir el ingreso de alumnos dentro de la tienda.
- d. Manejar racionalmente los precios estipulados.
- e. Mantener la Tienda escolar en óptimas condiciones de aseo y limpieza.
- f. Mantener una lista visible de precios.
- g. Ningún estudiante fiará productos en la Tienda escolar.
- h. Las demás que exija el Consejo directivo para su mejor funcionamiento.

CAPÍTULO III

USO DEL RESTURANTE ESCOLAR Y LOS SERVICIOS DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO

Artículo 115. Reglas básicas para el uso del Restaurante Escolar y servicios de complemento alimentario

Los estudiantes beneficiados con cualquiera de los servicios prestados por el Programa de Complemento nutricional, deberán presentar los siguientes comportamientos durante la prestación del servicio o el uso del Restaurante escolar:

- a. Entrar de forma ordenada y sin gritar.
- b. Dejar las mochilas en los sitios indicados.
- c. Esperar con paciencia y compostura a que se sirva la comida.
- d. Respetar las instalaciones, el mobiliario y hacer uso adecuado de los mismos.
- e. Respetar los lugares establecidos para cada comensal, salvo otras indicaciones de los responsables.
- f. Trabajar hábitos de higiene antes y después de las comidas (lavarse las manos antes de comer, retirar platos y cubiertos después de comer, reciclar los residuos: sólo a partir de Primaria).
- g. Adquirir buenos hábitos de alimentación y comer todo lo que se le ofrezca.
- h. Mantener la mesa limpia y en orden y no dejar caer la comida.
- i. Evitar jugar con la comida y darle un uso adecuado.
- j. Hablar en un tono de voz adecuado.
- k. Seguir las normas establecidas a la hora de comer:
 - Usar correctamente los utensilios de comedor
 - Masticar con la boca cerrada
 - No hablar con la boca llena
 - Al pedir algo, hacerlo de forma cortés y dar las gracias
 - Tratar con respeto y obedecer a los encargados del servicio del comedor
- l. Durante el periodo posterior a la comida, en el uso de los patios de recreo, y hasta el comienzo de las actividades extraescolares o programas de acompañamiento, deberán respetarse las normas establecidas por el personal vigilante de los patios.
- m. Las demás que exija el Consejo directivo para su mejor funcionamiento.

Parágrafo: El incumplimiento de esta normatividad acarreará medidas disciplinarias que van desde la amonestación, hasta la suspensión temporal o definitiva del servicio.

CAPÍTULO IV USO DEL TRANSPORTE ESCOLAR

Artículo 116. Reglas básicas para el uso del Transporte Escolar

Este Manual de convivencia regula el uso del servicio de transporte escolar contratado directamente por la Institución Educativa Jorge Robledo, por la Secretaría de Educación de Medellín o por cualquier otra entidad en beneficio de nuestros estudiantes:

- a. Estar puntual en los lugares indicados para la iniciar el recorrido.
- b. Ingresar y salir en orden de los buses.
- c. Viajar sentados correctamente.
- d. Moderar el volumen de la voz.
- e. Evitar generar desorden o conflictos tanto con los pasajeros y el conductor como con las personas que se encuentran afuera del automotor.
- f. Portar siempre el carné que lo identifique como usuario del transporte.
- g. Evitar actos que pongan en riesgo la integridad personal o colectiva de los usuarios.
- h. Hacer uso responsable del Tiquete escolar.
- i. Evitar la venta o el intercambio del Tiquete escolar.

CAPÍTULO V USO DEL LABORATORIO

Artículo 117. Reglas básicas para el uso del Laboratorio. Para el uso del laboratorio, los estudiantes deberán atender las siguientes recomendaciones:

- a. El trabajo en el laboratorio debe ser organizado, serio y responsable.
- b. Usar blusa de laboratorio, hasta donde sea posible.
- c. Hacer el uso debido de los implementos del laboratorio.
- d. No ingerir bebidas ni alimentos dentro de éste.
- e. Cualquier daño debe ser reparado o cancelado por el o los alumnos responsables.
- f. No depositar materiales reactivos en las pocetas.
- g. No efectuar procedimientos que no estén contemplados en las guías de trabajo.
- h. En caso de accidentes avisar oportunamente al profesor.
- i. Los materiales y utensilios deben quedar limpios y dispuestos para una nueva utilización.
- j. Evitar acercar la cara a una sustancia para percibir su olor; no taparse la cara con la mano pues ésta atrae los olores.
- k. Cuando se abra un recipiente, taparlo lo más pronto posible para evitar una posible contaminación.
- l. Las demás que exija el área de Ciencias naturales para su mejor funcionamiento.

CAPÍTULO VI USO INTERNO DE LAS SALAS DE CÓMPUTO.

Artículo 118. Reglas básicas para el uso de las Salas de Cómputo. Al utilizar las Salas de cómputo deben tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

- a. Ingresar en orden y en silencio.
- b. Tener en cuenta que este lugar fue diseñado para practicar en los equipos y no para realizar labores diferentes a ésta.
- c. Revisar el equipo antes de comenzar a trabajar en él; si tiene algún desperfecto comunicarlo inmediatamente al profesor, de lo contrario, el estudiante debe asumir los costos de reparación.
- d. Si encuentra problemas al arrancar el equipo, consultar al profesor encargado de la sala.
- e. Tratar en forma adecuada los equipos; éstos son para provecho de todos los miembros de la comunidad educativa.
- f. Manipular correctamente el teclado y evitar golpearlo.
- g. Cuando ejecute algún programa o ventana, al salir de él debe cerrarlo en forma adecuada y luego apagar el equipo.
- h. Cuando se necesite imprimir, comunicarse con el profesor encargado de la sala.

- i. Abstenerse de consumir bebidas o comidas dentro de la sala; las harinas y los líquidos pueden deteriorar los equipos.
- j. Las demás que exija el área de Tecnología e informática para su mejor funcionamiento.

TÍTULO VII DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 119. Reglas básicas para el uso de los medios de comunicación institucionales

Con la asesoría de los docentes y la regulación de la administración, podrán funcionar en la Institución Educativa, diversos medios de comunicación, tales como: publicaciones escritas periódicas, periódico digital, carteleras, periódicos murales, emisora escolar, blogs digitales, página web y circulares que sirvan como instrumento efectivo del pensamiento y de la libre expresión de todos los integrantes de la comunidad educativa.

El acceso a estos medios, será por lo tanto, libre y voluntario, sin discriminación de ninguna naturaleza. La libertad implica la responsabilidad de quien accede a ellos en cuanto al respeto debido a la opinión del otro, y en consecuencia la tolerancia ante posiciones divergentes. En ningún caso se permitirán aportes que atenten contra la integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa y en todo caso, servirán también como un medio propicio para el correcto cultivo del idioma castellano.

En todo caso los medios de comunicación institucional deben atender a la promoción y realización de principios pedagógicos, principios y valores institucionales, así como a la formación integral de los estudiantes.

TÍTULO VIII PROCEDIMIENTO DE REFORMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 120. Reformas al Manual de Convivencia

El presente Manual de Convivencia solo podrá ser reformado en uno o varios de sus apartados a través de Acuerdo expedido por el Consejo Directivo, producto del estudio y análisis derivados de una o varias de las condiciones que se describen a continuación:

- a. Mandato legal.
- b. Mandato judicial.
- c. Orientación o directriz emanada por el Ministerio de Educación Nacional o la Secretaría de Educación de Medellín.
- d. Presentación de propuestas por parte de uno o varios estamentos de la comunidad educativa.

Las modificaciones al presente acuerdo fueron aprobado por el Consejo Directivo a través de **Acuerdo Directivo Nro. 3, según acta N° 1 del 26 de enero de 2017.**

ANEXOS

I. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES- SIEE-

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las acciones y los procesos de evaluación de los educandos se desarrollarán teniendo en cuenta:

- a. Fines de la educación colombiana (art. 5 de la ley general de educación)
- b. Lineamientos curriculares de las diferentes áreas.
- c. Estándares de competencias nacionales determinados por el MEN.
- d. Derechos básicos de aprendizajes.
- e. Matriz de referencia ICFES.
- f. Indicadores de desempeños para el logro de metas elaboradas por la Institución.
- g. La observación de valores, aptitudes, desempeños cotidianos en los cuales se desarrollen y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social de los estudiantes.
- h. Cumplimiento de las metas académicas de satisfacción trazadas en el plan de mejoramiento con actividades de retroalimentación poli-evaluativas.
- i. Acciones evaluativas, orientadas desde el plan de estudio, como medio facilitador del desarrollo de habilidades de pensamiento.
- j. El respeto por los ritmos y habilidades individuales para el aprendizaje.

Parágrafo: La Institución Educativa Jorge Robledo deberá desarrollar las correspondientes adecuaciones curriculares para niños, niñas y jóvenes con NEE Y Excepcionales a fin de garantizar la aplicación de los criterios de evaluación anteriormente descritos.

2. MEDIOS PARA CUMPLIR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN

- a. La observación, los registros y demás instrumentos que posibiliten medir el progreso del estudiante en todos los valores aplicados a la cotidianidad de las diferentes áreas o asignaturas, en el marco de las competencias ciudadanas, del desarrollo del ser, saber y saber hacer.
- b. Cada área debe implementar permanentemente diferentes estrategias, metodologías y formas de evaluación especialmente las aplicadas por el ICFES en Pruebas Saber.
- c. En las semanas 16 y 35 del año escolar la Institución aplicará a los estudiantes pruebas tipo SABER, las cuales integrarán cada área y asignatura del plan de estudios con el fin de evidenciar y verificar el alcance o no de los logros y competencias esperados en el correspondiente periodo e integrar los resultados de la prueba al proceso evaluativo.
- d. De manera permanente durante todo el año se harán actividades y planes de apoyo en cada área y asignatura con el fin de posibilitar que los estudiantes superen sus dificultades académicas. Si los desempeños y notas obtenidas superan la nota inicial (a mejorar) se harán inmediatamente las correspondientes actualizaciones en los registros académicos del estudiante.

3. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

- a. **Promoción Inmediata:** Será promovido al grado siguiente de manera inmediata el estudiante que obtenga al finalizar el año lectivo, niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, según las equivalencias institucionales, en todas y cada una de las áreas y asignaturas del Plan de Estudios (para el caso, notas superiores o iguales a 3.0).
- b. **No Promoción:** No será promovido al grado siguiente el estudiante que al finalizar el año lectivo obtenga Niveles de Desempeño Bajo, según las equivalencias institucionales, en una (1) o más áreas o asignaturas del Plan de Estudios (para el caso, notas inferiores a 3.0).
- c. **No Promoción por Inasistencia:** No será promovido al grado siguiente el estudiante que haya dejado de asistir sin justa causa comprobada al 20% de la intensidad horaria anual de las clases efectivas de una o varias áreas o asignaturas.

- d. **Promoción de estudiantes matriculados en ciclo Media Técnica:** Los estudiantes que inician el grado Décimo (10º) en la Educación Media Técnica serán promovidos al grado Once (11º) de Educación Media Técnica si cumplen con los requisitos establecidos en el literal a), lo que incluye el área de Media Técnica. Cuando el estudiante solo obtiene Desempeño Básico, Alto o Superior, en todas y cada una de las áreas y asignaturas del Plan de Estudios (para el caso, notas iguales o superiores a 3.0), exceptuando las correspondientes a la Media Técnica, podrá ser promovido al grado 11º de Educación Media Académica.

Para los estudiantes matriculados en el grado Once (11º) de Educación Media Técnica, se aplicará esta misma disposición respecto a su graduación.

Parágrafo 1: Será el Consejo Directivo el órgano competente para definir a través de Acuerdo Directivo la promoción o no de los estudiantes previo informe presentado por el Consejo Académico donde se dé cuenta del estado individual de cada estudiante. Esto aplica tanto para la promoción ordinaria como para la extraordinaria.

4. PROMOCIÓN ANTICIPADA ORDINARIA

Promoción anticipada de grado. El proceso de promoción anticipada se desarrollará en cualquier momento del año académico.

Por medio de este proceso el Consejo Académico, previo consentimiento y/o solicitud de los acudientes y/o el Director de Grupo, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante (nuevo o antiguo) que demuestre el desarrollo esperado en las competencias en todas y cada una de las áreas y asignaturas establecidas en el plan de estudios para el grado que cursa. La decisión será consignada en el Acta del Consejo Académico y el Consejo Directivo y, si es positiva en el Registro Escolar de Valoración.

Parágrafo 1: Procedimiento:

- a. El rector recibirá escrito motivado a través del cual se le solicita la promoción anticipada de grado del estudiante. Esta deberá estar firmada conjuntamente por estudiante, acudiente y tutor de grupo. Sus firmas se entenderán como consenso.
- b. El rector reunirá al Consejo Académico para dar a conocer dicha solicitud.
- c. Si el Consejo Académico encuentra mérito para atender la solicitud hecha por los acudientes y/o docentes, ordenará al Coordinador se aplique un PROGRAMA ESPECIAL PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA (PEPA), que contenga actividades específicas correspondientes a cada área y asignatura del plan de estudios según reglamentación consagrada para tal efecto en Acuerdo de Consejo Directivo que se expedirá posterior a la aprobación y vigencia del presente Acuerdo.
- d. Con los resultados finales obtenidos por el estudiante luego del PEPA, el Consejo Académico decidirá o no la promoción anticipada de grado. De esta decisión dará traslado al Consejo Directivo y al rector con el fin de que se produzcan los respectivos actos administrativos de promoción anticipada, si fuere del caso. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración.
- e. Este proceso no debe exceder de 2 semanas contadas a partir de la presentación de la solicitud ante el rector.
- f. Este proceso no aplicará para estudiantes de Media Técnica.

Parágrafo 2: Mínimos del PEPA: PROGRAMA ESPECIAL PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA (PEPA), debe permitir evaluar las competencias, habilidades y conocimientos mínimos esperados para cada área en el grado del cual se aspira la promoción. La valoración de los aprendizajes debe responder a la fórmula porcentual de desempeño, 40% (conceptuales o declarativos), 40% (procedimentales) y 20% (actitudinales).

Parágrafo 3: Aprobación: Para lograr la PROMOCIÓN ANTICIPADA a través de este mecanismo, el estudiante deberá obtener una valoración en todas y cada una de las áreas y asignaturas del Plan de Estudios igual o superior al Desempeño Básico al finalizar el PEPA.

Parágrafo 4: Promoción: La promoción anticipada sólo se logra para el grado siguiente al último que el estudiante haya sido promovido. En un mismo año lectivo se puede promover anticipadamente a un estudiante varias veces, siempre y cuando se desarrollen procesos separados que corresponden a grado por grado. Esto aplica igualmente para estudiantes pertenecientes a Programas Flexibles.

5. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO PARA ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS AL FINALIZAR EL AÑO LECTIVO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

En atención a lo consagrado en el artículo 7º del Decreto Nacional 1290 de 2009 y la Directiva Ministerial 29 del 16 de noviembre de 2010, en la primera semana de actividades de desarrollo institucional y hasta la semana diez (10) del año escolar, se aplicarán planes de apoyo para la promoción anticipada de estudiantes no promovidos al finalizar el año lectivo inmediatamente anterior.

A este beneficio sólo podrán acceder los estudiantes que hayan cursado de manera completa el año lectivo inmediatamente anterior y obtenido resultado final de no promoción.

Para lograr la Promoción Anticipada a través de este mecanismo, el estudiante deberá obtener valoración de desempeño básico, alto o superior en todas y cada una de las áreas y asignaturas del plan de estudios donde obtuvo valoración final igual a desempeño bajo, esto independiente del resultado académico obtenido en cada una de las áreas y asignaturas correspondientes a lo desarrollado en las primeras 10 semanas del año escolar en curso.

Con los resultados finales obtenidos por el estudiante luego del proceso, el Consejo Directivo con la debida motivación sustentada, producirá el correspondiente Acuerdo y el Rector a partir de ahí la Resolución Rectoral respectiva que legalice dicha situación. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración a pie de página en el boletín correspondiente al grado que reporta la no promoción.

El mencionado proceso se desarrollará simultáneamente con las actividades académicas propias del curso al cual se matriculó el estudiante.

Parágrafo: A este proceso le serán aplicados igualmente los parágrafos 2 y 4 del numeral 5 de este reglamento.

6. PLANES DE NIVELACIÓN PARA ESTUDIANTES PROMOVIDOS ANTICIPADAMENTE

Los estudiantes promovidos anticipadamente serán matriculados en el grado siguiente y deberán realizar un programa de nivelación con el objetivo de ajustarse a las actividades y temáticas desarrolladas hasta la fecha en el correspondiente grado. Dichos planes deben contener actividades específicas que posibiliten la adaptación del estudiante a su nuevo grupo y docente.

Para ello el Consejo Académico establecerá a través de Acuerdo las condiciones específicas para el caso. El término máximo para la presentación de los programas de nivelación será el correspondiente a la duración del primer periodo académico del año lectivo correspondiente (semana 20), fecha en la cual deberán estar listas las valoraciones correspondientes al primer periodo del grado al cual fue promovido.

Parágrafo: Si la promoción anticipada se da en el segundo período del año escolar (semestre 2), los planes de nivelación tendrán una duración inferior o igual a lo que reste del año lectivo

7. HOMOLOGACIÓN DE DESEMPEÑOS, NOTAS E INFORMES DE PERÍODO PRESENTADAS POR ESTUDIANTES NUEVOS MATRICULADOS EN EL TRANCURSO DEL AÑO ESCOLAR.

Las notas que presente el estudiante nuevo al momento de matricularse en la Institución Educativa serán incorporadas por la secretaría académica al Software Académico de manera inmediata. Estas se homologarán al calendario académico y a la escala de valoración institucional, bien sea como notas finales o parciales de período según el caso.

Parágrafo: Cuando el estudiante nuevo ingresa a la Institución y no presenta notas del o los períodos cursados a la fecha mediando justas razones, se le aplicará un proceso de **NIVELACIÓN** liderado por el respectivo coordinador. Este proceso no podrá exceder de cuatro (4) semanas contadas a partir de la fecha en que se efectuó la matrícula.

8. PLANES DE NIVELACIÓN PARA ESTUDIANTES NUEVOS QUE INGRESAN A LA INSTITUCIÓN SIN INFORMES ACADÉMICOS DE PERÍODOS ANTERIORES

Cuando un estudiante nuevo ingresa a la Institución y no presenta notas del o los períodos cursados a la fecha y mediando justas razones, la Institución Educativa desde el momento de la matrícula iniciará con el apoyo y participación de todos los docentes del grupo a que pertenece el estudiante y del respectivo coordinador, un plan de nivelación con el fin de que el estudiante desarrolle actividades de enseñanza aprendizaje dirigidas y así alcance los desempeños establecidos para el o los períodos no evaluados. Este proceso no podrá exceder de cuatro (4) semanas contadas a partir de la fecha en que se efectuó la matrícula. Vencido este tiempo, el coordinador dará por terminado el proceso y pasará las correspondientes notas a la secretaría académica para que se consignen en el registro académico del estudiante. Si el proceso no se pudo desarrollar por negligencia del estudiante, las notas obtenidas serán igual al mínimo desempeño bajo. Si por el contrario el proceso no se pudo culminar por negligencia institucional, las notas no generadas serán igual al mínimo de desempeño alto.

Mientras el proceso no culmine los docentes deben abstenerse de ingresar notas definitivas del estudiante.

9. ESCALA DE VALORACIÓN Y SU EQUIVALENCIA INSTITUCIONAL

La Escala valorativa institucional será cuantitativa con descriptores cualitativos, así:

a. Desempeño Superior- De 4.6 a 5.0

- El estudiante evidencia excelentes desempeños, fundamentados en habilidades, nociones, conceptos, categorías y procedimientos previstos en el diseño curricular.
- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- Sobrepasa los indicadores de desempeño propuestos.
- Cumple a cabalidad con los requerimientos de las diferentes dimensiones.
- Cumple a cabalidad y de manera destacada, los principios, filosofía y valores institucionales.

b. Desempeño Alto- De 4.0 a 4.5

- El estudiante demuestra considerable comprensión de los desempeños establecidos.
- Requiere algunas actividades de apoyo para el desarrollo de los indicadores de desempeño.
- Cumple las actividades curriculares solicitadas.
- Cumple a cabalidad con los principios, filosofía y valores institucionales.

c. Desempeño Básico- De 3.0 a 3.9

- El estudiante demuestra una respuesta parcial frente a los desempeños planteados para el periodo.
- Alcanza los desempeños básicos con varias actividades complementarias.
- Muestra poco interés en el cumplimiento de indicadores de desempeño básicos del periodo.
- Cumple con un mínimo de las actividades curriculares requeridas en los indicadores de desempeño.
- Cumple, con alguna dificultad, los principios, filosofía y valores institucionales.

d. Desempeño Bajo- De 1.0 a 2.9

- Demuestra poca comprensión y aprehensión de los desempeños establecidos para el periodo.
- No logra mostrar los indicadores de desempeño mínimos y requiere de la ejecución de estrategias de mejoramiento.
- Incumple con actividades requeridas y con oportunidades de mejoramiento establecidas durante el periodo.
- No muestra resultados en los mínimos desempeños que forman parte del desarrollo curricular.
- Incumple de manera notoria los principios, filosofía y valores institucionales.

Parágrafo 1: “La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y los lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y los establecidos en el Proyecto Educativo Institucional. El Desempeño bajo se entiende como la no superación de los mismos” Artículo 5º, Decreto 1290 de 2009.

Un estudiante no puede aprobar un área si no cuenta con las competencias mínimas descritas en cada uno de los planes de área.

Parágrafo 2: La valoración correspondiente a las áreas integradas por varias asignaturas, al final de cada período, será el resultado de una ponderación ajustada a la intensidad horaria de cada asignatura.

10. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

- a. Informar al estudiante al inicio de cada período, los estándares de competencias, indicadores de desempeño, contenidos, y esquemas de evaluación propias del momento académico.
- b. Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes (diagnóstico).
- c. Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante, junto con las estrategias interdisciplinarias pertinentes para tal fin.
- d. Desarrollar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros, enmarcados en el modelo pedagógico institucional.
- e. Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
- f. Efectuar comparación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación del estudiante.

- g. Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades, mediante un plan de mejoramiento específico y sus respectivas actividades de apoyo.

11. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

- a. El diseño curricular es de carácter institucional el cual responde a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.
- b. Los periodos académicos serán de veinte (20) semanas cada uno, en la semana diez y nueve (19) los docentes en acto colectivo con atención individual socializarán a los estudiantes los resultados del boletín definitivo del periodo en lenguaje cualitativo, además atenderán sus reclamos y harán los ajustes del caso, con el fin de depurar la información y garantizar la entrega de un informe académico 100% confiable, a los padres de familia.
- c. Los docentes diseñarán y aplicarán de manera permanente planes y actividades de apoyo dirigidas a los estudiantes que presenten dificultades en el alcance de los desempeños planteados para el correspondiente período académico, las habilidades y competencias propuestas para el mismo. Los resultados obtenidos serán consignados en las planillas de evaluación de período de manera inmediata.
- d. Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los que tengan dificultades. En este orden de ideas el estudiante monitor tiene como única función apoyar en el aula de clases con explicaciones y asesorías a los estudiantes que le sean asignados por el docente por presentar bajos desempeños académicos.

12. AUTOEVALUACIÓN Y COEVALUACION DE LOS ESTUDIANTES

Definiciones:

Heteroevaluación: Consiste en un ejercicio valorativo de índole cualitativo y cuantitativo permanente por parte del docente acerca del nivel de desarrollo de las competencias de sus estudiantes, basado en los procesos o desempeños: declarativos (40%), procedimentales (40%) y actitudinales (20%). Dichos porcentajes corresponden al valor final en la calificación de cada período académico.

Autoevaluación: Consiste en un espacio de autoreflexión que se genera para que el estudiante de manera clara y objetiva evalúe sus niveles de desempeños a través de la comparación con los desempeños esperados a nivel institucional. Los aspectos que permitirán esta reflexión están enmarcados por los indicadores declarativos (conceptuales), procedimentales y actitudinales definidos en cada área y asignatura para el desarrollo del período académico. Para esta actividad, la Institución Educativa generará una rúbrica que corresponda a los objetivos aquí planteados. La nota numérica generada en la Autoevaluación tendrá un valor del 5% en la casilla de Desempeños Actitudinales.

Coevaluación: Consiste en un espacio de reflexión con el otro, con el par, con los compañeros de grupo, lo que le permitirá al estudiante conocer la valoración que los demás tienen de sus desempeños y a la vez posibilita la madurez del trabajo en equipo, de la censura y el reconocimiento social. El marco de referencia para este ejercicio es el mismo consagrado para la autoevaluación. Para ello la Institución Educativa igualmente diseñará una rúbrica. La nota numérica generada en la coevaluación tendrá un valor del 5% en la casilla de Desempeños Actitudinales.

Tanto la autoevaluación como la coevaluación deben ser más que puntos de llegada, puntos de partida que permitan al estudiante establecer un plan de mejoramiento individual en pos del alcance de sus metas escolares y personales.

Procedimiento:

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

- a. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (estándares, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, indicadores de desempeño y en general de todo lo enunciado como parte del proceso de evaluación).
- b. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la auto evaluación y coevaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral.
- c. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto-valorativos y coevaluativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y pro-

puestas para mejorar, basados en la carpeta de evidencias o documento similar que se tenga en un Área/Asignatura determinada.

- d. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la auto evaluación y coevaluación en la semana diecinueve (19) de cada periodo.

13. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES.

- a. **DE COMPETENCIA DE LOS DOCENTES:** Todos y cada uno de los docentes deberán aplicar de manera permanente y durante el período académico, actividades de apoyo que permitan a los estudiantes la superación de situaciones pedagógicas pendientes. Igualmente aplicarán después de terminados los períodos, planes de apoyo académicos.

ACTIVIDADES DE APOYO: A diferencia de los Planes de Apoyo, las actividades de apoyo académico consisten en la aplicación de actividades puntuales y concretas dirigidas a permitirle al estudiante la superación de un logro de desempeño específico. Por lo tanto es menos prolongado en el tiempo. La nota obtenida en la actividad de apoyo reemplazará la nota correspondiente al indicador de desempeño o evento evaluativo en cuestión.

PLANES DE APOYO: El Plan de Apoyo es una herramienta pedagógica que consiste en la propuesta de un taller o trabajo escrito que involucra un conjunto de logros de desempeño y contenidos acordes al nivel de desarrollo de la competencia en la cual el estudiante presenta debilidades. Antes, durante y después de su desarrollo, el estudiante contará con la orientación y asesoría permanente del docente. Terminado satisfactoriamente el taller, el estudiante deberá demostrar ante el correspondiente docente, la adquisición de la habilidad y la aprensión del conocimiento a través de al menos una prueba escrita y una oral. La nota obtenida al finalizar el plan de apoyo reemplazará la nota del período o en su defecto aquella que corresponda a los indicadores de desempeño en cuestión.

- b. **DE COMPETENCIA DEL CONSEJO ACADÉMICO:** El Consejo académico queda facultado para resolver las situaciones pedagógicas pendientes, teniendo como base las siguientes funciones hasta que éste se dé su propio reglamento.
 - a. En la organización de horarios escolares la Institución Educativa dispondrá reuniones semanales por áreas, para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.
 - b. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los desempeños de los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
 - c. Analizar situaciones relevantes de Desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
 - d. Analizar y recomendar situaciones de Promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la Promoción ordinaria de estudiantes con discapacidades notorias.
 - e. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
 - f. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEE, definido en el presente Acuerdo.
 - g. Otras que determine la institución a través del Proyecto Educativo Institucional.

14. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE DIRECTIVOS Y MAESTROS CUMPLAN CON EL SISTEMA DE EVALUACIÓN

- a. **Acciones de los docentes**
 - Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
 - Participar en la formulación y elaboración del SIEE a nivel institucional.
 - Socializar al resto de la Comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEE.
 - Definir en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al SIEE institucional.

- Participar activamente en las comisiones conformadas en el SIEE.
- Aplicar el SIEE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.
- Realizar Acciones preventivas de mejoramiento de los desempeños de los estudiantes.

b. Acciones de los Directivos docentes

➤ **Acciones del Rector:**

- Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
- Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
- Realizar seguimiento a los Planes de área de manera permanente.
- Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.
- Presentar un proyecto del SIEE a los órganos del Gobierno escolar.
- Definir y adoptar el SIEE como componente del Proyecto Educativo Institucional.

➤ **Acciones de los Coordinadores:**

- Coordinar y liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- El trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
- Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
- Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
- Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.
- Verificar que los planes de unidad o unidades didácticas del periodo correspondan al espíritu e intención de los estándares de competencia.
- Diseñar y aplicar estrategias que permitan la adopción del SIEE.

15. PERIODOS ACADÉMICOS:

La Institución Educativa dividirá el proceso académico del año escolar en dos (2) períodos académicos de igual duración (20 semanas). El primero se desarrollará durante el semestre 1 y el segundo, durante el semestre 2 del año escolar.

16. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES

Los informes que dan cuenta de los desempeños académicos de los estudiantes serán entregados a estos y sus padres o acudientes, 2 veces al año, cada uno una semana después de finalizar cada período.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo señalado en este numeral, los docentes citarán a los padres de familia, de manera individual o grupal, las veces que sea necesario para darles información verbal acerca del desempeño académico y de convivencia que presentan sus hijos en el proceso de formación escolar. De dicha reunión se dejará constancia escrita.

17. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES

Los informes se expedirán con la escala de valoración nacional e institucional, además de una breve descripción explicativa (Indicadores de desempeño) en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los estudiantes en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, acompañado de recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.

18. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RECLAMOS

El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación, observará las siguientes instancias:

- a. Docente del Área/Asignatura.
- b. Tutor de Vida.
- c. Coordinación Académica.
- d. Consejo Académico.
- e. Rector.
- f. Consejo Directivo.

19. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES

Para resolver las reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia se deberá proceder así:

- a. El interesado elevará solicitud verbal o escrita ante la instancia de la cual se requiere atención (lo cual configura un Recurso de Reposición), quien deberá dar respuesta escrita en el término de tres (3) días hábiles.
- b. De obtener respuesta negativa o no obtenerla, el solicitante elevará nueva solicitud ante la instancia siguiente (se entenderá como Recurso de Apelación), para lo cual allegará las pruebas existentes. A esta solicitud se deberá dar respuesta máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
- c. Si luego de la Reposición y la Apelación, el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación, acudirá ante el Consejo Académico con su queja. Este deberá atender el asunto y decidir de fondo y con tránsito a cosa juzgada, en un término no mayor a ocho (8) días hábiles.

20. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD

- a. Asamblea General de Padres de Familia
- b. Grupos y grados de estudiantes
- c. Asamblea General de Docentes
- d. Comité Directivo
- e. Consejo Directivo
- f. Consejo Académico
- g. Comisiones de Evaluación y Promoción
- h. Consejo de Padres
- i. Consejo de Estudiantes
- j. Personero Escolar
- k. Comité Escolar de Convivencia.
- l. Comité de Inclusión
- m. Comité de Tutorías
- n. Tutorías de Grupo.

21. REGISTRO ESCOLAR

La institución Educativa llevará un registro actualizado de los estudiantes que contenga los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados, el estado de la evaluación y las novedades académicas que surjan.

22. PROMOCIÓN DE BACHILLERES

- a. **Criterios de graduación.** Los estudiantes que culminen la Educación Media obtendrán el título de Bachiller Académico o Bachiller en Media Técnica con Especialidad en Informática, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por la Institución Educativa en su Sistema Institucional de Evaluación Escolar y además alleguen los siguientes certificados: cincuenta (50) horas de estudios constitucionales que le exigen la Ley 107 de 1994 y ochenta (80) horas del servicio social obligatorio de conformidad con la Resolución 4210 de 1996.
- b. **Ceremonia Solemne de Graduación.** Sin perjuicio del derecho a graduarse que tienen los estudiantes del grado once (11º) que cumplen con los requisitos establecidos en el literal anterior, la Institución Educativa graduará en ceremonia solemne solo a aquellos estudiantes que además cumplan con los requisitos rectorales requeridos para participar en tal ceremonia y no estén inhabilitados por Resolución Rectoral para la misma.
Los requisitos rectorales aquí señalados deben entenderse como aquellas condiciones básicas establecidas para el desarrollo óptimo de la ceremonia de grado, lugar, fecha y hora de la ceremonia, traje, número de invitados, programación, ensayos, entre otros aspectos propios de la planeación ceremonial.
Por su parte el Rector a través de Resolución Rectoral y actuando de conformidad con los procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia, podrá imponer como sanción a uno o varios estudiantes, ante la comisión de una conducta que así lo amerite, la inhabilitación participe de la ceremonia de grados.
- c. **Ceremonia ordinaria.** Los estudiantes que habiendo cumplido con los requisitos de grado establecidos, se encuentren inhabilitados por Resolución Rectoral para participar de la Ceremonia Solemne de Graduación, no acepten las condiciones pactadas para el desarrollo de la Ceremonia o renuncien

voluntariamente a la misma, podrán graduarse en ceremonia privada ante el Rector en fecha y hora que este determine.

II. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL TRANSICIÓN (SIEET)

“El Preescolar es un espacio propicio para niños y niñas, para crecer y madurar, para reconocerse y afirmarse en su propia identidad e iniciar al mismo tiempo, el conocimiento, la comprensión y la adaptación al mundo que los rodea, debe convertirse en un espacio para estimular y favorecer el desarrollo de las potencialidades de los niños y las niñas en un ambiente de tolerancia, respeto y sana convivencia. Por lo tanto las actividades deben de estar diseñadas para abordar con claridad las distintas dimensiones del niño como ser integral, desde lo cognitivo, lo corporal, lo comunicativo, lo ético, lo estético y lo comportamental.”

En el grado preescolar se definen los criterios específicos de evaluación y promoción de los niños y niñas basados en la propuesta institucional y lineamientos emanados del Ministerio de Educación Nacional; también se establecen la ponderación del valor de indicadores de desempeños y competencias por dimensiones del desarrollo.

El decreto 1290 del año 2009, se aplica a la educación básica y media y en consecuencia, para la educación preescolar se seguirá aplicando la resolución vigente para el nivel.

Si partimos de los enunciados que en diferentes artículos, hace el decreto, en el sentido de evaluar el desempeño cognitivo, personal y social (ver artículo 7º, numeral 1º del art 12) los criterios básicos de la evaluación estarían ligados a los cuatro pilares de la educación que enuncia el informe a la UNESCO de la comisión internacional sobre educación para el siglo XXI, presidida por Jacques Delors en el libro: “La educación encierra un tesoro” Saber Conocer y Saber Hacer, conforman los criterios académicos o cognitivos; Saber Ser, el criterio personal de la dimensión ética y el Saber Convivir, el criterio social, la dimensión socio-afectiva.

DIMENSION SOCIO-AFECTIVA

Es la personalidad, autoimagen, auto concepto y autonomía, las relaciones que establece con los padres, hermanos, docentes niños y adultos cercanos a él.

Área: Ciencias Sociales

DIMENSION CORPORAL

Psicomotricidad, la expresividad. Hacer del niñas un ser de comunicación, un ser de creación y favorecer el acceso hacia nuevas formas de pensamiento.

Área: Educación Física

DIMENSION COGNITIVA

Capacidad humana para relacionarse, actuar y transformar la realidad, es decir, tratar de explicar cómo empieza a conocer mecanismos mentales que se lo permiten y como se posibilita un mejor y útil conocimiento.

Áreas: Matemáticas y Ciencias Naturales

DIMENSION COMUNICATIVA

Expresar conocimiento e ideas sobre las cosas, acontecimientos y fenómenos de la realidad; a construir mundos posibles; establecer relaciones para satisfacer necesidades, formar vínculos afectivos, expresar emociones y sentimientos.

El uso cotidiano del idioma, su lengua materna en primera instancia, y de las diferentes formas de expresión y comunicación

Áreas: Lengua Castellana, inglés, tecnología e informática.

DIMENSION ESTETICA

La capacidad profundamente humana de sentir, conmoverse, expresar, valorar y transformarse las percepciones con respecto a sí mismo y al entorno.

Área: Artística.

DIMENSION ETICA

Aprender a vivir.

En este proceso de socialización comienza también el proceso de formación ética y moral. Desarrollo de la autonomía.

Área: ética y valores

DIMENSION ESPIRITUAL

El espíritu humano crea y desarrolla mediante las culturas, un conjunto de valores, de intereses, de aptitudes de orden moral y religioso.

Área: religión.

La evaluación en el grado preescolar solo tiene sentido si se le considera como un proceso integral y permanente de análisis y observación del desarrollo del niño y su aprendizaje y de la participación y creación de ambientes pedagógicos favorables para dicho desarrollo por parte del docente y la institución educativa.

El informe escrito que se entrega a los padres cada bimestre, es siempre descriptivo-explicativo, no cuantitativo, y se elabora en miras del progreso del niño y no de la pérdida de año, ya que para el grado preescolar la promoción es automática, y ningún alumno perderá el año.

En el informe se resaltan los aspectos positivos del niño, fortalezas, debilidades y recomendaciones y se indican los avances y sugerencias de apoyo que pueden brindarle los padres cuando hay alguna dificultad.

Aunque para el Grado Preescolar no se espera que el niño lea, escriba y haga operaciones matemáticas de suma y resta como tradicionalmente se han manejado estos aprendizajes, si se espera que en relación consigo mismo muestre cambios y avances en su seguridad emocional, en su participación, en la manera de pedir y ofrecer ayuda, en la independencia y gusto para realizar los trabajos, preguntar, cuestionar, explorar y opinar.

La expresión oral, gráfica, matemática y corporal debe mostrar mayor soltura y firmeza en los trazos, en los movimientos, en las conversaciones y en el manejo de nociones matemáticas que le faciliten el ingreso al 1º Grado.

COMPROMISO CON EL MANUAL DE CONVIVENCIA

Nosotros _____ y _____
padres del (la) estudiante _____ matriculado (a)
para el año 201__ en el grupo _____ nos comprometemos a estudiar, asimilar y respetar
el presente Manual de Convivencia establecido por la Comunidad Educativa de la Institu-
ción Educativa Jorge Robledo, aprobado de manera legal y legítima por el Consejo Direc-
tivo.

Reconocemos que el Manual de Convivencia busca ser un medio eficaz que permita la
formación de nuestro hijo (a) en valores y principios que le permitan desarrollar el carácter,
habilidades para la mantener una sana convivencia, buscar permanentemente soluciones
pacíficas y dialogadas a los conflictos, aumentar la capacidad para tomar decisiones acer-
tadas y comprometerse con su proyecto de vida.

Igualmente observamos que el Manual establece estrategias para hacer de la excelencia
académica una forma efectiva para desarrollar un proyecto de vida adecuado con las ne-
cesidades de nuestro contexto.

Con nuestras firmas, padres e hijo (a), aceptamos lo establecido en el Manual de Convi-
vencia, reconocemos que conocemos su contenido y asumimos el compromiso que éste
nos impone.

Firma del padre

Firma de la madre

Firma del estudiante